



Boletín Oficial

PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA

ANO CLXXVIII

Edición y gestión: Excma. Diputación Provincial

(Se publica los martes, jueves y sábados)

SÁBADO, 2 DE OCTUBRE DE 2010 - NÚMERO 118

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Subdelegación del Gobierno	2
Ministerio de Economía y Hacienda	2

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Conselleria de Infraestructuras y Transporte	2
Conselleria de Sanidad	2
Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo	4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos	5
Alcalà de Xivert, Almassora, Azuébar, Benafigos, Benicarló, Burriana, Castellón de la Plana, Fuentes de Ayódar, Onda, Oropesa del Mar, Sacañet, Sant Joan de Moró, Sant Mateu, Segorbe, Sot de Ferrer, Tírig, Torreblanca, la Vall d'Uixó, Vila-real, Vinaròs	

Diputación Provincial	34
Intervención, O.A.L. Instituto Provincial de Deportes	

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	35
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción (Nules, Vinaròs), Juzgados de lo Social (Castellón de la Plana, San Sebastián)	

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES	40
Autoridad Portuaria	

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Castellón, 16 de septiembre de 2010

LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO, M^a Magdalena Molina Rodrigo.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA
1202902222	ANTONIO FERNANDEZ DEMETRIO	18981585	ALMAZORA	19/08/2010
1202931266	JOSE VICENTE ROMERO SISTERINAS	22666803	BURRIANA	25/08/2010
1203036888	SAMUEL SORIANO LAZARO	52943351	BURRIANA	25/08/2010
1202931322	BENALI JADIANI	X2093739A	CALIG	16/08/2010
1202931255	INES GIMENEZ GIMENEZ	18891939	CASTELLÓN PLANA	16/08/2010
1202975411	ENRIQUE SIMON MARTINEZ	18959894	CASTELLÓN PLANA	27/08/2010
1202902399	RUDY RODRIGUEZ BARRERA	19005971	CASTELLÓN PLANA	17/08/2010
1203030000	DRAGOS IONUT STAN	X6692450W	MONCOFA	25/08/2010
1202931388	JORGE DANIEL CARBALLO CHAVES	20472634	ONDA	27/08/2010
1203029999	JESUS CANELLESTIGEL	79091650	ONDA	25/08/2010
1203013655	GHEORGHE APOSTU	X6438342K	SEGORBE	16/08/2010
1202931422	CRISTIAN SERRANO GALDON	53382269	VILLARREAL	27/08/2010
1202931288	MANUEL PITARCH JIMENEZ	73383274	VINAROS	26/08/2010

C-10222

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

GERENCIATERRITORIAL DEL CATASTRO

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia correspondiente a la Ponencia de valores especial de la Central Térmica de Morella, durante el plazo de diez días hábiles, excluidos los sábados, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Territorial del Catastro de Castellón, Paseo Ribalta número 12-14, de Castellón de la Plana, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Castellón, 1 de octubre de 2010.— LA GERENTE TERRITORIAL DE CASTELLÓN, Mercedes Marco Cuenca. C-10380-U

* * *

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de los términos municipales de VALL D'ALBAY PENISCOLA, durante el plazo de diez días hábiles, excluidos los sábados, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Territorial del Catastro de Castellón, Paseo Ribalta número 12-14, de Castellón de la Plana, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Castellón, 1 de octubre de 2010.— LA GERENTE TERRITORIAL DE CASTELLÓN, Mercedes Marco Cuenca. C-10381-U

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE

Asunto: Instalación eléctrica. Expediente ATRCCT/2009/47/12 titularidad de Red Eléctrica de España, S.A.U. y ATRCCT/2010/1/12 titularidad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Información pública de la solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública de

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se indica:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.U. ATRCCT/2009/47/12

Presupuesto: 3.163.024,74 Euros.

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. ATRCCT/2010/1/12

Presupuesto: 4.979.995,37 Euros.

Emplazamiento de la instalación: Marina d'or parcela 01 polígono 73536 - Orpesa - Castellón.

Documentos sometidos a información pública:

- Proyecto/Anteproyecto. Denominación: Proyecto de ejecución de ampliación de la subestación transformadora de 220/132/20 kV ST.Orpesa del Mar.

- Relación de bienes y derechos afectados.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar la documentación relacionada en el Servicio Territorial de Energía, sito en C/ Navarra, 40, de Castellón, así como dirigir al citado Servicio Territorial las alegaciones (por duplicado) que se consideren oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin realizar alegaciones, se le tendrá por conforme, decayendo en el derecho al trámite correspondiente. Ello, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan contra la resolución definitiva del procedimiento, en los plazos legal y reglamentariamente establecidos.

Relación de Bienes y Derechos Afectados:

Término Municipal de Orpesa del Mar (Castellón)

Datos catastrales

Nº finca de proyecto: 1

Pol.: 73536

Parcela: 01

Referencia Catastral: 7353601BE5475S0001GG

Titular y domicilio: Marina d'Or Loger, S.A., Moyano 8, Castellón,

Afecciones

Pleno dominio(m2): 10.592

Servidumbre de paso (m2): --

Ocupación temporal (m2): --

Naturaleza: Erial

Castellón, 7 de septiembre de 2010.— El jefe del Servicio Territorial de Energía: Esteban Santamaría Coria. C-10148

CONSELLERIA DE SANIDAD

DIRECCIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente HIGI/07TC10/154, seguido a José A Santamaría del Castillo como presunto responsable de las infracciones sanitarias en materia de Higiene Alimentaria, iniciado en fecha 11/06/2010 por esta Dirección Territorial de Sanidad basado en los siguientes hechos:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

Que en inspección practicada el día 14/04/2010 por inspectores afectos al CASTELLÓN y personados en el establecimiento comedor colectivo "Meson Bar El Bohio" sito en C/ Navarra nº 5 de la localidad de Orpesa/Orpesa del Mar se comprobó como consta en Acta Núm. 022422

HECHO ÚNICO: - No se ha aplicado tratamiento contra plagas eficaz ya que se observa la presencia de cucarachas en la cocina, bajo los muebles, equipos y congeladores, hecho que ya se constató en fecha 21-12-2009, formulario nº 199204, así como en la toma de muestras de comidas de fecha 15-02-2010,

II.- ALEGACIONES Y SU VALORACIÓN:

2.1.- Que formulado pliego de cargos, en el Acuerdo de Iniciación de este procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO V Procedimiento simplificado del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D., 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. Núm. 189, de 9 de agosto) NO se realizaron alegaciones en el plazo que la normativa vigente destina a tal efecto,

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El hecho anteriormente indicado es constitutivo de una infracción conforme a lo preceptuado en las siguientes normas:

3.1.- NORMA GENERAL:

3.1.1.- Artículo 34 y 35.A) de la Ley General de Sanidad 14/1986 de 25 de abril, (B.O.E. Núm. 102 de 29 de abril),

3.1.2.- Artículo 58.1 y 2 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana. (D.O.G.V. Núm. 4.440 de 14 de febrero) y

3.1.3.- Artículos 81 y 82 de la Ley 4/2005, de 17 de junio, de la Generalitat, de Salud Pública de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V. Núm. 5034 de 23 de junio).

3.2.- NORMA ESPECÍFICA: En relación con lo dispuesto en:

HECHO ÚNICO: Art. 3.5 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE núm. 11, de 12.01.2001).

IV.- COMPETENCIA PARA RESOLVER:

La competencia para resolver e imponer sanciones en este procedimiento, corresponde a esta Dirección Territorial, por razón de la materia y de la cuantía, de conformidad con lo establecido en la siguiente norma:

Artículo 9º del Decreto 44/1992 de 16 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el procedimiento, las sanciones y la competencia sancionadora en relación con las infracciones sanitarias y de higiene alimentaria (D.O.G.V. Nº 1.753 de 27 de marzo), modificado por el artículo 4 del Decreto 57/2005, de 11 de marzo, del Consell de la Generalitat (DOGV Nº 4966 de 15 de marzo).

El hecho descrito constituye infracción administrativa de las disposiciones reseñadas, y calificadas como LEVE de acuerdo con lo dispuesto en las citadas normas: artículo 35 A) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; artículo 58.2 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana; y artículo 82 de la Ley 4/2005, de 17 de junio, de la Generalitat, de Salud Pública de la Comunidad Valenciana, y procede declarar al expedientado responsable de las mismas en concepto de autor e imponer la sanción correspondiente conforme a los criterios que en el artículo 36 de la Ley 14/1986, artículo 59 de la Ley 3/2003, y artículo 85 de la Ley 4/2005, antes citadas,

Elevada Propuesta de Resolución por la instrucción, examinado el contenido del expediente y vistos los preceptos legales y demás de general y especial aplicación,

RESUELVO

SANCIONAR a José A Santamaría del Castillo, por el importe que a continuación se señala.

HECHO ÚNICO: 750,00 Euros,

TOTAL SANCION: Setecientos cincuenta Euros (750,00 euros).

Sirviendo además la notificación de esta Resolución como requerimiento para que, en lo sucesivo, proceda a dar exacto cumplimiento a la normativa vigente en materia de Salud Pública Higiene de los Alimentos - reguladora de su actividad mercantil.

V.- RECURSO Y SUS PLAZOS:

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma, podrá interponerse recurso

de ALZADA ante el SR DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA de la Conselleria de Sanidad, con domicilio en Micer Mascó, Núm. 31 de Valencia, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O. E. Núm. 285 de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. Núm. 12 de 14 de enero) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 120/2007, de 27 de julio, del Consell por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad (D.O.C.v. Núm 31294 de 30 de julio), y en los artículos 114.Y 115.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo para interponer el Recurso de Alzada, indicado en la Resolución, sin haberlo interpuesto o notificada la Resolución del Recurso, la sanción impuesta será firme y ejecutiva.

De conformidad con la Resolución del/de la Director/a Territorial de Sanidad, se le notifica la misma y se le comunica que el importe de dicha sanción, deberá hacerlo efectivo utilizando los impresos 047 de la Generalitat Valenciana que se adjuntan al efecto, en cualquiera de las Entidades Financieras Colaboradoras para la recaudación de sanciones que se relacionan en los

impresos y dentro de los plazos que se indican en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Se le apercibe que de no abonar la liquidación en el periodo voluntario incurrirán en el RECARGO DE APREMIO del 20% excepto si se presenta recurso de alzada, en cuyo caso los plazos se cuentan a partir del día siguiente a la fecha de la correspondiente Resolución dictada por el Director General de la Salud Pública.

C-10298

* * *

DIRECCIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente HIGI/07TC10/138, seguido a Joel Gijón Llambrich como presunto responsable de las infracciones sanitarias en materia de Higiene Alimentaria, iniciado en fecha 25/05/2010 por esta Dirección Territorial de Sanidad basado en los siguientes hechos:

1.- ANTECEDENTES DE HECHO:

Que en inspección practicada los días 08/02/2010 por inspectores afectos al Departamento de Salud Nº 4 - VALENCIA Y personados en el establecimiento comidas preparadas sito en C/ Escultor Víctor Hino nº 26 Bjo. de la localidad de Azuébar se comprobó como consta en Actas Núms. 17974, 17975, 17976, 17977, 17978, 17979, 17980, 17981, 17982

HECHO PRIMERO: - En el almacén, el techo tiene orificios quedando al descubierto las conducciones de diferentes instalaciones, lo que impide un mantenimiento higiénico y puede favorecer la caída de residuos y contaminación ya que en esta zona se manipulan alimentos

HECHO SEGUNDO: - Se observa suciedad con restos adheridos, tierra y polvo en los diferentes locales de elaboración, almacenamiento y servicio de comidas.

- Uno de los equipos de iluminación del almacén está deteriorado faltando su protección antirotura.

- Hay suciedad en las superficies en contacto con los alimentos, con presencia de materiales no relacionados con la actividad y sucios, en concreto paños de cocina.

- Los motores de los equipos de refrigeración; en concreto dos armarios frigoríficos, se observan con presencia de polvo y grasa adherida.

- La rejilla que cubre un armario frigorífico del almacén se observa con salpicaduras de grasa.

- Hay suciedad en la pila de la cocina.

- Hay grasa adherida en el cableado de la instalación eléctrica del almacén; así como con la de la cocina en la que está conectado el lavavajillas, el calentador y la cámara frigorífica.

HECHO TERCERO: - Hay suciedad con distintos restos en el interior de los equipos de refrigeración; es el caso de los arcones congeladores con hielo abundante en paredes y restos, grasa y migas de pan en las zonas de apertura y cierre, pudiendo provocar contaminación en las existencias.

HECHO CUARTO: - Presencia en desorden de diferentes materiales, algunos en desuso, colocados directamente sobre el suelo o en otras ubicaciones; en concreto hay un motor extractor y un microondas colocados sobre el armario frigorífico de la cocina con polvo y grasa acumulados. Todo ello provoca la existencia de zonas de difícil acceso dificultando una higiene correcta y un control eficaz de plagas.

HECHO QUINTO: - Los recipientes contenedores de residuos que hay en la cocina y en la barra no están provistos de cierre.

HECHO SEXTO: - No acredita la aplicación de programa de vigilancia y control de plagas. HECHO SEPTIMO: - Almacenamiento en refrigeración de materias primas sin protección y sin separación entre ellas pudiendo ser causa de contaminación cruzada.

HECHO OCTAVO: - Uno de los arcones congelados del almacén carece de dispositivo de control de temperatura colocado en lugar fácilmente visible y el del otro resulta inaccesible su visualización ya que queda cubierto por el primero.

II.- ALEGACIONES Y SU VALORACIÓN:

2.1.- Que formulado pliego de cargos, en el Acuerdo de Iniciación de este procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en el CAPÍTULO V Procedimiento simplificado - del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. Núm. 189, de 9 de agosto) NO se realizaron alegaciones en el plazo que la normativa vigente destina a tal efecto.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Los hechos anteriormente indicados son constitutivos de infracciones conforme a lo preceptuado en las siguientes normas:

3.1.- NORMA GENERAL:

3.1.1.- Artículo 34 y 35.A) de la Ley General de Sanidad 14/1986 de 25 de abril, (B.O.E. Núm. 102 de 29 de abril),

3.1.2.- Artículo 58.1 y 2 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana. (D.O.G.V. Núm. 4.440 de 14 de febrero) y

3.1.3.- Artículos 81 y 82 de la Ley 4/2005, de 17 de junio, de la Generalitat, de Salud Pública de la Comunidad Valenciana (D.O.G.V. Núm. 5034 de 23 de junio).

3.2.- NORMA ESPECIFICA: En relación con lo dispuesto en: HECHO PRIMERO: Punto 1 c) Capit. 11 del Anexo 11 del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

HECHO SEGUNDO: Punto 1 Capit. I del Anexo 11 del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

HECHO TERCERO: Punto 1 a) Capit. V del Anexo 11 del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

HECHO CUARTO: Punto 2 a) Capit. I del Anexo 11 del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

HECHO QUINTO: Punto 2 Capit. VI del Anexo 11 del Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

HECHO SEXTO: Art. 3.5 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE núm.11, de 12.01.2001).

HECHO SEPTIMO: Art. 6.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE núm.11, de 12.01.2001).

HECHO OCTAVO: Art. 3.3 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE núm.11, de 12.01.2001).

IV.- COMPETENCIA PARA RESOLVER:

La competencia para resolver e imponer sanciones en este procedimiento, corresponde a esta Dirección Territorial, por razón de la materia y de la cuantía, de conformidad con lo establecido en la siguiente norma:

Artículo 9° del Decreto 44/1992 de 16 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el procedimiento, las sanciones y la competencia sancionadora en relación con las infracciones sanitarias y de higiene alimentaria (D.O.G.v. N° 1.753 de 27 de marzo), modificado por el artículo 4 del Decreto 57/2005, de 11 de marzo, del Canse" de la Generalitat (DOGV n° 4966 de 15 de marzo).

Los hechos descritos constituyen infracciones administrativas de las disposiciones reseñadas, y calificadas como LEVES de acuerdo con lo dispuesto en las citadas normas: artículo 35 A) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; artículo 58.2 de la Ley 3/2003, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana; y artículo 82 de la Ley 4/2005, de 17 de junio, de la Generalitat, de Salud Pública de la Comunidad Valenciana, y procede declarar al expedientado responsable de las mismas en concepto de autor e imponer la sanción correspondiente conforme a los criterios que en el artículo 36 de la Ley 14/1986, artículo 59 de la Ley 3/2003, y artículo 85 de la Ley 4/2005, antes citadas.

Elevada Propuesta de Resolución por la instrucción, examinado el contenido del expediente y vistos los preceptos legales y demás de general y especial aplicación.

RESUELVO

SANCIONAR a Joel Gijón Llambrich, por los importes que a continuación se señalan.

HECHO PRIMERO: 180,00 Euros.

HECHO SEGUNDO: 600,00 Euros.

HECHO TERCERO: 200,00 Euros.

HECHO CUARTO: 300,00 Euros.

HECHO QUINTO: 300,00 Euros.

HECHO SEXTO: 180,00 Euros.

HECHO SEPTIMO: 180,00 Euros.

HECHO OCTAVO: 180,00 Euros.

TOTAL SANCION: Dos mil ciento veinte Euros (2.120,00 Euros)

Sirviendo además la notificación de esta Resolución como requerimiento para que, en lo sucesivo, proceda a dar exacto cumplimiento a la normativa vigente en materia de Salud Pública - Higiene de los Alimentos - reguladora de su actividad mercantil.

V.- RECURSO SUS PLAZOS:

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma, podrá interponerse Recurso de ALZADA ante el SR. DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA de la Conselleria de Sanidad, con domicilio en Micer Mascó, Núm. 31 de Valencia, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Núm. 285 de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. Núm. 12 de 14 de enero) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 120/2007, de 27 de julio, del Consell por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria

de Sanidad (D.O.C.v. Núm 31294 de 30 de julio), y en los artículos 114 y 115.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo para interponer el Recurso de Alzada, indicado en la Resolución, sin haberlo interpuesto o notificada la Resolución del Recurso, la sanción impuesta será firme y ejecutiva

De conformidad con la Resolución del/de la Director/a Territorial de Sanidad, se le notifica la misma y se le comunica que el importe de dicha sanción, deberá hacerlo efectivo utilizando los impresos 047 de la Generalitat Valenciana que se adjuntan al efecto, en cualquiera de las Entidades Financieras Colaboradoras para la recaudación de sanciones que se relacionan en los impresos y dentro de los plazos que se indican en los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Se le apercibe que de no abonar la liquidación en el periodo voluntario incurrirán en el RECARGO DE APREMIO del 20% excepto si se presenta recurso de alzada, en cuyo caso los plazos se cuentan a partir del día siguiente a la fecha de la correspondiente Resolución dictada por el Director General de la Salud Pública. C-10297

* * *

CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE BENICARLÓ

Notificación de acuerdo de anulación de autorizaciones sanitarias.

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados los acuerdos de anulación de las autorizaciones sanitarias que a continuación se relacionan y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

Benicarló, 09/07/2010.

El Director del Centro de Salud Pública de Benicarló: Fernando Puzo Ardanuy».

«Vistos los expedientes de anulación de las autorizaciones sanitarias de los establecimientos que abajo se relacionan en los que consta en acta de inspección que se ha producido un cese de actividad.

Considerando lo dispuesto en el artículo artículo 7 del Decreto 22/2009, de 30 de enero, del Consell, por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores, le notifico que se va a proponer al Director Territorial de Sanidad la anulación de las mismas, al ser el órgano competente para resolver dicho procedimiento, en virtud de la competencia atribuida por el artículo artículo 3 del citado Decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se puedan producir conforme al artículo 42.5.

La falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con el archivo de las actuaciones, conforme dispone el artículo 44 de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento.

Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse al Centro de Salud Pública de Benicarló sito en la Peñíscola, 21, telf: 964474311, o a la Centro de Salud Pública de Castellón de la Plana sita en Avd. del Mar, 12.

Titular	Domicilio	Municipio	Nº expediente	Autorización sanitaria	Nº acta	Fecha acta
Garziad,						
Abdelmounim	Ctra. Nacional 340 Km. 113	Alcalá de Xivert	BE-218/2010	010694/04/CS	08562	25/06/2010

C-10109

CONSELLERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ÁREATERRITORIAL DE TRABAJO

Habiéndose intentado la notificación de la resolución citada en el expediente que a continuación se relaciona, se hace público para general conocimiento y en virtud de lo dispuesto en el apartado 4º del art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que por esta Dirección Territorial se ha impuesto la siguiente sanción:

EXPTE. N°	EMPRESA	F.RESOLUCIÓN	EUROS
83/2010	GESPROIN XXI, S.L.	04-06-2010	6.251

En el plazo de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá, en su caso, formular Recurso de Alzada de conformidad con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, para lo cual se podrá examinar el expediente que obra en esta Dirección Territorial. Transcurrido dicho plazo, se tendrá por terminado el expediente.

Castellón, 22 de septiembre de 2010.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE SANCIONES, Juan Ramón Gómez Escrig. C-10257

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE XIVERT

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE XIVERT (CASTELLON), HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 29 de septiembre de 2010, entre otros, ha acordado:

Aprobar inicialmente la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación urgente de los terrenos cuya ocupación se considera necesaria para la realización de las obras consistentes en la implantación de una rotonda de acceso al centro urbano de Alcalá de Xivert.

En cumplimiento del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, se hace pública dicha relación con el fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación y dentro del plazo de los quince días siguientes puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos. Entendiéndose que en el caso de que no se produjeran alegaciones se considera aprobada definitivamente.

TERMINO MUNICIPAL: ALCALA DE XIVERT.

FINCA	PROPIETARIO	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE AFECTADA
1	Mª Dolores Salvador Sánchez	4250607BE6645S	101 m2

En Alcalá de Xivert, a 30 de septiembre de 2010.— El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Mars. C-10447-U

ALMASSORA

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2010, el Expediente de Modificación de Créditos nº 43/2010 del Presupuesto Municipal de 2010, y expuesto al público el mismo durante 15 días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones al término del mismo, se considera definitivamente aprobado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, se publica el resumen por capítulos del referido Expediente de Modificación de Créditos, que es el siguiente:

AUMENTOS		
RESUMEN POR CAPITULOS		
Capítulo 6	Inversiones reales	2500
SEGUNDO.- Financiar la expresada modificación de crédito, de la siguiente forma:		
Baja en las partidas:		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
16.231.08.00.625.00	Residencia 3ª Edad. Mobiliario y ensere	2.500
Almazora, a 28 de septiembre de 2010.— El Alcalde, Fdo. Vicente Casanova Claramonte. C-10462-U		

* * *

Por Decreto de la alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2010, ha adoptado la siguiente resolución:

DON VICENTE CASANOVA CLARAMONTE, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA.

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el Art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicado el preaviso de la caducidad de su inscripción y no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Patronal.

El artículo 87 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común permite acumular los procedimientos que guarden identidad sustancial o íntima conexión.

HE RESUELTO:
PRIMERO.- Declarar que las siguientes Inscripciones Patronales han caducado:

06-07-2006
MARIA SCALI

21-01-2007
WEMERSSON CASTRO SIMAO
CRISIELE FERREIRA RODRIGUEZ
FRANCIELLE FERRERIRA RODRIGUEZ
WELLINGTON GIMENES DE FREITAS
FLAVIO JUNIOR SILVA
CAMILA BARBARA RIBEIRO
FLORIANO RODRIGUEZ DOS SANTOS

01-03-2007
MARIA GERALDA LOPES DA SILVA
GIOVANIA MICHELE RAMOSTOMAZ

06-07-2007
DIANE MENDES MARCELINO
RODRIGO DE OLIVERA SANTOS

27-02-2008
SERGINHO SIMAO LIMA
MARILVADA B. GOMES

16-07-2010
YAHYA HSINI
JOSE XAVIER MORATOLOZANO

17-07-2010
MARIA ELENA ARARAT RODRIGUEZ

21-07-2010
SAID AL KETRANI

25-07-2010
ISRAA HAMMOUTE
MIMOUN LAHMIDI
ABDUL LATIF SULUN

28-07-2010
ANATOLIE GHINDA
MARIA GHINDA
DIANA SCAREVNEA

04-08-2010
ALEXANDRU RACILA

12-08-2010
DORA PEREALTA VILLAMAYOR

19-08-2010
NMOYEM EUNICE OGOCH

22-08-2010
LUIS HUMBERTO LOAIZA HERRERA

25-08-2010
MIRIAM MARIBEL AGUIRRE PORRAS

26-08-2010
EXPEDITO SILVA RIBEIRO
VALENTINATORRES GAVIRIA

29-08-2010
SAMIR EL MADANI

Por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de notificación o en su defecto la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establecen los art. 109 y 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

TERCERO.-Trasladar la presente resolución a los interesados.
Almazora, a 23 de septiembre de 2010.— El Alcalde, Fdo. Vicente Casanova Claramonte. C-10426-U

AZUÉBAR**Aprobación del reglamento del registro electrónico**

El Pleno del Ayuntamiento de Azuébar, en sesión ordinaria celebrada a 28 de mayo de 2010, acordó aprobar inicialmente el Reglamento del Registro electrónico de Azuébar, lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a efectos de oír notificaciones y sugerencias en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la advertencia de que en el caso de no producirse reclamaciones la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva.

Azuébar a 31 de agosto de 2010.— EL ALCALDE, Fdo. D. Gerardo Miravete Zorrilla. 10263

* * *

Disposición del Ayuntamiento de Azuébar (Castellón) de creación de ficheros de datos de carácter personal

El Pleno del Ayuntamiento de Azuébar, en sesión ordinaria celebrada a 28 de mayo de 2010, acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la creación de los ficheros que están relacionados en los Anexos 1 al 9.

SEGUNDO.- Los afectados cuyos datos se incorporen a los ficheros podrán ejercer sus derechos de acceso, de rectificación, de cancelación de los datos y de oposición al tratamiento, en los casos previstos en la legislación vigente y ante el órgano que se concreta en cada caso en el anexo de este edicto, pudiendo utilizar para ello los impresos que tienen los afectados a su disposición a tal fin en las dependencias administrativas del Ayuntamiento.

TERCERO.- Poner de manifiesto que en cumplimiento dicha LOPD queda terminantemente prohibido la cesión por parte del personal administrativo de este Ayuntamiento de ningún dato de carácter personal, sin autorización previa del Alcalde y el Secretario.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a efectos de oír notificaciones y sugerencias en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incluyéndose en este anuncio el texto íntegro de la disposición general para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de dicha Ley y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con la advertencia de que en el caso de no producirse reclamaciones la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva.

Anexo 1.

Creación del fichero
AGENDA, CONTACTOS, TERCEROS

RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre del órgano responsable: AYUNTAMIENTO AZUEBAR
- Denominación del ente: Entidad Local
- Dependencia: Ayuntamiento
- Administración a la que pertenece: Administración local
- CIF: P1201800H
- Domicilio: calle Diputación, 5
- Código postal. Localidad: 12490. Azuébar
- Provincia: Castellón
- País: España
- Teléfono: 964650006
- Fax: 964650005
- Email: azuebar_ayt@gva.es

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: AGENDA, CONTACTOS, TERCEROS
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de agenda de los empleados y cargos públicos de la entidad local, así como de los contactos o comunicaciones, por cualquier medio, con proveedores o personas relacionadas o vinculadas directamente en los asuntos de índole municipal.
- Finalidades: OTRAS FINALIDADES.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Fuentes accesibles al público. Registros públicos. Administraciones públicas.
- Colectivos o categorías de interesados: EMPLEADOS. CIUDADANOS Y RESIDENTES. PROVEEDORES. REPRESENTANTES LEGALES. PERSONAS DE CONTACTO. CARGOS PÚBLICOS.
- Procedimiento de recogida de los datos: Datos de filiación facilitados por nuestros contactos.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono.

- Otros datos de carácter identificativo: Fax
- Otros tipos de datos: DETALLES DEL EMPLEO. INFORMACIÓN COMERCIAL.
- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

Anexo 2.

Creación del fichero
GESTIÓN ECONÓMICA, FISCAL Y CONTABLE

RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre del órgano responsable: AYUNTAMIENTO AZUEBAR
- Denominación del ente: Entidad Local
- Dependencia: Ayuntamiento
- Administración a la que pertenece: Administración local
- CIF: P1201800H
- Domicilio: calle Diputación, 5
- Código postal. Localidad: 12490. Azuébar
- Provincia: Castellón
- País: España
- Teléfono: 964650006
- Fax: 964650005
- Email: azuebar_ayt@gva.es

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: GESTIÓN ECONÓMICA, FISCAL Y CONTABLE
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión económica, fiscal y contable de la entidad local, comprendiendo la gestión de presupuestos, proveedores, tratamiento de los ingresos, ejecución del gasto, cobros y pagos, facturación, fiscal, patrimonial, deuda pública y tesorería.
- Finalidades: GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA PÚBLICA. GESTIÓN CONTABLE, FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categorías de interesados: EMPLEADOS. PROVEEDORES.
- Otros colectivos: Personas con las que la entidad local mantenga alguna relación económica o financiera
- Procedimiento de recogida de los datos: Datos de filiación facilitados los residentes.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma / Huella.
- Otros tipos de datos: DETALLES DEL EMPLEO. INFORMACIÓN COMERCIAL. ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS. TRANSACCIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Medio

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CAJAS RURALES. OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS. HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. TRIBUNAL DE CUENTAS O EQUIVALENTE AUTONÓMICO. OTROS ÓRGANOS DE LA CO-MUNIDAD AUTÓNOMA.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

Anexo 3.

Creación del fichero
JUZGADO DE PAZ

RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre del órgano responsable: AYUNTAMIENTO AZUEBAR
- Denominación del ente: Entidad Local
- Dependencia: Ayuntamiento
- Administración a la que pertenece: Administración local
- CIF: P1201800H

- Domicilio: calle Diputación, 5
- Código postal. Localidad: 12490. Azuébar
- Provincia: Castellón
- País: España
- Teléfono: 964650006
- Fax: 964650005
- Email: azuebar_ayt@gva.es

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: JUZGADO DE PAZ
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestionar las solicitudes de celebración de matrimonios civiles así como, las inherentes a un juzgado de paz: Registro Civil: Inscripción de Nacimientos-Adopciones, defunciones y autorizaciones de entierros. Auxilio judicial y actos de conciliación.
- Finalidades: OTRAS FINALIDADES.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categorías de interesados: CIUDADANOS Y RESIDENTES. REPRESENTANTES LEGALES. SOLICITANTES.
- Otros colectivos: contrayentes
- Procedimiento de recogida de los datos: Datos de filiación facilitados los solicitantes o contrayentes.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Otros datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico. Salud.
- Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones penales. Datos relativos a infracciones administrativas.
- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma / Huella.
- Otros tipos de datos: CARACTERÍSTICAS PERSONALES.
- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Alto

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: REGISTROS PÚBLICOS. ORGANOS JUDICIALES.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

Anexo 4.**Creación del fichero
PADRON DE HABITANTES****RESPONSABLE DEL FICHERO**

- Nombre del órgano responsable: AYUNTAMIENTO AZUEBAR
- Denominación del ente: Entidad Local
- Dependencia: Ayuntamiento
- Administración a la que pertenece: Administración local
- CIF: P1201800H
- Domicilio: calle Diputación, 5
- Código postal. Localidad: 12490. Azuebar
- Provincia: Castellón
- País: España
- Teléfono: 964650006
- Fax: 964650005
- Email: azuebar_ayt@gva.es

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: PADRON DE HABITANTES
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión [formación, mantenimiento, revisión y custodia] del registro administrativo donde constan los vecinos del municipio, elaboración del censo electoral, prueba de la residencia o domicilio en cesión o comunicación de datos a otras entidades u órganos administrativos públicos de acuerdo con la legislación, así como labor estadística pública.
- Finalidades: FUNCIÓN ESTADÍSTICA PÚBLICA. PADRÓN DE HABITANTES.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categorías de interesados: CIUDADANOS Y RESIDENTES.
- Procedimiento de recogida de los datos: Datos de filiación facilitados los residentes o ciudadanos.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono.

- Otros tipos de datos: CARACTERÍSTICAS PERSONALES. CIRCUNSTANCIAS SOCIALES. ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.
- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD. HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. ORGANOS JUDICIALES. OTROS ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

Anexo 5.**Creación del fichero
PERMISO DE QUEMAS****RESPONSABLE DEL FICHERO**

- Nombre del órgano responsable: AYUNTAMIENTO AZUEBAR
- Denominación del ente: Entidad Local
- Dependencia: Ayuntamiento
- Administración a la que pertenece: Administración local
- CIF: P1201800H
- Domicilio: calle Diputación, 5
- Código postal. Localidad: 12490. Azuebar
- Provincia: Castellón
- País: España
- Teléfono: 964650006
- Fax: 964650005
- Email: azuebar_ayt@gva.es

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: PERMISO DE QUEMAS
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de la debida autorización por parte del Ayuntamiento a la quema de rastrojos y restos agrícolas dentro del término municipal.
- Finalidades: FUNCIÓN ESTADÍSTICA PÚBLICA. PADRÓN DE HABITANTES.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categorías de interesados: CIUDADANOS Y RESIDENTES.
- Procedimiento de recogida de los datos: Datos facilitados los solicitantes.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono.
- Otros datos de carácter identificativo: Ubicación de la quema
- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. ORGANOS JUDICIALES. OTROS ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

Anexo 6.**Creación del fichero
PERSONAL****RESPONSABLE DEL FICHERO**

- Nombre del órgano responsable: AYUNTAMIENTO AZUEBAR
- Denominación del ente: Entidad Local
- Dependencia: Ayuntamiento
- Administración a la que pertenece: Administración local
- CIF: P1201800H
- Domicilio: calle Diputación, 5
- Código postal. Localidad: 12490. Azuébar
- Provincia: Castellón
- País: España

- Teléfono: 964650006
- Fax: 964650005
- Email: azuebar_ayt@gva.es

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: PERSONAL
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de recursos humanos [entre otros, Gestión de personal, Formación de personal, Acción social a favor de personal de las administraciones públicas, Promoción y selección de personal, oposiciones y concursos] nóminas y prevención de riesgos laborales.
- Finalidades: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. RECURSOS HUMANOS. GESTIÓN CONTABLE, FISCAL Y ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. GESTIÓN DE NÓMINA. PREVISIÓN DE RIESGOS LABORALES.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categorías de interesados: EMPLEADOS.
- Otros colectivos: Personal al servicio de la administración, funcionarios de carrera, personal laboral y eventual.
- Procedimiento de recogida de los datos: Datos facilitados por los empleados.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical.
- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. N° SS / Mutualidad. N° Registro de personal. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma / Huella. Imagen / Voz.
- Otros tipos de datos: CARACTERÍSTICAS PERSONALES. CIRCUNSTANCIAS SOCIALES. ACADÉMICOS Y PROFESIONALES. DETALLES DEL EMPLEO. ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS. TRANSACCIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Medio

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: BANCOS, CAJAS DE AHORRO Y CAJAS RURALES. ENTIDADES ASEGURADORAS. ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. SINDICATOS Y JUNTAS DE PERSONAL.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

Anexo 7.

Creación del fichero
PISCINA MUNICIPAL

RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre del órgano responsable: AYUNTAMIENTO AZUEBAR
- Denominación del ente: Entidad Local
- Dependencia: Ayuntamiento
- Administración a la que pertenece: Administración local
- CIF: P1201800H
- Domicilio: calle Diputación, 5
- Código postal. Localidad: 12490. Azuébar
- Provincia: Castellón
- País: España
- Teléfono: 964650006
- Fax: 964650005
- Email: azuebar_ayt@gva.es

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: PISCINA MUNICIPAL
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Control y gestión de la piscina municipal. Así como la confección de los bonos para el acceso al recinto y la organización de los distintos cursos que se imparten.
- Finalidades: OTRAS FINALIDADES.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categorías de interesados: CIUDADANOS Y RESIDENTES. SOLICITANTES.
- Procedimiento de recogida de los datos: Datos facilitados por los usuarios.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono.
- Otros datos de carácter identificativo: Fax

- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

Anexo 8.

Creación del fichero
PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL

RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre del órgano responsable: AYUNTAMIENTO AZUEBAR
- Denominación del ente: Entidad Local
- Dependencia: Ayuntamiento
- Administración a la que pertenece: Administración local
- CIF: P1201800H
- Domicilio: calle Diputación, 5
- Código postal. Localidad: 12490. Azuébar
- Provincia: Castellón
- País: España
- Teléfono: 964650006
- Fax: 964650005
- Email: azuebar_ayt@gva.es

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Consulta y certificación de datos catastrales no protegidos. Así como la Certificación de la circunstancia de no figurar como titular catastral y también la Consulta y certificación de datos catastrales protegidos y no protegidos relativos a los inmuebles al titular de los mismos.
- Finalidades: FUNCIÓN ESTADÍSTICA PÚBLICA. PADRÓN DE HABITANTES.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos o categorías de interesados: CIUDADANOS Y RESIDENTES.
- Procedimiento de recogida de los datos: Datos facilitados por los solicitantes o propietarios.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono.
- Otros tipos de datos: CARACTERÍSTICAS PERSONALES. CIRCUNSTANCIAS SOCIALES. ACADÉMICOS Y PROFESIONALES.
- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Básico

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD. HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. ORGANOS JUDICIALES. OTROS ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

Anexo 9.

Creación del fichero
URBANISMO

RESPONSABLE DEL FICHERO

- Nombre del órgano responsable: AYUNTAMIENTO AZUEBAR
- Denominación del ente: Entidad Local
- Dependencia: Ayuntamiento
- Administración a la que pertenece: Administración local
- CIF: P1201800H
- Domicilio: calle Diputación, 5
- Código postal. Localidad: 12490. Azuebar
- Provincia: Castellón
- País: España
- Teléfono: 964650006

- Fax: 964650005
- Email: azuebar_ayt@gva.es

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- Nombre: URBANISMO
- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de expedientes relativos a licencias, permisos, autorizaciones o cédulas urbanísticas [establecimientos, parcelación, obras, actividades, vivienda], elaboración de informes, proyectos, programas o planeamientos, así como la gestión tributaria y, en su caso, sancionadora derivada de los anteriores.
- Finalidades: GESTIÓN SANCIONADORA. GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA PÚBLICA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. HACIENDA PÚBLICA Y GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Registros públicos. Administraciones públicas.
- Colectivos o categorías de interesados: CONTRIBUYENTES Y SUJETOS OBLIGADOS. PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS. REPRESENTANTES LEGALES. SOLICITANTES.
- Procedimiento de recogida de los datos: Datos de filiación facilitados los propietarios o solicitantes.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones penales. Datos relativos a infracciones administrativas.
- Datos de carácter identificativo: NIF / DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma / Huella.
- Otros tipos de datos: CIRCUNSTANCIAS SOCIALES. INFORMACIÓN COMERCIAL. ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS. TRANSACCIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
- Sistema de tratamiento: Mixto

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Nivel de seguridad adoptado: Medio

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. REGISTROS PÚBLICOS. OTROS ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se producen transferencias internacionales de datos.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

La atención al ciudadano se efectuará en la ubicación indicada en el apartado del Responsable del Fichero.

Azuébar a 31 de agosto de 2010.— EL ALCALDE, Fdo. D. Gerardo Miravete Zorrilla. C-10264

* * *

Anuncio de la adjudicación definitiva del contrato de enajenación de la entidad aguas de Azuébar, s.l.

El Pleno del Ayuntamiento de Azuébar en sesión de 8 de julio de 2010, ha acordado adjudicar definitivamente el contrato de enajenación de las MIL (1.000,00) participaciones sociales de que la citada corporación es titular de la mercantil Aguas de Azuébar, S.L., a favor de DON JUAN RAMÓN RODRIGO GÓMEZ, por el precio de CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS EUROS (111.200,00 EUROS), lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Azuébar a 1º de agosto de 2010.— EL ALCALDE, Gerardo Miravete Zorrilla. C-10217

* * *

Rendida la Cuenta General del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2008, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, pudiendo, durante dicho plazo y ocho días más, aquellas personas que se encuentren interesadas, presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría Municipal, sita en Azuébar, en la calle Diputación número 5, lugar donde podrán presentar las correspondientes alegaciones, sin perjuicio de que se puedan presentar en los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Azuébar a 4 de junio de 2010.— EL ALCALDE, Gerardo Miravete Zorrilla. C-10215

* * *

El Pleno del Ayuntamiento de Azuébar, en sesión celebrada a 8 de julio de 2010, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal General para el ejercicio de 2010, las bases de ejecución del mismo, la plantilla de personal y el anexo de sociedades participadas al cien por cien por este Ayuntamiento, lo que se expone al público por plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante cuyo plazo, aquellos que se consideren interesados podrán formular reclamaciones y sugerencias. Se formula la advertencia de que, en el caso de no presentarse reclamaciones, la referida aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría Municipal, sita en Azuébar, en la calle Diputación número 5, lugar donde podrán presentar las correspondientes alegaciones, sin perjuicio de que se puedan presentar en los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Azuébar a 16 de julio de 2010.— EL ALCALDE, Gerardo Miravete Zorrilla. C-10212

* * *

Al no haberse producido reclamaciones ha quedado elevada a definitiva la aprobación provisional acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Azuébar, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2009 de la imposición de contribuciones especiales para la financiación de la referida obra de "pavimentación de la calle Fabián Molina", repercutiendo sobre los contribuyentes el 90% de la parte del coste de la obra que no resulte subvencionada, adoptando como criterio de reparto la longitud de la fachada de los inmuebles, considerando como contribuyentes de las mismas a los propietarios de los inmuebles con fachada a los viales que han de ser objeto de pavimentación.

Lo que publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciendo saber que, aquellos que se consideren interesados, podrán interponer contra la referida aprobación elevada a definitiva el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Azuébar, a 12 de agosto de 2010.— EL ALCALDE, Gerardo Miravete Zorrilla. C-10214

* * *

Anuncio de la adjudicación definitiva del contrato de concesión de la obra de cubierta de la pista polideportiva

El pleno del Ayuntamiento de Azuébar, en sesión celebrada a 28 de mayo de 2010 ha acordado adjudicar definitivamente el contrato de concesión de obra de la cubierta de la pista polideportiva y otra a la empresa HELIOTEC 2006, S.L., lo que se expone al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Azuébar a 7 de septiembre de 2010.— EL ALCALDE, Gerardo Miravete Zorrilla. C-10216

* * *

Por el Pleno del Ayuntamiento de Azuébar, en sesión celebrada a 26 de noviembre de 2009 se acordó Aprobar provisionalmente los textos refundidos de las Ordenanzas Fiscales y las modificaciones que en las mismas se contienen, de los siguientes Tributos:

- A) Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- B) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- C) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- D) Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- E) Impuesto sobre Actividades Económicas.
- F) Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- G) Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.
- H) Tasa por la prestación del servicio de cementerio.
- I) Tasa por la prestación del servicio de concesión de licencias en materia de medio ambiente.
- J) Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales.
- K) Tasa por la utilización de la vía pública y caminos públicos con carros, remolques, tractores, perros, animales domésticos, ganados, materiales y por la reserva de la vía pública para entrada de vehículos.
- L) Tasa por la ocupación del suelo o subsuelo de la vía pública con cables, postes, palomillas, cajas de amarre, etc.
- M) Tasa por la ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas, quioscos, etc.
- N) Tasa por el suministro a través de red de agua procedente de los manantiales del Sas y de Mosquera.

O) Tasa por la prestación del servicio de expedición de documentos, copias, remisión de telefax, etc.

P) Tasa por utilización de las instalaciones de la Casa de la Cultura.

Q) Tasa por la Tramitación de Programas de Actuación Integrada.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días al objeto de oír reclamaciones en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin que se hubiera recibido reclamación alguna, la referida aprobación provisional se entenderá elevada a definitiva.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría Municipal, sita en Azuébar, en la calle Diputación número 5, lugar donde podrán presentar las correspondientes alegaciones, sin perjuicio de que se puedan presentar en los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Azuébar a 29 de junio de 2010.- EL ALCALDE, Gerardo Miravete Zorrilla. C-10213

BENAFIGOS

Anuncio del Presupuesto General definitivamente aprobado para el ejercicio 2010

Habiéndose aprobado definitivamente, por ausencia de alegaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2010, conforme establece el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y, conforme a lo establecido en el artículo 169.4 del citado cuerpo legal, se expone al público resumido por capítulos:

I.-PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL

INGRESOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN EUROS
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	18.554,87
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	40.979,74
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75.510,57
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	8.606,01
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	62.850,28
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	100.000,00
	TOTAL	311.501,47

GASTOS (CLASIFICACIÓN ECONÓMICA):

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN EUROS
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	96.711,47
CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	77.300,63
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	13.964,88
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.170,00
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	116.354,47
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,01
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,01
	TOTAL	311.501,47

Igualmente y, conforme a lo prevenido en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 18 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, se hace pública la plantilla de personal para 2010, cuyo resumen se ofrece a continuación:

NOMBRE DE LA PLAZA N° DE PLAZAS SITUACIÓN

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS:

Secretario- Interventor, Grupo A, Subgrupo A1, Escala H.E., Subescala Secretaría-Interv. 0 Eximida

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Auxiliar Administrativo de Administración General.	1	Activo
Auxiliar Administrativo atención ciudadana y archivo.	1	Activo
Operario de usos múltiples. Alguacil	1	Activo
Capataz PAMER	1	Activo
Peón PAMER	4	Activo
Operario de instalaciones deportivas	1	Activo

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de poder interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes.

En Benafigos a 7 de septiembre de 2010.— LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo.: M^a Rosario Escrig Safont

DILIGENCIA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169, 4 de 1 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, simultáneamente al envío al "Boletín Oficial" de la Provincia del resumen del Presupuesto General definitivamente aprobado para su publicación, se remitió copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Doy fe, en Benafigos, a 7 de septiembre de 2010.— L. SECRE-TARIO, Fdo.: Mario Nebot González. C-10430-U

BENICARLÓ

En vista de la imposibilidad de efectuar, en el domicilio de la persona interesada, la notificación que se adjunta a continuación, se procede a la publicación en el Diario Oficial de la Provincia, a los efectos que se han dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26-11-1992).

Expte. L.O. 179/2009

"El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, ha dictado en fecha 8 de julio de 2010, el siguiente Decreto:

"Relación de hechos:

I.- En fecha 17 de abril de 2007 se concedió a Meritur 2002 S.L. licencia urbanística para la construcción de un conjunto residencial formado por dos sótanos de garaje y trasteros, dos edificios de locales comerciales, 118 viviendas y 13 apartamentos, con emplazamiento en la calle Sant Francesc núm. 56 y plaza de les Toques núms. 1, 2, 3, 4, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (expte. LO 2006/177).

II.- En fecha 25 de octubre de 2007 se autorizó el cambio de titularidad de dicha licencia urbanística a favor de la mercantil Arte Benicarló S.L., CIF. B64652365, con domicilio a efecto de notificaciones en Moll de Barcelona, WTC Edif. Nord 7^a planta, 08039 Barcelona.

III.- En fecha 29 de abril de 2009 el Arquitecto municipal emite informe del siguiente tenor:

"En relación con las obras de urbanización del Programa de Actuación Integrada PRI6 de Benicarló se ha podido comprobar que las obras de ejecución del mismo se encuentran paralizadas o, al menos, se ejecutan a un ritmo anormalmente lento.

La situación actual es la de que en la obra se ha ejecutado una excavación de entre 7,00m u 8,00m de profundidad desde la calle Sant Francesc al Paseo Febrer Soriano. Dicha excavación se encuentra separada de la vía pública en ambos lindes mediante una valla de obra con reja metálica apoyada en bases de hormigón prefabricado, las cuales han sido ancladas a tierra mediante tornillos pasantes. La valla, que ya ha sufrido episodios de caída, se encuentra reforzada mediante apuntalamientos inclinados. La obra es perfectamente visible desde la vía pública.

El artículo 52.bis del PGOU "Vallado de solares sin edificar" establece: Las parcelas ubicadas en suelo urbano, en vial urbanizado, deberán encontrarse en las debidas condiciones de salubridad y ornato, debiendo encontrarse valladas, en la alineación de vial, con cercas de material rígido e indeformable hasta una altura máxima de 1,60m, con acabados que no presenten salientes que puedan resultar peligrosos para el tráfico peatonal. Por encima de esta altura, podrán instalarse materiales que no impidan la observación del solar desde la vía pública con objeto de facilitar la vigilancia y control de su estado.

Por otra parte, el artículo 206 LUV "Deber de conservación y rehabilitación" establece: Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservar o rehabilitar en ellos las condiciones imprescindibles de habitabilidad o uso efectivo que permitirían obtener la licencia administrativa de ocupación para el destino que les sea propio.

En el artículo 497 ROG TU, en desarrollo del anterior artículo legislativo, se establece: Los propietarios de terrenos, edificaciones e instalaciones deben mantenerlos en condiciones adecuadas para el ornato público y el decoro, así como para la seguridad y salubridad de las personas, la seguridad de las cosas y la conservación del patrimonio inmobiliario y el paisaje urbano y natural, tal como señala el artículo 206 de la Ley Urbanística Valenciana.

A la vista de todo lo anterior y de la inspección llevada a cabo en el terreno de referencia, se ha podido constatar que la parcela no reúne las adecuadas condiciones de seguridad para el tráfico peatonal de las vías perimetrales. Por otro lado, la observación de la parcela desde la vía pública en el estado en el que se encuentra constituye una merma de la calidad del paisaje urbano, lo cual queda agravado por ubicarse en un entorno en el que se encuentra un elemento con declaración de Bien de Interés Cultural protegido, el Convento de Sant Francesc.

Por lo tanto, nos encontramos ante una situación singular en la que se debe apreciar un peligro potencial derivado del estado de las obras iniciadas en la parcela y paralizadas o ejecutadas a un ritmo anormalmente lento, así como del estado del límite establecido con la vía pública, que no se considere suficiente, teniendo en cuenta que la situación actual puede prolongarse por un tiempo indefinido, pero no corto.

No se trata, por lo tanto, de proteger una parcela urbana in edificada, sino de proteger al peatón de una situación anómala, la existencia de una excavación importante, así como de preservar el entorno paisajístico frente a una alteración del mismo artificialmente prolongada en el tiempo. De ello se deduce la necesidad de instalar un límite protector adecuado, vallado de material rígido e indeformable, eliminando las vistas de la excavación existente, es decir elevándolo a una altura no inferior a 2,20m.

En opinión de este técnico municipal debe dictarse, de acuerdo con el artículo 212.1 LUV, ORDEN DE EJECUCIÓN para la retirada de la actual valla de cerramiento de la parcela y ejecución de nuevo cerramiento de acuerdo con las condiciones del párrafo siguiente. El plazo adecuado para llevar a cabo el inicio de la ejecución de la orden se considera en 20 días. Se advertirá de que el incumplimiento injustificado de la orden implicará su ejecución subsidiaria.

Se propone la construcción de una valla de 1,60m de bloque de hormigón enfoscada, sobre la que se instalará elementos de plancha metálica hasta una altura de 2,20m. Alternativamente, podrá elevarse tal muro de bloque hasta la altura de 2,20m. El muro delimitará la parcela respecto de la vía pública, permitiéndose, si resulta necesario por seguridad frente al hueco existente, ubicarlo a 1,00m del límite de la excavación

Coste de las obras de demolición y desescombro:

M2 Desmontaje y retirada de mallazo actual y pies prefabricados de hormigón anclados al pavimento (EADW12a)	124,00 ml	5,42euros/ml	672,08euros
M3 Transporte de material y escombros a punto de reciclaje (EAT2bdca)	12,40 m3	3,54euros/m3	43,90euros
M1 Zócalo para revestir de 160cm de altura y 20 cm de espesor, con pilastras de 40x40x220 dispuestas cada 3,00m, realizadas con bloque ordinario de 40x20x20, sentados con mortero de cemento y aparejados (USLV2e)	62,00 ml	54,21euros/ml	3361,02euros
M2 Enfoscado de mortero de cemento fratasado (ERPE1dhbb)	104,16,00 m2	8,10euros/m2	847,34euros
M2 Pintura exterior (ERPP3abaa)	104,16 m2	12,39euros/m2	1290,54euros
M2 Cerramiento superior hasta 2,20ml con chapa de acero prelacada de 0,7mm de espesor, incluso accesorios de fijación (EFIL3dba)	37,20 m2	25,09euros/m2	933,35euros
SUMA			7148,23euros
13% GG			929,27euros
6% BI			428,89euros
SUMA			8506,39euros
16% IVA			1361,02euros
TOTAL PEC			9867,41euros

IV.- Por Decreto de fecha 12 de mayo de 2009 se ordenó a Arte Benicarló S.L. la ejecución de los trabajos necesarios para garantizar la seguridad de los peatones en la vía pública, según informe del Arquitecto municipal de fecha 29 de abril de 2009, con la advertencia de que de no realizarlos, se procedería a la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento y a cargo del obligado.

V.- Se comunicó a Arte Benicarló S.L. en fecha 14 de mayo de 2009 (registro de salida nº 8744), y notificado en fecha 18 de mayo de 2009 la Resolución del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo de fecha 12 de mayo de 2008, por la que se le ordenaba que en el plazo de 20 días retirara la actual valla de cerramiento de la parcela del PRI 6 y construyera una valla de 1,60 m. de bloque de hormigón enfoscada, sobre la que se instalará elementos de plancha metálica hasta una altura de 2,20 m. Alternativamente, elevar tal muro de bloque hasta la altura de 2,20 m. El muro delimitará la parcela respecto de la vía pública, permitiéndose, si resulta necesario por seguridad frente al hueco existente, ubicarlo a 1,00 m. del límite de la excavación, con apercibimiento de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento y a cargo del obligado.

VI.- En fecha 2 de julio de 2009 la Policía Local emite el siguiente informe:

"Tanto la fachada de obra de c/ San Francesc nº 56 como en la parte de detrás, plaza de les Toques junto al paseo Febrer Soriano, no se ha realizado ningún tipo de vallado de obra, continuando aún el vallado metálico. Según parece la obra lleva varios meses parada."

VII.- Por Decreto de fecha 26 de agosto de 2009 se ordenó la ejecución de forma subsidiaria a la mercantil Ferrer Obras y Servicios S.L. de los trabajos no realizados, fijando como fecha para tal actuación el día 21 de septiembre de 2009, ascendiendo el valor estimado de los mismos a 9.867,41 euros, IVA incluido, los cuales son a costa de Arte Benicarló S.L..

VIII.- En fecha 29 de junio de 2010 el Arquitecto Técnico municipal, Manuel González Gallo, emite el siguiente informe:

"Asunto: Justificación exceso obras ejecución Subsidiaria Expediente: OE 179/2006

Promotor: Arte Benicarló, S.L.

Factura: 10055 de fecha 13/04/2010

En relación a la orden de Ejecución de referencia, se informa que ha sido necesario realizar obras de creación y acondicionamiento de la acera existente en la C. San Francisco dado que la misma se encontraba en muy malas condiciones, siendo peligroso el tránsito peatonal sobre la misma como consecuencia de las obras realizadas, una vez ejecutado el vallado de cerramiento de la finca en la alineación que le corresponde. Además ha sido

necesario efectuar el soterramiento de una línea de telecomunicaciones como consecuencia de la retirada a la alineación correspondiente del vallado de la finca.

El exceso de obra realizado tiene un importe de 3.117,38 Euros, gastos generales, beneficio industrial e IVA incluido según el desglose que se adjunta:

UPCH.4a	M3	Hormigón en masa HM15 en base de acera	5,74	60,10	344,97
UPPR16bf	M2	Pavimento baldosa hidráulica 5 pastillas 0,40x0,40	57,39	23,76	1363,59
EADR.1ab	M2	Demolición pavimento hormigón en masa < 10 cm y otros	57,39	8,28	475,19
ECAE.7cc	Ud	Excavación y tapado de zanja de hasta 10 m para soterramiento de instalaciones, incluso colocación y fijado de tubos corrugados para paso de instalaciones y arquetas de registro.	1	74,57	74,57
		suma			2258,32
		g.g.(13%)			293,58
		b.i.(6%)			135,5
		suma			2687,4
		Iva (16%)			429,98
		TOTAL			3117,38

Fonaments de dret

Primero.-Art. 206 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, que dispone "los propietarios de terrenos, construcciones y edificios deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservar o rehabilitar en ellos las condiciones imprescindibles de habitabilidad o uso efectivo que permitirían obtener la licencia administrativa de ocupación para el destino que les sea propio".

Segundo.- Arts. 498 y 499 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Tercero.- El art. 96.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que podrán utilizarse, entre otros medios, la ejecución subsidiaria, consistente en la realización del acto por parte de la Administración de que se trate, por sí o a través de las personas que ésta determine, a costa del obligado.

Cuarto.- Art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- El artículo 212 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Sexto.- Considerando el informe del Técnico de Urbanismo, Sr. Hernández Lahera, de fecha 8 de julio de 2010.

Séptimo.- Considerando que la Junta Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2006 adjudicó el contrato para la prestación del servicio de realización de obras incluidas en las ejecuciones subsidiarias en parcelas de titularidad pública o privada a la mercantil Ferrer Obras y Servicios, S.L.

Octavo.- En mérito de lo expuesto, de conformidad con las disposiciones citadas y las facultades conferidas a la Alcaldía, por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, delegadas mediante Decreto de 19 de junio de 2007, en esta Tenencia de Alcaldía, como órgano competente para la resolución del citado expediente.

En virtud de tot això,

RESOLC:

Primero: Aprobar la liquidación definitiva de los trabajos realizados por la empresa Ferrer Obras y Servicios S.L., CIF. 12276895, con domicilio en c/ Cesar Cataldo nº 47 de Benicarló, consistentes en retirar la actual valla de cerramiento de la parcela del PRI 6 y construir una valla de 1,60 m. de bloque de hormigón enfoscada, sobre la que se instalan elementos de plancha metálica hasta una altura de 2,20 m., en cumplimiento de la orden de ejecución subsidiaria de fecha 26 de agosto de 2009, que asciende a un total de 12.984,79 euros, IVA incluido.

Segundo: Comunicar a Arte Benicarló S.L., que el valor total de los trabajos realizados es de 12.984,79 euros, IVA incluido, los cuales son a su costa.

Tercero: Trasladar el presente Decreto a Intervención.

Cuarto: Notificar la presente resolución al interesado, indicándole que contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al recibí de la notificación del presente acto, ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, indicarle que puede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Castellón, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al recibí de la notificación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno."

Benicarló, 21 de septiembre de 2010.- El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Antonio Cuenca Caballero, (D.A. 19-6-07). C-10244

BURRIANA

Esta Alcaldía Presidencia hace saber que por Resolución de fecha 3 de septiembre de 2010, se resolvió la aprobación de cuadro de sanciones para infracciones leves de las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial según decreto literal adjunto:

“Decreto.- Burriana a tres de septiembre de dos mil diez.

Con fecha 24 de noviembre de 2009, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, cuya Disposición final séptima prevé la entrada en vigor de la modificación a los seis meses de su publicación en el B.O.E.

Por lo que se refiere al régimen sancionar en el Título V, el catálogo de infracciones se limita a efectuar determinados ajustes en la descripción de algunas conductas. En cuanto a las sanciones, la reforma introduce también algunas modificaciones respecto al sistema de detracción de puntos en los permisos y licencias de conducción y, por lo que se refiere a la cuantía de las multas a imponer, se define una cantidad exacta para sancionar las infracciones graves y muy graves, mientras que para la multa económica de las infracciones leves se permite un mayor grado de discrecionalidad a la hora de establecer la cuantía de la misma.

Así pues, y con el fin de adaptar a la nueva legislación los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, en colaboración con la Policía Local, se establece la cuantía de las multas para las infracciones leves. Para la determinación de esta cuantía se ha tenido en cuenta que, al aplicar la reducción por pago voluntario de la sanción, la cantidad resultante no sea excesivamente gravosa para la persona denunciada, pero que tampoco le resulte más beneficiosa que el cumplimiento de la norma.

De conformidad con los artículos 65 y 67 de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, las acciones y omisiones contrarias a esta ley tendrán el carácter de infracciones administrativas que serán sancionadas en los casos, forma y medidas que en ella se determinan y se clasifican en leves, que serán sancionadas con multas de hasta 100 euros; graves, que serán sancionadas con multa de 200 euros; y muy graves, que serán sancionadas con multa de 500 euros.

El artículo 7, apartado a) del por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por la que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los municipios la competencia para la denuncia de las infracciones a la ordenación, y control de tráfico en las vías urbanas de su titularidad y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración, y el artículo 71.4 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, establece que la sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en las vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

En los anexos II y IV de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, se detallan las infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos y el cuadro de sanciones y puntos por exceso de velocidad.

Vista el informe propuesta efectuado por el Jefe de la Policía Local, de fecha 1 de septiembre de 2010 y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 7 a) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por la que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar el cuadro de sanciones para infracciones leves de las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en el ámbito de la competencia del Ayuntamiento de Burriana, que se acompaña como ANEXO a la presente adaptado a la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución junto con su anexo, en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón, significando que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime oportuno.”

Lo acordó la Alcaldía Presidencia, en fecha y lugar expresados, de lo que como Secretaria certifico.

RELACIÓN CODIFICADA DE INFRACCIONES LEVES Y SANCIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN (RD 1428/2003, de 21 de noviembre)

RELACIÓN CODIFICADA DE INFRACCIONES LEVES Y SANCIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN (RD 1428/2003, de 21 de noviembre)

ARTÍCULO APARTADO OPCIÓN	HECHO DENUNCIADO	CALIFICACIÓN	SANCIÓN ECONÓMICA (cantidad reducción 50%)
--------------------------------	------------------	--------------	---

ARTÍCULO 2: USUARIOS

2.1.5A	Comportarse indebidamente en la circulación (deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de peligro causado)	Leve	60 Euros 30 Euros
2.1.7	Utilizar el vehículo en una vía pública causando molestias innecesarias a los vecinos colindantes.	Leve	60 Euros 30 Euros

ARTÍCULO 4: ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN

4.2.5B	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento	Leve	60 Euros 30 Euros
4.3.5A	Instalar en vías o terrenos algún aparato, instalación o construcción, aunque sea con carácter provisional o temporal, que pueda entorpecer la circulación (deberá indicarse el aparato, instalación o construcción instalada)	Leve	60 Euros 30 Euros.
4.3.5B	Realizar actuaciones, rodajes, encuestas o ensayos, que aunque sean con carácter provisional o temporal puedan entorpecer la circulación	Leve	60 Euros 30 Euros.

ARTÍCULO 5: SEÑALIZACIÓN DE OBSTÁCULOS O PELIGROS

5.1.5A	No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado.	Leve	60 Euros 30 Euros
5.1.5B	No adoptar las medidas necesarias para advertir a los demás usuarios la existencia de un obstáculo o peligro creado en la vía por el propio denunciado	Leve	60 Euros 30 Euros
5.3.5A	No señalizar de forma eficaz (tanto de día como de noche) un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado	Leve	60 Euros 30 Euros
5.6.5A	Detener, parar o estacionar los vehículos destinados a los servicios de urgencia, asistencia médica o de conservación de carreteras en lugar distinto al fijado por los agentes de la autoridad responsables de tráfico.	Leve	60 Euros 30 Euros

ARTÍCULO 9: DEL TRANSPORTE DE PERSONAS

9.1.5A	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere en un 50% dichas plazas	Leve	60 Euros 30 Euros
9.1.5C	Carecer el vehículo de servicio público o autobús de las placas interiores en las que conste el número máximo de plazas autorizadas	Leve	60 Euros 30 Euros
9.1.5E	Transportar personas en el vehículo reseñado sobrepasando, entre viajeros y equipaje, la masa máxima autorizada para el mismo.	Leve	60 Euros 30 Euros

ARTÍCULO 10: EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PERSONAS

10.1.5A	Circular en un vehículo transportando personas en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas	Leve	60 Euros 30 Euros
---------	--	------	----------------------

10.2.5A	Viajar personas en un vehículo destinado al transporte de mercancías o cosas en el lugar reservado a la carga, incumpliendo las condiciones que se establecen en las disposiciones que regulan la materia.	Leve	60 Euros 30 Euros
---------	--	------	----------------------

ARTÍCULO 11: TRANSPORTE COLECTIVO

11.1.1	Parar o arrancar de forma brusca el conductor de un vehículo de transporte colectivo de personas	Leve	60 Euros 30 Euros
11.1.2	No efectuar la parada lo más cerca posible del borde derecho de la calzada, el conductor de un transporte colectivo	Leve.	60 Euros 30 Euros
11.1.3	Realizar durante la marcha el conductor de un transporte colectivo, actos que le pueden distraer de la conducción	Leve	60 Euros 30 Euros
11.2E.1	Llevar el viajero cualquier animal, salvo casos autorizados, en vehículo destinado al transporte colectivo de viajeros	Leve	60 Euros 30 Euros
11.2F.1	Llevar el viajero materias u objetos peligrosos en condiciones distintas a las establecidas en vehículo destinado al transporte colectivo	Leve	60 Euros 30 Euros

ARTÍCULO 12: NORMAS RELATIVAS A CICLOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS

12.1.5A	Circular dos personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias	Leve	60 Euros 30 Euros
12.2.5A	Circular dos personas en el vehículo reseñado en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el incumplimiento)	Leve	60 Euros 30 Euros
12.2.5C	No ir con los pies apoyados en los reposapiés laterales el pasajero autorizado de una motocicleta o ciclomotor	Leve	60 Euros 30 Euros
12.2.5D	Transportar un viajero en motocicleta o ciclomotor en lugar intermedio entre el conductor y el manillar	Leve	60 Euros 30 Euros
12.2.5F	No ir a horcajadas el pasajero autorizado de una motocicleta o ciclomotor	Leve	60 Euros 30 Euros
12.4.5A	Circular el vehículo reseñado arrastrando un remolque en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el incumplimiento).	Leve	60 Euros 30 Euros

ARTÍCULO 14: DISPOSICIÓN DE LA CARGA

14.1D.5C	Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de alumbrado o señalización luminosa, placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales del conductor	Leve	60 Euros 30 Euros
14.1C.5B	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce ruido, polvo u otras molestias que puedan ser evitadas	Leve	60 Euros 30 Euros
14.2.5A	Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer (especificar si el vehículo dispone o no de lona o dispositivo similar).	Leve	60 Euros 30 Euros

ARTÍCULO 15: DIMENSIONES DE LA CARGA

15.1.5A	Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobresale de la proyección en planta del mismo en los términos reglamentariamente previstos	Leve	60 Euros 30 Euros
15.5.5A	Circular con un vehículo transportando una carga que sobresale de su proyección en planta sin adoptar las debidas precauciones para evitar todo daño o peligro a los demás usuarios de la vía	Leve	60 Euros 30 Euros
15.6.5B	Circular con un vehículo entre la puesta y salida de sol o bajo condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyen sensiblemente la visibilidad sin señalizar la carga de la forma establecida	Leve	60 Euros 30 Euros

reglamentariamente (deberán indicarse las condiciones existentes)

15.6.5A	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado	Leve	60 Euros 30 Euros
---------	--	------	----------------------

15.7.5A	No señalizar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del gálibo del vehículo reseñado (indicar si la señal correspondiente se encuentra o no activada)	Leve	60 Euros 30 Euros
---------	---	------	----------------------

ARTÍCULO 16: OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

16.A.1	Efectuar operaciones de carga y descarga fuera del horario autorizado	Leve	60 Euros 30 Euros
16.B.1	No efectuar operaciones de carga y descarga por el lado más próximo al borde de la calzada, siempre que ello sea posible	Leve	60 Euros 30 Euros
16.C.1	Producir ruidos o molestias innecesarias en el desarrollo de las tareas de carga y descarga	Leve	60 Euros 30 Euros
16.C.2	Depositar la mercancía en la calzada durante las operaciones de carga y descarga.	Leve	60 Euros 30 Euros
16.-.1	Efectuar operaciones de carga y descarga ocasionando peligro al tránsito de otros usuarios de la vía	Leve	60 Euros 30 Euros
16.-.2	Efectuar operaciones de carga y descarga ocasionando perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios de la vía	Leve	60 Euros 30 Euros
16.-.5A	Realizar operaciones de carga y descarga en la vía pudiendo hacerlo fuera de la misma.	Leve	60 Euros 30 Euros

ARTÍCULO 17: CONTROL DE VEHÍCULOS Y ANIMALES

17.1.5A	Conducir un vehículo sin estar en todo momento en condiciones de controlarlo	Leve	60 Euros 30 Euros
17.1.5B	Conducir sin la precaución necesaria por la proximidad de otros usuarios de la vía	Leve	60 Euros 30 Euros
17.2.5A	Llevar corriendo por la vía, caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de otros de la misma especie o de las personas que van a pie (deberán concretarse los hechos).	Leve	60 Euros 30 Euros
17.2.5B	Abandonar la conducción de caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, dejándolos marchar libremente o detenerse en él (deberá indicarse el animal o el vehículo de que se trate)	Leve	60 Euros 30 Euros

ARTÍCULO 18: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR

18.1.5A	Conducir un vehículo sin mantener la propia libertad de movimientos (deberán concretarse los hechos).	Leve	60 Euros 30 Euros
18.1.5B	Conducir un vehículo sin mantener el campo necesario de visión (deberán concretarse los hechos).	Leve	60 Euros 30 Euros
18.1.5C	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción (deberán concretarse los hechos)	Leve	60 Euros 30 Euros
18.1.5D	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada y que la mantenga el resto de los pasajeros (deberán concretarse los hechos)	Leve	60 Euros 30 Euros
18.1.5E	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos transportados para que no interfieran en la conducción	Leve	60 Euros 30 Euros
18.1.5G	Conducir un vehículo sin cuidar la adecuada colocación de algún animal transportado para que no interfiera en la conducción	Leve	60 Euros 30 Euros

ARTÍCULO 26: OBLIGACIONES DEL PERSONAL SANITARIO

26.1.5A	Negarse el personal sanitario a efectuar la obtención de muestras para la	Leve	60 Euros 30 Euros.
---------	---	------	-----------------------

	comprobación del grado de impregnación alcohólica		
26.1.5B	Omitir el personal sanitario en la comunicación los datos exigidos	Leve	60 Euros 30 Euros

ARTÍCULO 37: ORDENACIÓN ESPECIAL DEL TRÁFICO

37.2.5A	Circular por una vía contraviniendo las restricciones o limitación de circulación a determinados vehículos ordenada por la autoridad competente para evitar el entorpecimiento de aquella y garantizar su fluidez	Leve	60 Euros 30 Euros.
---------	--	------	-----------------------

ARTÍCULO 67: VEHÍCULOS EN SERVICIOS DE URGENCIAS

67.2.1	Hacer uso de su régimen especial el conductor de servicio de urgencia no prestando servicio urgente	Leve	60 Euros 30 Euros
67.2.2	No hacer uso ponderado de su régimen especial de vehículo en servicio de urgencia.	Leve	60 Euros 30 Euros

ARTÍCULO 73: OBLIGACIÓN DE LOS DEMÁS CONDUCTORES DE FACILITAR LA MANIOBRA

73.1.5A	No facilitar, en la medida de lo posible, la incorporación a la circulación de otros vehículos	Leve	60 Euros 30 Euros
---------	--	------	----------------------

ARTÍCULO 77: CARRIL DE DECELERACIÓN

77.-.5A	No entrar lo antes posible en el carril de deceleración al abandonar una vía	Leve	60 Euros 30 Euros
---------	---	------	----------------------

ARTÍCULO 90: PARADA Y ESTACIONAMIENTO: LUGARES

90.2.1	Parar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada	Leve	60 Euros 30 Euros
90.2.2	Estacionar en vía urbana de doble sentido separado del borde derecho de la calzada	Leve	60 Euros 30 Euros
90.2.3	Parar en el borde izquierdo de la calzada en relación con el sentido de la marcha en vía urbana de doble sentido	Leve	60 Euros 30 Euros
90.2.4	Estacionar en el borde izquierdo de la calzada en relación con el sentido de la marcha en vía urbana de doble sentido.	Leve	60 Euros 30 Euros

ARTÍCULO 91: PARADA Y ESTACIONAMIENTO: MODO Y FORMA DE EJECUCIÓN

91.2M.1	Estacionar en el mismo lugar de la vía pública por plazo superior a diez días naturales consecutivos.	Leve	60 Euros 30 euros
91.2N.1	Estacionar en vía pública remolques separados del vehículo tractor.	Leve	60 Euros 30 Euros

ARTÍCULO 92: PARADA Y ESTACIONAMIENTO: COLOCACIÓN DEL VEHÍCULO

92.2.5A	Estacionar un vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible	Leve	60 Euros 30 Euros
92.3.5A	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento	Leve	60 Euros 30 Euros
92.3.1	Utilizar como calzos, elementos naturales no destinados a esa función.	Leve	60 Euros 30 Euros

ARTÍCULO 94: PARADA Y ESTACIONAMIENTO: LUGARES PROHIBIDOS

94.1C.5H	Parar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para la circulación	Leve	60 Euros 30 Euros
94.1B.05	Parar en un paso para peatones	Leve	60 Euros 30 Euros
94.1C.5I	Parar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio	Leve	60 Euros 30 Euros

	de determinados usuarios		
94.2A.5G	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para la circulación	Leve	60 Euros 30 Euros
94.2A.5H	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios	Leve	60 Euros 30 Euros
94. 2A.05	Estacionar en zona señalizada como paso para peatones	Leve	60 euros 30 euros
94.2B.1 [ORA]	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la Autoridad Municipal con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza.	Leve	60 Euros 30 Euros
94.2B.2 [ORA]	Estacionar el vehículo en zona habilitada por la Autoridad Municipal con limitación horaria, manteniendo estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido según la Ordenanza Municipal.	Leve	60 Euros 30 Euros
94.2C.5U	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga	Leve	60 Euros 30 Euros
94.2E.5Y	Estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones, sin obstaculizar el paso de éstos ni originar peligro.	Leve	60 Euros 30 Euros
94.2F.5Y	Estacionar delante de vado señalizado correctamente	Leve	60 Euros 30 Euros
94.2G.05	Estacionar en doble fila, sin obstaculizar el tráfico ni originar riesgo	Leve	60 Euros 30 Euros

ARTÍCULO 97: DETENCIÓN DE UN VEHÍCULO EN PASO A NIVEL

97.3.1A	Quedar inmovilizado el vehículo reseñado dentro de un túnel o paso inferior sin adoptar las medidas reglamentariamente establecidas	Leve	60 Euros 30 Euros
---------	--	------	----------------------

ARTÍCULO 98: USO OBLIGATORIO DEL ALUMBRADO

98.3.5A	Circular con una bicicleta cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, sin llevar colocada alguna prenda reflectante reglamentaria	Leve	60 Euros 30 Euros
98.3.1B	Circular con una bicicleta sin hacer uso del alumbrado correspondiente	Leve	60 Euros 30 Euros

ARTÍCULO 100: ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O DE CARRETERA

100.2.5B	Emplear alternativamente en forma de destellos las luces de largo y corto alcance con finalidades no previstas reglamentariamente	Leve	60 Euros 30 Euros
----------	--	------	----------------------

ARTÍCULO 101: ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE

101.1.5B	Circular con una bicicleta por una vía urbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida el sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce	Leve	60 Euros 30 Euros
----------	--	------	----------------------

ARTÍCULO 109: ADVERTENCIAS ÓPTICAS

109.1.5A	No señalizar con antelación suficiente la realización de una maniobra	Leve	60 Euros 30 Euros
109.2.5A	Mantener la advertencia luminosa, en un desplazamiento lateral, después de finalizar la maniobra	Leve	60 Euros 30 Euros
109.2.5D	No utilizar la luz de emergencia para señalizar la presencia de un vehículo inmovilizado	Leve	60 Euros 30 Euros

ARTÍCULO 110: ADVERTENCIAS ACÚSTICAS.

110.2.5A	Emplear las señales acústicas sin motivo reglamentariamente admitido	Leve	60 Euros 30 Euros
----------	---	------	----------------------

ARTÍCULO 114: PUERTAS

114.1.5A	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo	Leve	60 Euros 30 Euros
114.1.5C	Abrir las puertas o apearse del vehículo sin	Leve	60 Euros

haberse cerciorado previamente de que ello no implicada peligro o entorpecimiento para otros usuarios (especificar las circunstancias concurrentes en los hechos)

30 Euros

ARTÍCULO 115: APAGADO DE MOTOR

115.3.1 No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible Leve 60 Euros
30 Euros

ARTÍCULO 121: CIRCULACIÓN POR ZONAS PEATONALES

121.1.5B Transitar un peatón por la calzada, existiendo zona peatonal practicable Leve 60 Euros
30 Euros

121.4.5A Transitar por la calzada sobre un monopatín, patín o aparato similar Leve 60 Euros
30 Euros.

121.4.5B Circular por la acera sobre un monopatín, patín o aparato similar a velocidad superior al paso de una persona. Leve 60 Euros
30 Euros

121.4.5C Circular por calle residencial sobre un monopatín, patín o aparato similar a velocidad superior al paso de una persona Leve 60 Euros
30 Euros

ARTÍCULO 123 Y 124: OBLIGACIONES DE LOS PEATONES

123.-.5A Transitar un peatón por la calzada o arcén en condiciones de visibilidad insuficientes, entre el ocaso y la salida del sol, fuera de poblado, sin ir provisto de elementos luminosos o reflectantes homologados. Leve 60 Euros
30 Euros.

124.1.2 No obedecer el peatón la señal del Agente Leve 60 Euros
30 Euros

ARTÍCULO 127: NORMAS ESPECIALES SOBRE CIRCULACIÓN DE ANIMALES

127.2.5A Dejar animales sin custodia en la vía o en sus inmediaciones, existiendo la posibilidad de que aquellos puedan invadir la misma Leve 60 Euros
30 Euros

ARTÍCULO 130: INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO Y CAÍDA DE LA CARGA

130.1.5A Obstaculizar la calzada con un vehículo, por causa de accidente o avería, y no señalizar convenientemente el mismo. Leve 60 Euros
30 Euros

130.1.5B Obstaculizar la calzada con un vehículo, por causa de accidente o avería, y no adoptar las medidas necesarias para retirarlo lo antes posible Leve 60 Euros
30 Euros

130.2.5A No procurar la colocación el vehículo o su carga en el lugar donde cause menor obstáculo a la circulación, tras haber quedado el mismo inmovilizado en la calzada o haber caído su carga sobre la misma leve 60 Euros
30 Euros

130.3.5A No emplear adecuadamente los dispositivos de preseñalización de peligro reglamentarios para advertir la circunstancia de la inmovilización del vehículo o caída de su carga a la calzada leve 60 Euros
30 Euros

ARTÍCULO 132: OBEDIENCIA A LAS SEÑALES

132.1.1 No obedecer una señal de obligación Leve 60 Euros
30 Euros

132.1.2 No obedecer una señal de prohibición Leve 60 Euros
30 Euros

132.1.3 No adaptar el conductor de un vehículo su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria Leve 60 Euros
30 Euros

132.1.4 No obedecer una señal de sentido obligatorio Leve 60 Euros
30 Euros

132.1.5 Hacer caso omiso a señal de circulación prohibida Leve 60 Euros
30 Euros

132.1.6 No obedecer una señal de entrada prohibida Leve 60 Euros
30 Euros

132.1.7 Efectuar giro prohibido a la derecha Leve 60 Euros
30 Euros

132.1.8 Efectuar giro prohibido a la izquierda Leve 60 Euros
30 Euros

132.1.9 No obedecer una señal de medio técnico prohibido Leve 60 Euros
30 Euros

132.1.10 No obedecer una señal de parada y Leve 60 Euros

estacionamiento prohibido 30 Euros

132.1.11 Estacionar en lugar prohibido Leve 60 Euros
30 Euros

132.1.12 Estacionar en lugar prohibido (mes par) Leve 60 Euros
30 Euros

132.1.13 Estacionar en lugar prohibido (1ª quincena) Leve 60 Euros
30 Euros

132.1.14 Estacionar en lugar prohibido (mes impar). Leve 60 Euros
30 Euros

132.1.15 Estacionar en lugar prohibido (2ª quincena). Leve 60 Euros
30 Euros

132.1.16 Estacionar en espacio reservado a servicios de urgencias o seguridad Leve 60 Euros.
30 Euros.

132.1.17 No adaptar el conductor de un vehículo su comportamiento al mensaje de las marcas viales. Leve 60 Euros
30 Euros

132.1.18 Circular sobre zona cebreada Leve 60 Euros
30 Euros

ARTÍCULO 140: SEÑALIZACIÓN POR OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA

140.-.5A No señalizar reglamentariamente obras en la vía que dificultan la circulación vial tanto de día como de noche (especificar el incumplimiento detectado). Leve 60 Euros
30 Euros

ARTÍCULO 152: SEÑALES DE PROHIBICIÓN DE ENTRADA

152.-.5B No obedecer una señal de entrada prohibida Leve 60 Euros
30 Euros

ARTÍCULO 153: SEÑALES DE RESTRICCIÓN DE PASO

153.-.5A No obedecer una señal de restricción de paso (especificar señal). Leve 60 Euros
30 Euros

ARTÍCULO 154: OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN

154.-.5B No obedecer una señal de prohibición o restricción (deberá indicarse la señal desobedecida). 60 Euros
30 Euros

ARTÍCULO 155: SEÑALES DE OBLIGACIÓN

155.-.5B No obedecer una señal de obligación (deberá indicarse la señal desobedecida). Leve 60 Euros
30 Euros

ARTÍCULO 159: SEÑALES DE INDICACIONES GENERALES

159.-.5B No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento en ese lugar Leve 60 Euros
30 Euros

159.-.5C No respetar la señal de parada y estacionamiento reservado para Taxis (s-18) Leve 60 Euros
30 Euros

159.-.5D No respetar la señal de parada y estacionamiento reservado para parada autobús (s-19) Leve 60 Euros
30 Euros

159.-.5E No respetar las precauciones requeridas por la proximidad de establecimientos médicos (s-32) Leve 60 Euros
30 Euros

ARTÍCULO 160: SEÑALES DE CARRILES

160.-.5C Incumplir la obligación establecida por una señal de carril Leve 60 Euros
30 Euros

ARTÍCULO 170: OTRAS MARCAS E INSCRIPCIONES BLANCAS.

170.-.5B Entrar en zona excluida de la circulación (cebreado) enmarcada en línea continua Leve 60 Euros
30 Euros

ARTÍCULO 171: MARCAS DE OTROS COLORES.

171.1.1 Estacionar en zona señalizada con marca amarilla en zig-zag. Leve 60 Euros
30 Euros

171.1.2 Parar en zona señalizada con marca amarilla longitudinal Leve 60 Euros
30 Euros

171.2.3 Estacionar en zona señalizada con marca amarilla longitudinal continua Leve 60 Euros
30 Euros

171.-.5A No respetar la indicación de una marca vial amarilla (indicar la marca vial) Leve 60 Euros
30 Euros

CASTELLÓN DE LA PLANA

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2010, el expediente de Modificación de Créditos número 3P/2010 de Créditos Extraordinarios del Presupuesto Municipal del año 2010 por la cuantía de 387.009,40 euros que se financia mediante una baja por anulación en gastos, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesto al público por plazo de 15 días en las oficinas del "Área de Gestión Económica" de este Ayuntamiento, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del referido Texto Refundido y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán examinar dicho expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Castellón de la Plana, a 30 de septiembre de 2010.— EL ALCALDE, Fdo: Alberto Fabra Part.— EL SECRETARIO GENERAL, Fdo: Juan Jiménez Hernandis. C-10446-U

* * *

Aprobación de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 09-SU-I, delimitado por la carretera nacional 340, la Cuadra Morterás y la Cuadra Sargento o de la Torta

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Castellón de la Plana, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente que se está tramitando para aprobar la modificación del Plan Parcial de la Unidad de Ejecución nº2 del Sector 09 SU-I, situada entre la Unidad de Ejecución del citado Sector, la carretera nacional 340, la cuadra Morterás y la cuadra Sargento o de la Torta, del que se desprende que,

1.- En fecha 26 de septiembre de 2002 el Pleno de Ayuntamiento de Castellón aprobó el Plan Parcial y el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº2 del Sector 09 SU-I de Castellón de la Plana y adjudicó su ejecución y desarrollo a la mercantil PARQUE INDUSTRIAL ACCESSOSUR, S.L. Asimismo, la Junta de Gobierno Local en fecha 22 de junio de 2004 aprobó el Proyecto de Urbanización y en sesión de 21 de septiembre de 2007 el correspondiente Proyecto de Reparcelación.

2.- Durante la ejecución de las obras de urbanización por el adjudicatario del Programa se plantean una serie de modificaciones al Proyecto de Urbanización que son informadas favorablemente por los Técnicos Municipales, no obstante estas variaciones conllevan una modificación puntual del Plan Parcial aprobado por el Ayuntamiento, motivo por el cual, en fecha 29 de enero de 2010, por el Urbanizador se presenta una memoria de retasación de cargas, una modificación puntual del Plan Parcial y Proyecto de Urbanización modificado de la Unidad de Ejecución nº2 del Sector 09 SU-I.

3.- La documentación aportada se somete a informe y se expone al público en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº6258 de fecha 3 de mayo de 2010 y en el periódico "El Mundo, Castellón al día" de 22 de abril de 2010 durante el plazo de un mes a efectos de alegaciones. Dentro del plazo legalmente dispuesto se han formulado varias alegaciones que han sido informadas por los Técnicos Municipales.

4.- La Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de modificación del Plan Parcial y,

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- El objeto de esta modificación puntual del Plan Parcial de la Unidad de Ejecución nº2 del Sector 09 SU-I es incluir cuatro glorietas adicionales a las previstas en él mismo, ampliar el ancho de las aceras y reordenar el tráfico viario.

II.- Los artículos 94 de la Ley Urbanística Valenciana y 223 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana, regulan el procedimiento de modificación de los planes de desarrollo y permiten tramitar por sus propios medios, a quien tiene adjudicada la gestión indirecta, la publicación y notificación de su exposición al público. Dentro del plazo de información pública se han formulado varias ALEGACIONES a los documentos presentados, que han sido informadas por el Urbanizador y por los técnicos municipales:

- Alegaciones formuladas por don José Rallo Meseguer, en nombre propio y como Consejero Delegado de la mercantil Rallo Inmuebles, S.L., de fecha 3 de junio de 2010 (nº de Reg.: 37228 y 37229, respectivamente), de idéntico contenido, en las que realiza varias manifestaciones respecto a la documentación presentada, si bien únicamente corresponde a este acuerdo resolver el punto II de dichas alegaciones, al referirse expresamente a los aspectos relativos a la modificación puntual del Plan Parcial. Al respecto, considera que las modificaciones introducidas carecen de motivación, la ampliación del ancho de las aceras no es obligatoria y no está acreditado que la inclusión de las cuatro glorietas mejore el tráfico rodado, por lo que entiende que el Plan propuesto debe rechazarse.

Las modificaciones propuestas por el Urbanizador durante

la ejecución de las obras de urbanización fueron informadas favorablemente por los Técnicos Municipales. Tanto la ampliación del ancho de las aceras como la inclusión de las cuatro glorietas ha sido objeto de estudio por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, el cual en su informe concluye que la inclusión de estas cuatro glorietas supone una ampliación de los radios de giro que mejoran el tráfico rodado y permiten realizar cambios de sentido, asimismo, el rediseño de las calles con aceras más amplias y un sólo carril hace que los anchos de los carriles aumenten, por lo que la circulación, especialmente, la de vehículos pesados será más fluida, además dicha ampliación es necesaria para la implantación de servicios bajo su superficie.

Con respecto a la necesidad de plasmar estas propuestas en un documento de modificación puntual del Plan Parcial aprobado, se considera que, aunque en principio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 348.3 c) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística los cambios propuestos se hubiesen podido realizar a través de la modificación del Proyecto de Urbanización, no obstante, dado que la inclusión de las cuatro glorietas, aunque sin disminuir la superficie total de zonas verdes, supone una modificación en la configuración de las mismas, se considera más conveniente reflejar estos cambios en un nuevo documento de planeamiento, por lo que procede desestimar el punto II de estas alegaciones.

III.- Consta en el expediente el escrito de fecha 14 de mayo de 2010 presentado por la Entitat de Sanejament d'Aigües, en el que recuerda las obligaciones del agente Urbanizador y del Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa vigente en materia de saneamiento de las aguas residuales y control de los vertidos, copia del cual se remite al Urbanizador para su consideración.

IV.- Las modificaciones propuestas no afectan a la ordenación estructural, por lo que, de conformidad con el artículo 91.1 de la misma Ley, corresponderá al Ayuntamiento su aprobación definitiva. Del artículo 123 apartados 1.i) y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local se desprende que corresponde al Pleno, por mayoría simple, la aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística que pongan fin a la tramitación municipal y el artículo 127.1.c) de la misma Ley establece la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los proyectos de los instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación provisional o definitiva corresponda al Pleno, por lo que la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto y procede ahora aprobar definitivamente, la modificación puntual del Plan Parcial de la Unidad de Ejecución nº2 del Sector 09 SU-I.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados, los informes del Ingeniero Agrónomo, del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, del Ingeniero Técnico Industrial, de la Arquitectura Municipal, y de la Jefa del Negociado de Planeamiento, conformado por la Asesora Jurídica de la Planeamiento y Gestión, a propuesta de la Junta de Gobierno Local y con el informe de la Comisión de Pleno de Desarrollo de la Ciudad, Sostenibilidad, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Urbanos, SE ACUERDA:

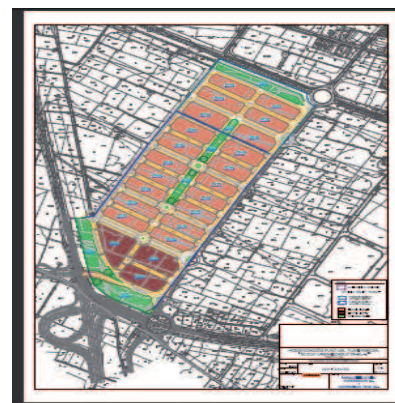
1) DESESTIMAR el punto II de las alegaciones presentadas por don José Rallo Meseguer, en nombre propio y en representación, como Consejero Delegado, de la mercantil Rallo Inmuebles, S.L. por los motivos antes expuestos

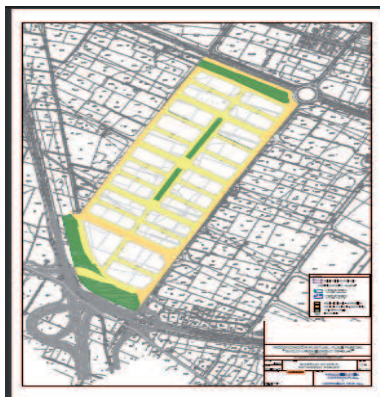
2) Aprobar DEFINITIVAMENTE la modificación puntual del Plan Parcial de la Unidad de Ejecución nº2 del Sector 09-SU-I, situada entre la Unidad de Ejecución del citado Sector, la carretera nacional 340, la cuadra Morterás y la cuadra Sargento o de la Torta, visada por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón con el nº2010/1764-1.

3) Remitir este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo, notificar a los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia."

En cumplimiento del acuerdo de aprobación definitiva, a los efectos de general conocimiento y entrada en vigor y ejecutividad, según lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley Urbanística Valenciana y el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local se publican los documentos con eficacia normativa de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 09-SU-I, Unidad de Ejecución nº2, que son los siguientes:

PLANOS





Contra el acto que se publica, que pone fin a la vía administrativa, cualquier interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por las Leyes 11/1999 y 57/2003 y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre). El plazo se computará desde el día siguiente a aquel en que se practique la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento del artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional 3ª de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalidad, Urbanística Valenciana, se ha dado cuenta al Subdelegado de Gobierno de Castellón, a la Consellería de Presidencia y a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat Valenciana, mediante comunicaciones que tuvieron sus entradas los días 2 de agosto y 6 de septiembre de 2010, sin que se haya presentado solicitud de ampliación de información, ni requerimiento alguno por dichas administraciones.

Castellón de la Plana, a 10 de septiembre de 2010.— El Alcalde, Fdo.: Alberto Fabra Part.— El Secretario del Pleno, Fdo.: Juan Jiménez Hernandis. C-10228

* * *

ÁREA DE SEGURIDAD

Notificación del decreto de incoación de los siguientes expedientes sancionadores relacionados

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 ambos de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los DECRETOS DE INCOACIÓN de los expedientes sancionadores, instruidos contra los denunciados/as abajo indicados, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado Administrativo del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sito en la Central de Policía Local, Partida Bovalar, Cuadra Tercera, s/n, ante el cual, de conformidad con el artículo 16 de R.D.1398/93 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

Nº. Expte. Denunciado/a. Nº de DNI / N.I.E. / Tarjeta identificativa/ Pasaporte. Fecha de la denuncia. Lugar de los hechos. Fecha de la incoación que se notifica. Precepto Infringido de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de 25 de septiembre de 2008 de Castellón de la Plana. Sanción de multa que se propone.

215/10. Luís Miguel Carrillo Corcoles. DNI nº 19001900-J. 19/03/2010. C/ Alcalde Tárrega, nº 77. 31/05/2010. Art. 24. 150 euros.

257/10. Ana Isabel Martínez Sahuquillo Márquez. DNI nº 28703006-H. 12/03/2010. C/ Vicente Gimeno Michavila, nº 11. 15/06/2010. Art. 16. 150 euros.

355/10. Aurel Mircea Stama. NIE nº X-08681260-W. 11/04/2010. C/ Obispo Salinas - C/ Lagasca. 12/08/2010. Art. 26. 150 euros.

362/10. Denes Otvos. NIE nº X-9458331-H. 03/04/2010. C/ Maestro Falla, nº 16. 12/08/2010. Art. 26. 150 euros.

379/10. Marius Raducanu. NIE nº X-09731684-Q. 16/04/2010. Avda. Valencia, nº 1. 12/08/2010. Art. 26. 150 euros.

380/10. Juan José Giménez Moreno. DNI nº 20484329-T. 18/04/2010. C/ Obispo Salinas - C/ Lagasca. 12/08/2010. Art. 26. 150 euros.

381/10. Miguel Ángel Cordero Aranda. DNI nº 52182045-J. 18/04/2010. Avda. Hermanos Bou, nº 13. 12/08/2010. Art. 26. 150 euros.

387/10. Ignacio García Gari. DNI nº 53727838-K. 24/04/2010. Avda. Hermanos Bou - C/ Ulloa. 12/08/2010. Art. 26. 150 euros.

392/10. Antonio Fernández Díaz. DNI nº 44236407-R. 28/04/2010. Ronda Vinatea, nº 16. 12/08/2010. Art. 26. 150 euros.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Castellón de la Plana, a 16 de septiembre de 2010.— El Excmo. Sr. Alcalde, Alberto Fabra Part. C-10128

FUENTES DE AYÓDAR

Aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Ayódar, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente nº 21/2010 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuentes de Ayódar, a 24 de septiembre de 2010.— El Alcalde, Fdo.: Jordi Lucena Lucas. C-10420

* * *

Aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Ayódar, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Septiembre de dos mil diez, acordó la aprobación inicial del Expediente 22/2010 sobre modificación de créditos mediante créditos extraordinarios en el Presupuesto 2010.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Fuentes de Ayódar, a 24 de Septiembre de 2010.— El Alcalde, Fdo.: Jordi Lucena Lucas. C-10419

ONDA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las RESOLUCIONES recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Magnífico Ayuntamiento de Onda, por infracciones a los artículos y apartados de la Ley sobre tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra el presente acto podrá interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación / publicación, del presente, en el Boletín Oficial de la Provincia (108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales).

Transcurrido el plazo mencionado anteriormente, sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir, la resolución será firme y la multa deberá hacerse efectiva, en periodo voluntario, dentro de los QUINCE DÍAS hábiles siguientes a la firmeza, aportando el correspondiente documento de pago en cualquiera de las entidades financieras citadas en el mismo. También podrá efectuar el pago a través de los cajeros automáticos o servicios de banca virtual que dichos bancos le ofrezcan.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido satisfecha, se exigirá por el procedimiento de Apremio (art.84 RDL 339/1990, de 2 de marzo), con los recargos e intereses establecidos en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

EXPEDIENTE BOLETÍN	MATRICULA	NOMBRE DNI	DOMICILIO POBLACION-PROVINCIA	FECHA DEN.	IMPORTE € ARTICULO
2010-1509 A -57292	7695-GGH	AURA MOYA JORGE 53211754N	CALLE/ SABADELL, 21 PO.7 PL.13 PT.3 03804 ALCOY ALICANTE	12/05/2010	50,00 € 18-2-02-R
2010-1185 A -45734	V-1905-FY	VADUVA VALENTIN X3881938K	CALLE/ NUEVA MUSA Nº 12 04000 ALMERIA ALMERIA	09/04/2010	92,00 € 65-1A-01-R
2010-910 A -57254	8555-BYM	MONTOLIU PERTEGAS ANTONIO 18849863Y	CL/ DEL PLA Nº 14 12527 ARTANA CASTELLON	18/03/2010	30,00 € 117-2-2-R
2010-1173 A -45573	1913-FDJ	VILAR ALMELA ANTONIO 18919070Y	AVDA/ HERMINIO PEREZ Nº 12 12549 BETXI CASTELLON	08/04/2010	92,00 € 94-2D-01-R
2010-1201 A -54183	9396-CRC	DE LA ROSA RODRIGUEZ OLGA 18973771J	CL/ CONCORDIA, 31 12549 BECHI CASTELLON	12/04/2010	40,00 € 94-2A-08-R
2010-1231 A -57186	4310-DRP	INVERSIONES FRANCH MIRAVET S L B12449294	AV/ 1 DE MAYO Nº 27 12549 BECHI CASTELLON	19/04/2010	40,00 € 94-2A-08-R
2010-1325 A -56517	8715-DPY	LAHRIR MUSTAPHA X5598010V	PLAZA MAYOR, 3 4 12549 BETXI CASTELLON	27/04/2010	30,00 € 94-2B-01-R
2010-869 A -55910	1015-CLW	SEBASTIA SANCHEZ JONHATAN 20437234D	PASEO/ SAN JOAN BOSCO Nº 36 PL.6 PT.8 12530 BURRIANA CASTELLON	03/03/2010	92,00 € 94-2A-11-R
2010-1197 A -57232	1378-BKF	RAFIK ZINBI X2652350J	CALLE/ RAVAL Nº 61 PL.4 12530 BURRIANA CASTELLON	10/04/2010	40,00 € 94-2E-02-R
2010-1397 A -57451	0416-CCN	GIMENEZ GARCIA PEDRO 52796787B	L'ENCRNACIO, 56 2 3 12530 BURRIANA CASTELLON	29/04/2010	30,00 € 132-1-11-R
2010-852 A -45731	2573-CGK	PORTES MEDITERRANEOS Y LOG B12637625	ALCORA YA 4 12006 CASTELLON DE LA	16/03/2010	30,00 € 132-1-10-R
2010-978 A -55573	5962-CNT	MOLDOVAN FLORIN CRISTIAN X3512685X	CL/ GRUPO LA PAZ Nº 2 PT.IZ 12000 CASTELLON DE LA	26/03/2010	40,00 € 94-2E-02-R
2010-1041 A -55100	CS-6333-AL	RUBIO MUÑOZ JUAN 18885120	CL/ CASAS BREVA, 16 1 2 12000 CASTELLON DE LA	29/03/2010	40,00 € 94-2C-02-R
2010-1048 A -57256	v-0556-EX	PARRA GOMEZ DIANA 20470615V	CAMI/ BORRASA Nº 29 12100 GRAO DE CASTELLÓN CASTELLON	29/03/2010	40,00 € 94-2E-02-R
2010-1082 A -57265	cs-6835-AM	BUSTAMANTE HERNANDEZ JOSE 18922908A	CALLE/ OBISPO SALINAS Nº 20 12003 CASTELLON CASTELLON	01/04/2010	30,00 € 94-2B-01-R
2010-1181 A -55660	5588-FYT	TOP CONSTRUCCIONES Y REFORMAS B12554812	CL HERRERO Nº 66 12002 CASTELLON DE LA	27/04/2010	30,00 € 132-1-10-R
2010-1304 A -55841	6405-CRP	TILEVA MILENA STEFANOVA X3569371R	CALLE/ OROPESA Nº 2 PL.7 PT.H 12003 CASTELLON DE LA PLANA	23/04/2010	50,00 € 18-2-02-R
2010-1313 A -56954	9582-BXW	NITU NICOLAE LAURENTIU X8971170C	GRUPO/ LA PAZ Nº 5 PT.38 12006 CASTELLON CASTELLON	22/04/2010	30,00 € 132-1-10-R
2010-1355 A -56821	cs-0963-AK	CANCA FERNANDEZ VERONICA 28784217Q	AVDA/ VTE. SOS BAYNAT Nº 11 PL.5 PT.B 12006 CASTELLON DE LA PLANA	24/04/2010	40,00 € 94-2C-02-R
2010-1388 A -56620	cs-9178-AM	JIMENEZ ESCUDERO MIGUEL ANGEL 18997570F	GRUPO/ SAN LORENZO BL.2 PL.1 PT.D 12006 CASTELLON DE LA PLANA/CAS	29/04/2010	30,00 € 171-1-03-R
2010-1390 A -56848	CS-4537-AP	ECHEVERRI RAMIREZ SOLGENIS X4405675W	CALLE/ RIO MIJARES Nº 8 PL.2 PT.3 12006 CASTELLON CASTELLON	28/04/2010	92,00 € 94-2A-11-R
2010-872 A -55349	1517-BBM	SANCHO PALANQUES DORA 52796454T	CALLE/ VALLAT Nº 2 PL.4 PT.H 12200 ONDA CASTELLON	15/03/2010	92,00 € 94-2A-11-R
2010-881 A -57205	9957-CXT	PIQUER CORTES MONICA 52798655Q	CALLE/ CERAMISTA MUNDINA Nº 3 PL.3 Pt. 12200 ONDA CASTELLON	17/03/2010	30,00 € 94-2B-01-R
2010-894 A -57059	CS-9348-AU	TAUSTE MUÑOZ RAUL 53229489Z	AVDA/ CATALUNYA Nº 32 PL.1 PT.B 12200 ONDA CASTELLON	17/03/2010	50,00 € 94-2A-10-R
2010-921 A -57016	0993-DDD	MALLOL MALLÉN SONIA 18999325Z	AVDA/ CATALUNYA Nº 3 PL.04 PT.0A 12200 ONDA CASTELLON	24/03/2010	40,00 € 94-2A-08-R
2010-935 A -57356	CS-4982-AC	FABRA PRADES FRANCISCO 18904577A	AVGDA/ PAIS VALENCIA Nº 18 PL.4 PT.IZ 12200 ONDA CASTELLON	26/03/2010	40,00 € 94-2C-02-R
2010-946 A -54589	6601-DBC	CONST Y REFORMAS TACHA SL B12752242	ISIDORO PERIS 3 2 3 12200 ONDA CASTELLON	31/03/2010	40,00 € 94-2E-02-R
2010-947 A -54585	6499-CCZ	RAMOS MOLINA PAU 53382779D	CALLE/ MARIA CASES, 8 5º IZQ 12200 ONDA CASTELLON	27/03/2010	60,00 € 56-3-01-R
2010-948 A -57064	2959-DMM	CASALTA REDONDO ISABEL 53221882C	CALLE/ MAESTRO CABALLERO Nº 6 PL.3 12200 ONDA CASTELLON	28/03/2010	40,00 € 94-2A-08-R
2010-952 A -54587	5913-CBJ	MARTOS MONFERRER ANDRES 18994854M	AVDA/ SERRA D'ESPADA Nº 37 12200 ONDA CASTELLON	28/03/2010	40,00 € 94-2A-08-R

2010-954 A -54588	7046-CKY	ALVARO GARCIA JOSE VICENTE 53376936P	CALLE/ MORERIA Nº 7 12200 ONDA CASTELLON	28/03/2010	40,00 € 94-2E-04-R
2010-955 A -57358	664SL66	DEL MORAL AGUILAR M TERESA 73358910L	CALLE/ ESCULTOR FOLIA Nº 22 12200 ONDA CASTELLON	26/03/2010	40,00 € 94-2C-02-R
2010-986 A -57157	4708-CNM	RAMOS MOLINA PAU 53382779D	CALLE/ MARIA CASES, 8 5º IZQ 12200 ONDA CASTELLON	30/03/2010	50,00 € 18-2-02-R
2010-1012 A -57275	2654-FTM	ABOUMEROUANE ZAKARIAE X5564667R	AVGDA/ PAIS VALENCIA Nº 10 Pl.5 Pt.A 12200 ONDA CASTELLON	03/04/2010	40,00 € 94-2C-02-R
2010-1013 A -54627	7754-GGL	FLAVIUS MOSOR GRIGORE X08853961L	CALLE/ DR. ISIDORO PERIS Nº 3 Pl.4 Pt.8 12200 ONDA CASTELLON	01/04/2010	30,00 € 132-1-11-R
2010-1018 A -55961	CS-8809-AH	SOMOZA HERNANDEZ DAVID 52945671Q	CALLE/ RAMON Y CAJAL Nº 2 PL.6 12200 ONDA CASTELLON	05/04/2010	30,00 € 117-1-1-R
2010-1019 A -51213	cs-8809-AH	SOMOZA HERNANDEZ DAVID 52945671Q	CALLE/ RAMON Y CAJAL Nº 2 PL.6 12200 ONDA CASTELLON	05/04/2010	302,00 € 3-1-03-R
2010-1073 A -55656	CS-5819-AT	FRANCH SANTOS ANA VICTORIA 52796488B	CALLE/ FALCONS Nº 7 12200 ONDA CASTELLON	07/04/2010	40,00 € 94-2C-02-R
2010-1078 A -53199	6495-FMX	HERREROS RODRIGUEZ FUENSANTA 18956165W	CALLE/ ALFONS EL MAGNANIM Nº 1 PL.4 12200 ONDA CASTELLON	08/04/2010	40,00 € 94-2C-02-R
2010-1086 A -57037	CS-7677-AV	FABREGAT ARRANDO JESUS 18923233Y	CALLE/ MAESTRO CABALLERO Nº 24 PL.4 12200 ONDA CASTELLON	07/04/2010	40,00 € 94-2C-02-R
2010-1090 A -54638	7929-BDW	DIAZ NAVARRO MIGUEL 53383548L	CALLE/ ROS D'ORSINS Nº 15 PL.2 PT.9 12200 ONDA CASTELLON	10/04/2010	92,00 € 91-1-01-R
2010-1099 A -55827	6495-FMX	HERREROS RODRIGUEZ FUENSANTA 18956165W	CALLE/ ALFONS EL MAGNANIM Nº 1 PL.4 12200 ONDA CASTELLON	13/04/2010	92,00 € 94-2D-01-R
2010-1114 A -57049	8004-FVJ	CORTES QUINTANA TANIA 47608773S	CALLE/ CARTA POBLA Nº 24 PL.1 PT.C 12200 ONDA CASTELLON	09/04/2010	30,00 € 171-1-03-R
2010-1130 A -57105	7756-DVG	TUICA ION X6560617M	CALLE/ VILA REAL Nº 45 BL.5 PL.1ª 12200 ONDA CASTELLON	11/04/2010	40,00 € 94-2F-01-R
2010-1155 A -57179	5092-FRM	MARTINEZ JIMENEZ EDELMIRO 18969130H	AVGDA/ PAIS VALENCIA Nº 14 PL.2 12200 ONDA CASTELLON	15/04/2010	50,00 € 94-2A-10-R
2010-1200 A -55579	5092-FRM	MARTINEZ JIMENEZ EDELMIRO 18969130H	AVGDA/ PAIS VALENCIA Nº 14 PL.2 12200 ONDA CASTELLON	19/04/2010	40,00 € 94-2F-01-R
2010-1202 A -56859	cs-9348-AU	TAUSTE MUÑOZ RAUL 53229489Z	AVDA/ CATALUNYA Nº 32 Pl.1 Pt.B 12200 ONDA CASTELLON	19/04/2010	40,00 € 121-5-01-R
2010-1203 A -56904	4383-GMD	TARNOWSKI GONZALEZ ANTONIO 73398369X	AVDA/ SERRA D'ESPADA Nº 57 12200 ONDA CASTELLON	21/04/2010	92,00 € 94-2A-17-R
2010-1222 A -51897	0851-DGT	KAMAL AHMED X1804716K	CALLE/ QUEVEDO Nº 5 12200 ONDA CASTELLON	22/04/2010	30,00 € 132-1-01-R
2010-1236 A -45576	CS-7098-AH	ALEXANDRESCU ALIN X3831612L	AVDA/ SERRA D'ESPADA Nº 70 PL.3 PT.B 12200 ONDA CASTELLON	25/04/2010	50,00 € 18-2-02-R
2010-1242 A -56906	5092-FRM	MARTINEZ JIMENEZ EDELMIRO 18969130H	AVGDA/ PAIS VALENCIA Nº 14 PL.2 12200 ONDA CASTELLON	23/04/2010	40,00 € 94-2E-02-R
2010-1244 A -55835	cs-5590-N	PIQUER BERNAD JOAQUIN JESUS 18864914S	PLAZA/ SAN ROQUE Nº 14 12200 ONDA CASTELLON	23/04/2010	30,00 € 94-2B-01-R
2010-1257 A -56974	0997-CCG	TAJADA LACRUZ FERNANDO 52941129M	CMNO/ BENIPARRELL Nº 66 12200 ONDA CASTELLON	27/04/2010	40,00 € 94-2C-02-R
2010-1273 A -56844	4735-FYD	IBAÑEZ BENKACEM BERNARDO 53382039M	AVDA/ CATALUNYA Nº 3 PL.3 PT.B 12200 ONDA CASTELLON	27/04/2010	40,00 € 94-2C-02-R
2010-1285 A -57414	4592-FVR	ALSAN PROTECCION LABORAL SL B12673091	POLIG/ EL COLOMER SUR 9 P 55 15 12200 ONDA CASTELLON	28/04/2010	30,00 € 171-1-03-R
2010-1323 A -55834	9690-BCR	KAMAL MOHAMMED X4470140K	CALLE/ MONTEBLANCO Nº 12 12200 ONDA CASTELLON	22/04/2010	30,00 € 132-1-10-R
2010-1331 A -56617	2082-CWN	PRIETO SANZ SALVADOR 22668240S	CALLE/ SAN JUAN Nº 35 12200 ONDA CASTELLON	29/04/2010	40,00 € 94-2C-02-R
2010-1347 A -54185	6601-DBC	CONST Y REFORMAS TACHA SL B12752242	ISIDORO PERIS 3 2 3 12200 ONDA CASTELLON	30/04/2010	40,00 € 94-2E-02-R
2010-1348 A -56606	5457-FDW	SANCHEZ TORRES FRANCISCO JOSE 53383408V	CALLE/ MARIA CASES Nº 6 Pl.1 Pt.A 12200 ONDA CASTELLON	29/04/2010	30,00 € 94-2B-01-R
2010-1353 A -56613	7616-BXK	INIESTA LOPEZ AITOR 53375164F	AVDA/ SERRA D'ESPADA Nº 76 Pl.1 Pt.I 12200 ONDA CASTELLON	29/04/2010	30,00 € 171-1-03-R

2010-1354 A -56611	2425-BTP	RAMOS GARCIA ISABEL 18916074T	CALLE/ ALCIRA Nº 34 Pl.04 Pt.E 12200 ONDA CASTELLON	29/04/2010	50,00 € 94-2A-10-R
2010-1373 A -57289	8238-FJS	JUAREZ BARBA ROGELIA 18947951E	AVDA/ CATALUNYA Nº 30 Pl.04 Pt.B 12200 ONDA CASTELLON	01/05/2010	50,00 € 94-2A-10-R
2010-1376 A -55702	5045-DVM	LIZONDO LENGUA JOSE JAVIER 18964395K	AV CATALUÑA 25 12200 ONDA CASTELLON	01/05/2010	30,00 € 132-1-12-R
2010-1392 A -57452	6919-FZJ	SANSANO SANSANO ANA 52941774Y	CALLE/ SAN MIGUEL Nº 10 PL.4 PT.B 12200 ONDA CASTELLON	29/04/2010	92,00 € 94-2A-17-R
2010-1407 A -56972	2521-CXH	MBARKA BEN KACEM 53787135W	CALLE/ MONTENDRE Nº 9 PL.3 PT.C 12200 ONDA CASTELLON	27/04/2010	30,00 € 117-2-4-R
2010-1409 A -57440	9979-BRV	GIMENEZ GOLDERO JULIA 18957905V	CALLE/ GRANADA Nº 17 PL.BAJ 12200 ONDA CASTELLON	03/05/2010	92,00 € 91-1-02-R
2010-1448 A -57378	9957-CXT	PIQUER CORTES MONICA 52798655Q	CALLE/ CERAMISTA MUNDINA Nº 3 Pl.3 Pt. 12200 ONDA CASTELLON	06/05/2010	20,00 € 94-2B-02-R
2010-1453 A -56864	2756-FVV	CHIVA NIETO JORGE 53383583P	CALLE/ ARAGO Nº 4 12200 ONDA CASTELLON	05/05/2010	92,00 € 94-2A-11-R
2010-1508 A -57392	1485-FTT	BAGHOZ ABDELELAH X1988937N	CALLE/ VIRGEN DE LOS ANGELES Nº 12 12200 ONDA CASTELLON	12/05/2010	30,00 € 94-2B-01-R
2010-1522 A -57295	cs-4873-AP	AGUILELLA MONTOLIU ANA 52944953B	CALLE/ METGE JOSE LLIDO Nº 14 12200 ONDA CASTELLON	13/05/2010	40,00 € 94-2A-08-R
2010-1546 A -56761	6611-DMK	ALVAREZ SOLA ERIC 46976102M	CALLE/ SEGORBE Nº 23 PT.D 12200 ONDA CASTELLON	07/05/2010	50,00 € 94-2A-10-R
2010-1562 A -51214	C-1164-BMC	SANCHEZ MAHAMUZ LUIS 06522638E	AVDA/ DE LA PLANA Nº 20 12200 ONDA CASTELLON	07/05/2010	40,00 € 94-2E-02-R
2010-1563 A -56252	cs-3687-AS	SERRANO PRADES JOAQUIN 53220275T	CALLE/ MIQUEL PERIS Nº 44 12200 ONDA CASTELLON	17/05/2010	40,00 € 94-2F-01-R
2010-1565 A -53519	cs-2052-AN	PALLARES LEON MARTA 73395988K	CALLE/ DR. SANSANO VIVES Nº 2 12200 ONDA CASTELLON	18/05/2010	40,00 € 94-2F-01-R
2010-1592 A -56987	cs-4248-AK	TAHIR MUSTAPHA X3146813E	CALLE/ SANTIAGO APOSTOL Nº 2 12200 ONDA CASTELLON	22/05/2010	30,00 € 117-2-4-R
2010-1594 A -56261	1102-DMY	TORNER FABREGAT GUILLEM 53382646Z	CALLE/ CERAMISTA ABAD Nº 21 PO.4 PT.B 12200 ONDA CASTELLON	23/05/2010	302,00 € 20-1-01-R
2010-1604 A -56991	6602-DHS	BUDOIU GEORGIAN X06467785R	AVDA/ CATALUNYA Nº 64 Pl.3 Pt.E 12200 ONDA CASTELLON	24/05/2010	40,00 € 94-2C-02-R
2010-1605 A -56993	0344-GFH	FRANCH AGUILELLA RUT 19008688Q	AVGDA/ PAIS VALENCIA Nº 95 Pl.4 Pt.B 12200 ONDA CASTELLON	24/05/2010	40,00 € 94-2E-02-R
2010-1094 A -54282	b-7934-VS	SRHIR OMAR X3370504S	CL/ TRAV.AVENIDA DE ALCORA Nº 2 12210 RIBESALBES CASTELLON	10/04/2010	30,00 € 110-1-01-R
2010-1303 A -56907	cs-0515-AP	SANCHO PALANQUES ROBERTO 52792310L	LA FUENTE 16 12223 SUERAS/SUERA CASTELLON	23/04/2010	40,00 € 94-2E-02-R
2010-1550 A -56361	cs-0515-AP	SANCHO PALANQUES ROBERTO 52792310L	AVENI/ JAIME, 12 12223 SUERAS/SUERA CASTELLON	12/05/2010	92,00 € 94-2D-01-R
2010-1040 A -56805	9873-FHK	VIVO GIL ANTONIO 53223920B	CALLE/ AUSIAS MARCH Nº 1 PL.4 12540 VILA-REAL CASTELLON	01/04/2010	30,00 € 132-1-11-R
2010-1070 A -56751	1730-FXF	AALBERS SORIA CARLOS ROBERTO X0799136R	AV/ FRANCISCO TARREGA Nº 34 PL.3 PT.A 12540 VILLARREAL LOS INFANTES	08/04/2010	30,00 € 132-1-10-R
2010-1169 A -57036	cs-3536-AN	GIMENO GARCIA FELIX 18639363W	CALLE/ SAN MIGUEL Nº 91 PL.6 12540 VILLARREAL CASTELLON	07/04/2010	40,00 € 94-2C-02-R
2010-1284 A -57315	0981-CWW	MOLINA MURO PEDRO 18885173B	CL/ FORCALL ESC B PTA 9 3 12540 VILLARREAL LOS INFANTES	28/04/2010	92,00 € 94-2A-17-R
2010-1318 A -55847	2349-BCD	MIHAI FLORIAN X3148346Z	CALLE/ SAN JUAN BOSCO Nº 22 PL.2 12540 VILA-REAL CASTELLON	23/04/2010	30,00 € 94-2B-01-R
2010-1344 A -56909	8554-DVN	FERNANDEZ VICENTE RAFAEL 73370524H	CL/ CMNO.ERMITA, 26 12540 VILLARREAL LOS INFANTES	23/04/2010	150,00 € 50-1-08-R
2010-1638 A -56994	3234-CSD	TRILLO QUESADA ROSA MARIA 52947011E	CALLE/ M.MARIA ROSA MOLAS, Nº 17 PL.4 12540 VILA-REAL CASTELLON	24/05/2010	40,00 € 94-2A-08-R
2010-1404 A -56970	GR-0918-AF	JIMENEZ MARTINEZ TOMAS 52523174Y	CL/ SALITRE SN 18818 CASTILLEJAR GRANADA	27/04/2010	30,00 € 117-2-4-R
2010-1171 A -57033	m-2949-PZ	TOMA ANDREI DANIEL X8379673Z	CALLE/ JOSE ANTONIO Nº 36 28660 BOADILLA DEL MONTE MADRID	07/04/2010	30,00 € 171-1-03-R

2010-1180 A -56752	V-1607-ES	VADUVA DANUVIANA X4850952E	CALLE/ CARDENAL CISNEROS Nº 7 46260 ALBERIC VALENCIA	08/04/2010	50,00 € 94-2A-10-R
2010-1308 A -55846	b-5472-ST	STANCU IULIAN X8162170E	CALLE/ SEQUIA REAL XUQUER Nº 7 PL.4 46260 ALBERIC VALENCIA	23/04/2010	30,00 € 94-2B-01-R
2010-1060 A -55159	6102-FXZ	ALMAJANU DANUT X05400837T	CALLE/ CIUDADES UNIDAS Nº 2 PT.6B 46400 CULLERA VALENCIA	22/03/2010	40,00 € 94-2F-01-R
2010-1046 A -55960	6784-DVM	CHULVI CORONADO OSCAR 33414787L	CALLE/ SAN JOSE Nº 5 PL.2 PT.6 46134 FOIOS VALENCIA	01/04/2010	30,00 € 132-1-11-R
2010-1084 A -52240	V-9921-DV	VALENTINOU KOSTAOINOV TONI X6421709V	CALLE/ POETA LLORENTE Nº 46 46701 GANDIA VALENCIA	07/04/2010	18,00 € 9-1-01-R
2010-1056 A -57151	8147-GJL	GIL ALONSO JOSE 22640311P	CALLE/ CANOVAS DEL CASTILLO Nº 4 PT. 46940 MANISES VALENCIA	17/03/2010	92,00 € 91-1-02-R
2010-1187 A -57046	1985-DZS	ARMONIA VALENCIANA, SL B98087232	CALLE/ RAFAEL JUAN VIDAL Nº 14 46870 ONTINYENT VALENCIA	09/04/2010	30,00 € 171-1-03-R
2010-844 A -55817	1013-CVM	DOMINGO FERNANDEZ OSCAR 33466346N	AV. ALFINACH, 7 46530 PUÇOL VALENCIA	16/03/2010	30,00 € 94-2B-01-R
2010-1057 A -57208	1013-CVM	DOMINGO FERNANDEZ OSCAR 33466346N	AV. ALFINACH 7 46530 PUÇOL VALENCIA	17/03/2010	40,00 € 94-2C-02-R
2010-970 A -55123	V-4769-EC	AMORES CARCELEN GABRIEL 19096225S	CL/ MAGALLANES, 3 46520 SAGUNTO VALENCIA	11/03/2010	92,00 € 94-2A-11-R
2010-973 A -55158	6760-DNT	ESPIÑA CAMACHO CARLOS 19009105L	CALLE/ PALOMAR Nº 4 BL.2 PO.3 46001 VALENCIA VALENCIA	18/03/2010	30,00 € 132-1-10-R
2010-1049 A -45571	V-0690-CG	RODRIGUEZ GANDIA CARMEN 21310749F	CALLE/ MINIATURIST MESEGUER Nº 25 3 D 46035 VALENCIA VALENCIA	24/03/2010	40,00 € 94-2F-01-R
2010-1183 A -45735	0673-BLS	LUPION RODRIGUEZ MARIA BELEN 23805943T	AVDA/ CORTS VALENCIANES Nº 37 ES.A 46015 VALENCIA VALENCIA	09/04/2010	92,00 € 94-2A-11-R
2010-1385 A -56623	3262-CCF	JOSE ANTONIO VILA MARTINEZ SL B97200158	CALLE/ ALGEL GUIMERA Nº 45 46008 VALENCIA VALENCIA	29/04/2010	30,00 € 171-1-03-R
2010-1418 A -56554	v-0347-FV	MALLEA CABELLO NURIA 29191406J	CALLE/ PEREZ GALDOS Nº 45 46018 VALENCIA VALENCIA	27/04/2010	40,00 € 94-2C-02-R
2010-1035 A -54631	BI-5545-CV	RGU, SL B48267165	CALLE/ IBÁÑEZ BILBAO Nº 13 48009 VIZCAYA VIZCAYA	01/04/2010	30,00 € 132-1-11-R

El cuarto Tte. Alcalde, Vicente Gil Sansano.— Onda, 20 de septiembre de 2010.

C-10194

OROPESA DEL MAR

En fecha 16 de septiembre de 2010, con Reg de entrada en este Ayuntamiento nº 13869, se comunica por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº2 de Castellón de la interposición por Vicente de la Paz Espinosa y Segundina García Trujillo, del recurso nº 000510/2010, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno (4/10) de 9 de marzo de 2010, la aprobación del Programa de Actuación Integrada Avenida la Plana, es por lo que en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 59.6.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón siendo su parte dispositiva la siguiente:

“PRIMERO: Comparecer como Administración demandada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Vicente la Paz Espinosa y Dª Segundina García Trujillo contra:

“El acuerdo del Ayuntamiento Pleno (4/10), de fecha 9 de marzo de 2010, mediante el que se aprueba el Programa de Actuación Integrada pro gestión directa municipal y proyecto de reparcelación a la Avenida la Plana en suelo urbano del plan general de ordenación urbana de Oropesa del Mar.”

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente al Juzgado de lo contencioso-administrativo número 2 de Castellón.

TERCERO.- Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, al abogado D. José Luís Brea Ferrer.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al abogado designado.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de NUEVE DIAS ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Castellón, en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado con poder al efecto, o bien verificando tal designación en comparecencia apud acta en la Secretaría del mencionado juzgado.

SEXTO.- Incorporar al expediente administrativo objeto de remisión, las notificaciones para emplazamiento efectuadas.”

En Oropesa del Mar, a 27 de septiembre de 2010.— El Alcalde, Rafael Albert Roca.

C-10404-U

SACAÑET

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día cinco de junio de dos mil diez, adoptó provisionalmente el acuerdo de aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Utilización del Salón de Usos Múltiples. Finalizado el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, conforme preceptúa el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES.

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización del Salón de Usos Múltiples, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.

El hecho imponible está constituido por la utilización del Salón de Usos Múltiples.

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art.35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los diferentes servicios o actividades del Ayuntamiento de Sacañet en el Salón de Usos Múltiples.

Artículo 4.

La tasa se devenga cuando se solicite o se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Artículo 5.

La cuota que corresponda abonar por la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza es la que se refleja en las siguientes tarifas:

40 €/ día.

Artículo 6.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7.

1.- El pago de la tasa deberá efectuarse cuando se solicite el servicio sin cuyo requisito no se efectuará el referido servicio.

2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

3.- Las normas de gestión a que se refiere este artículo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios de colaboración con entidades o instituciones con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la tasa o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 8.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

Disposición Final.

La presente ordenanza comenzará a regir a partir del día de su completa publicación en el Boletín oficial de la Provincia y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

En Sacañet, a 23 de septiembre de 2010.— El Alcalde-Presidente, Fdo.: Miguel Gámiz Gámiz. C-10207

* * *

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día cinco de junio de dos mil diez, adoptó provisionalmente el acuerdo de aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la entrada en la Piscina Municipal. Finalizado el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, conforme preceptúa el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.

El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio de piscina municipal.

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los diferentes servicios o actividades del Ayuntamiento de Sacañet en sus instalaciones de piscina municipal.

Artículo 4.

La tasa se devenga cuando se solicite o se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Artículo 5.

La cuota que corresponda abonar por la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza es la que se refleja en las siguientes tarifas:

1.- Menores de 6 años: gratis

2.- A partir de 6 años: 2 €/día.

3.- Bonos de piscina (15 días): 20 €.

4.- Bonos de piscina (30 días): 35 €

El bono de piscina tendrá validez para el año natural, sin derecho a devolución de dinero de aquellos que no hayan sido utilizados.

Artículo 6.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7.

1.- El pago de la tasa deberá efectuarse cuando se solicite el servicio sin cuyo requisito no se efectuará el referido servicio.

2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

3.- Las normas de gestión a que se refiere este artículo tendrán carácter supletorio cuando existan convenios de colaboración con entidades o instituciones con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la tasa o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 8.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

Disposición Final.

La presente ordenanza comenzará a regir a partir del día de su completa publicación en el Boletín oficial de la Provincia y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

En Sacañet, a 23 de septiembre de 2010.— El Alcalde-Presidente, Fdo.: Miguel Gámiz Gámiz. C-10208

* * *

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente de enajenación de la Parcela C/ Pozo de Canales, se dispone la apertura del procedimiento de selección del adjudicatario con sujeción a las cláusulas establecidas en el Pliego de condiciones aprobado con fecha 11 de septiembre de 2010. Y de conformidad con el mismo se realiza la siguiente convocatoria:

1.- Entidad Adjudicataria: Ayuntamiento de Sacañet.

2.- Objeto del Contrato. Descripción del bien inmueble: Parcela C/ Pozo de Canales.

3.- Forma de adjudicación: Procedimiento abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 7.000,00 € mejorable al alza, IVA excluido.

5.- Garantías: Provisional: 2%.

6.- Obtención de documentación e información Pliego de condiciones: En las Oficinas municipales sita en C/ Nueva, 1 – Sacañet.

Fax: 964 12 00 88

Página web: www.sacanet.es.

7.- Requisitos específicos del contratista: No se exige una clasificación específica.

8.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación: Las ofertas se presentarán en el modelo normalizado contenido en el Pliego y se entregarán en las dependencias municipales en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP.

9.- Apertura de ofertas.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre de referencia, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones económicas de las plicas que sean admitidas a la licitación. Dicho acto se celebrará en el lugar, día y hora fijado, por Resolución de la Alcaldía, que será publicada en el Tablón de anuncios y perfil del contratante del Ayuntamiento.

La Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación del inmueble al órgano de contratación competente, que resolverá lo que proceda, notificándose a los licitadores en los términos del Pliego de condiciones aprobado.

En Sacañet, a 24 de septiembre de 2010.— EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Miguel Gámiz Gámiz. C-10258

SANT JOAN DE MORÓ

De conformidad con lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio 2.010, mediante concesión de SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 2010-SC-1, de acuerdo con el siguiente detalle:

1º.- Conceder SUPLENTO DE CRÉDITO, en la aplicación presupuestaria que se detalla, cuyo resumen es el siguiente:

9.462.00 Cuotas Mancomunidad Plana Alta.....	5.000,00.-Euros
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO.....	5.000,00.-Euros

2º.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería	5.000,00.-Euros
TOTAL FINANCIACION.....	5.000,00.- Euros

No obstante el Pleno de la Corporación resolverá.

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En Sant Joan de Moró, a 22 de septiembre de 2010.— EL ALCALDE, Fdo. Vicente Sales Renau. C-10231

* * *

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General

correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Sant Joan de Moró, a 28 de septiembre de 2010.— EL PRESIDENTE, Vicente Sales Renau. C-10401-U

SANT MATEU

Por acuerdo adoptado por el alcalde del Ayuntamiento de Sant Mateu en fecha 24 de septiembre de 2010, se ha aprobado la adjudicación provisional del contrato de suministros de "Señalización Turística explicativa e indicativa de diversos recursos turísticos existentes en el casco urbano y término municipal de Sant Mateu" lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sant Mateu.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: secretaria
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: De suministros.
 - b) Descripción del objeto: ejecución de suministros y colocación de Señalización Turística explicativa de los recursos turísticos existentes en el casco urbano y en el término municipal de Sant Mateu.
3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto
4. Precio del Contrato.

Precio sin Iva: treinta y un mil setecientos cincuenta euros sin Iva (31.750,00 euros),
Iva: cinco mil setecientos quince euros (5.715 euros)
Precio con Iva: treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco euros (37.465,00 euros)
5. Adjudicación Provisional.
 - a) Fecha: 24 de septiembre de 2010
 - b) Contratista: Seofer S.L.
 - c) Nacionalidad: Española
 - d) Importe de adjudicación sin Iva: 31.750,00 euros
IVA: 5.715 euros
Importe adjudicación con Iva: 37.465,00 euros

En Sant Mateu, a 24 de septiembre de 2010.— El Alcalde, Manuel Ferreres Ferreres. C-10397-U

SEGORBE

Por esta Alcaldía, en fecha 30-09-2010, se ha dictado la siguiente resolución:

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para cubrir una plaza de Técnico de Medio Ambiente y Desarrollo Económico.

RESUELVO:

Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la plaza citada, ordenando su publicación en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por los aspirantes. Transcurrido el mismo, caso de no producirse ninguna reclamación, se entenderá aprobada definitivamente.

Aspirantes admitidos:

CALAHORRO LIZONDO, BELÉN
CAMPOS COLLADO, MARGARITA
MULEY ALES, MARIA LUISA.

Aspirantes excluidos:

Ninguno

Segorbe, a 30 de Septiembre de 2010.— EL ALCALDE, Fdo. Rafael Calvo Calpe. C-10461-U

SOT DE FERRER

El Pleno del Ayuntamiento de Sot de Ferrer, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2010 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Electrónico. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Sot de Ferrer, a 23 de septiembre de 2010.— El Alcalde, Fdo: Josep Antoni Estellés Gracia. C-10240

* * *

La Alcaldía de este Ayuntamiento, por decreto de fecha 23 de septiembre de 2.010, ha dispuesto lo siguiente:

"Habida cuenta que durante los días del 27 de septiembre al 4 de octubre de 2.010, ambos inclusive, debo ausentarme de Sot de Ferrer, y estando dispuesto que, en caso de ausencia el titular de la Alcaldía sea sustituido por los Tenientes de Alcalde, por el orden de su nombramiento y dado que el primer teniente de Alcalde debe de ausentarse también del término Municipal en dicho periodo, por lo que no me puede sustituir; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 47, en relación con el 44.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

1º.- Que me sustituya en el desempeño de las funciones de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, del 27 de septiembre al 4 de octubre de 2.010, ambos inclusive, la segundo Teniente de Alcalde, Dª. Micaela Mañes López, y en su consecuencia confiero a la expresada Teniente de Alcalde la consiguiente delegación al efecto.

2º.- Del contenido de este Decreto, notifíquese a la Segundo Teniente de Alcalde, dése cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sot de Ferrer a 24 de septiembre de 2.010.— EL ALCALDE, Fdo: Josep Antoni Estellés Gracia. C-10243

TÍRIG

Apertura plazo presentación de instancias para el cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto.

De acuerdo con los artículos 101 y 102 de la Ley 6/85, Ley Orgánica del poder judicial, y artículos 4, siguientes y concordantes del reglamento 3/95 de los Jueces de Paz, se abre un periodo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia", para que todos aquellos interesados en ejercer las funciones de Juez de Paz y sustituto del mismo, y que no estén incursos en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del poder judicial, presenten sus instancias en el Ayuntamiento, a fin de que el pleno elija a los mismos.

En Tírig, a 21 de Septiembre del 2010.— El Alcalde, Fdo. Juan Jose Carreres Montull. C-10246

* * *

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 17 de Septiembre del 2010, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2010, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C2	ADMÓN GENERAL. AUXILIAR	UNA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

En Tírig, a 17 de Septiembre del 2010.— El Alcalde, Fdo.: Juan Jose Carreres Montull. C-10247

TORREBLANCA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2010, acordó la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRÁFICO.

De conformidad con lo establecido en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante treinta días a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En caso de no interponerse reclamaciones durante el mencionado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación.

En Torreblanca, a 28 de septiembre de 2010.— EL ALCALDE, Juan Manuel Peraire Persiva. C-10372-U

LA VALL D'UIXÓ

La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, HACE SABER que en fecha 16 de septiembre de 2010, se ha aprobado la siguiente resolución núm. 2257/10 tenor literal es el siguiente:

VISTO lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1054/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público

correspondiente al ejercicio de 2009, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración Pública.

VISTO el informe propuesta emitido al respecto por el Director del Área de Personal, Seguridad Ciudadana y Tráfico.

Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones que le están atribuidas en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

Primero.- Convocar proceso selectivo para ingreso en las plazas que se indican en el apartado "Descripción de las Plazas", de acuerdo con las siguientes:

Bases generales

Las bases generales que regirán la presente convocatoria son las establecidas por Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 1203/2008, de 5 de junio de 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana núm. 5857, de 25 de septiembre de 2008 y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 81, de 3 de julio de 2008.

Bases específicas

1. Descripción de las plazas

1.1.- Se convoca proceso selectivo para cubrir las siguientes plazas por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición

Número de plazas: 2

Denominación: Educador Social

Grupo: A

Subgrupo: A2

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

CD: 24

Régimen jurídico: funcionario

Titulación requerida: Diplomatura en Educación Social; o ostentar la habilitación correspondiente.

Los puestos a cubrir serán los siguientes, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo:

a) Código de puestos: 6SS213 y 6SS20

b) Denominación de los puestos: Educador Social Etnia y Educador Social Animación Comunitaria I.

c) Servicio: Servicios Sociales

2. Requisitos de los candidatos

Quienes aspiren a acceder a las plazas por el turno libre, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera los requisitos generales de participación que se contienen en la Base Novena de las Bases generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso al empleo público en este Ayuntamiento, anteriormente indicadas.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que se establece en el Anexo IV, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web <http://www.lavallduixo.es>, en la Oficina de Información al Ciudadano (Pl. del Centre, núm. 1) y en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos (Pl. del Centre, núm. 1). En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

3.2 La presentación se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

Las personas interesadas podrán presentar solicitudes ante el Registro General del Ayuntamiento, Pl. del Centre, núm. 1, 12600- La Vall d'Uixó o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3 Pago de la tasa de derechos de examen.

De acuerdo con la Ordenanza reguladora de las tasas por concurrencia a pruebas selectivas se fija un importe de 21'95 euros, en concepto de tasa de derechos de examen.

El pago de la tasa se realizará mediante la correspondiente autoliquidación a realizar en la Tesorería Municipal (Pl. del Centre, núm. 1).

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4 En todo caso, la solicitud deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirá a la Alcaldía Presidencia.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4. Admisión de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y que hayan abonado la tasa por concurrencia a pruebas selectivas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de Alcaldía, se aprobarán las listas provisionales de

aspirantes admitidos y excluidos. Las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas en el BOP de Castellón, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal, concediendo un plazo de 10 días naturales a efectos de subsanación de defectos por los aspirantes excluidos, cuando fueran subsanables. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados. No serán subsanables:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en estas bases.

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por Alcaldía, en su caso, las reclamaciones presentadas.

En la Resolución por la que se aprueben las listas, se determinará la composición del tribunal, y el lugar, fecha y hora de la celebración de la prueba de oposición.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El Tribunal podrá valerse de asesores especialistas para todas y cada una de las pruebas de la fase de oposición.

5.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, Pl. del Centre, núm. 1, La Vall d'Uixó, teléfono 964 690 184, dirección de correo electrónico csantos@lavallduixo.es. Dirección de Internet <http://www.lavallduixo.es>.

6. Desarrollo del proceso selectivo

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Z, conforme al resultado del sorteo celebrado el día 15 de abril de 2008, publicado en el DOCV núm. 5755.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el Tablón de Anuncios municipal, y en la página web del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación del comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo que establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo.- Ordenar la publicación del texto íntegro de esta convocatoria y Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en la página web de este Ayuntamiento.

Tercero.- Ordenar la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana; y en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en las bases que regulan el proceso selectivo.

La Alcaldesa Presidenta, Isabel BonigTrigueros
La Vall d'Uixó, 23 de septiembre de 2010

ANEXO I

Descripción del proceso selectivo

1.- El proceso de selección por el turno libre constará de las siguientes fases:

1.1.- Fase de oposición.

1.1.1.- Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Cuestionario. Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 y un máximo de 100 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de una hora y media, sobre los temas relacionados en el Anexo II, Materias Comunes. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 para superar el mismo.

Para la calificación de este ejercicio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{[A-(E/n-1)] \times 10}{N}$$

A: preguntas acertadas

E: preguntas erróneas

n: número de respuestas alternativas

N: número total de preguntas válidas

b) Segundo ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito dos temas seleccionados al azar por el aspirante, entre los comprendidos en el Anexo II, Materia Específica, de estas Bases.

En este ejercicio, se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de la exposición y la capacidad de expresión.

Este ejercicio, a juicio del Tribunal, podrá ser leído ante el mismo.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas. La calificación máxima del primer ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

c) Tercer ejercicio.- Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas, determinadas por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias del puesto y con las materias que figura en el Anexo II.

Este ejercicio, a juicio del Tribunal, podrá ser leído ante el mismo.

El tiempo de duración de la prueba será determinado por el Tribunal en función de la dificultad que presente no pudiendo superar las tres horas.

La calificación máxima del tercer ejercicio será de 10 puntos. Para superar el ejercicio es necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se les otorgará un plazo de 10 días naturales, para que en el Registro General Municipal presenten la documentación relativa al concurso de méritos.

1.2.- Fase de concurso.

Los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

1.2.1. Experiencia profesional. Se valorará la experiencia acreditada en el ejercicio de funciones de Educador Social, habiendo pertenecido al grupo A2 (antiguo B) de titulación, escala de administración especial, servicios especiales, Educador Social, en relación funcional o laboral con cualquier Administración Pública: 0,3 puntos por cada mes completo de servicio en activo.

Las jornadas se computarán proporcionalmente a la jornada completa de este Ayuntamiento que es de 35 horas. Las jornadas superiores a 35 horas hasta un máximo de 40 horas computarán como jornada de 35 horas.

La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 5 puntos.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración se efectuará por medio de certificado emitido por la Administración competente, y en el que se hará constar el tiempo de prestación, características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo, escala, subescala, categoría así como titulación exigida para su ejercicio.

1.2.2. Otras titulaciones. Por la posesión de los siguientes títulos académicos hasta un máximo de 1 punto:

- Licenciatura universitaria o equivalente: 1 punto.

1.2.3. Cursos de formación y de perfeccionamiento. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que estén relacionados con las funciones del puesto a ocupar, de 15 o más horas, cursados por el interesado convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación de empleados públicos hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 1,00 punto por curso

- De 75 o más horas: 0,75 puntos por curso

- De 50 o más horas: 0,50 puntos por curso
- De 25 o más horas: 0,25 puntos por curso
- De 15 o más horas: 0,20 puntos por curso

1.2.4. Conocimiento de valenciano. Se puntuará hasta un máximo de 1 punto. Se valorará por medio de certificados expedidos por la Junta Qualificadora Coneixements de Valencià o equivalentes (sin que tengan el carácter de acumulables). Se aplicará el baremo siguiente:

- Coneixement oral: 0,25 puntos
- Coneixement elemental: 0,50 puntos
- Coneixement mitjà: 0,75 puntos
- Coneixement superior: 1 punto

1.2.5. Idiomas comunitarios. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española acreditándose documentalmente mediante certificados expedidos por la Escuela Oficial de Idiomas, según niveles especificados.

Se puntuará hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,25 puntos por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

Para la valoración de los idiomas comunitarios, en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional, Bachiller Superior, ESO y de estudios universitarios de cualquier nivel.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Fase de oposición.
2. Aspirante de mayor edad.

ANEXO II

1. Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Procedimiento de reforma. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 3. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 4. La Administración Pública en la Constitución. La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La organización territorial de la Administración General del Estado. Los delegados y subdelegados del Gobierno. Directores insulares.

Tema 5 El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y Contenido. El president de la Generalitat. El Consell. Les Corts.

Tema 6. La Unión Europea: instituciones comunitarias, organización y competencias. El Consejo de Europa: instituciones y organización.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. Condiciones. La notificación: contenido, términos y plazos, la práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 8. El procedimiento administrativo común. Los interesados: clases. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Terminación del procedimiento.

Tema 9. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. Recursos administrativos: clases de recursos.

Tema 10. Los contratos del sector público. Las partes en los contratos del sector público. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. La selección del contratista. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 11. Clases de contratos del sector público: el contrato de obras, el contrato de concesión de obra pública, el contrato de suministro, el contrato de servicios y los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Tema 12. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local: ordenanzas, reglamentos y bandos: procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 13. La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 14. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos.

Tema 15. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Competencias municipales. Especial referencia a la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Tema 16. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión.

Tema 17. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. Permisos, vacaciones y licencias. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Negociación colectiva. Especial referencia a la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Tema 18. Régimen de Incompatibilidades del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Los delitos cometidos por los funcionarios públicos.

Tema 19. Las haciendas locales. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 20. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

2. Materia específica

TEMA 1. La Educación Social: concepto y características.

TEMA 2. El Educador Social. Perfil profesional. Características.

TEMA 3. Estructura organizativa de los Servicios Sociales en el Municipio de la Vall d'Uixó.

TEMA 4. Sistema de protección de menores en situación de riesgo o desprotección.

TEMA 5. El asociacionismo. Modelos, concepto, clasificación, estructura y legislación.

TEMA 6. Modelos de intervención socio-educativa en Servicios Sociales.

TEMA 7. Metodologías de intervención socio-educativa en la acción comunitaria.

TEMA 8. Metodología de intervención socio-educativa en el ámbito familiar.

TEMA 9. Planificación de la intervención socio-educativa. Niveles de Intervención.

TEMA 10. Teoría y práctica de la mediación social y familiar y de la resolución de conflictos.

TEMA 11. La prevención como objeto de la intervención socio-educativa. Actuaciones del Educador.

TEMA 12. La familia como sistema: Estructura, dinámica familiar y ciclos vitales de la familia.

TEMA 13. El acogimiento familiar: concepto y legislación.

TEMA 14. Agentes y ámbitos de intervención socio-educativa desde el municipio.

TEMA 15. Necesidades y programas de intervención socio-educativa en el área de mujeres.

TEMA 16. Necesidades y programas de intervención socio-educativa en el área de mayores.

TEMA 18. Necesidades y programas de intervención socio-educativa en el área de las personas con discapacidad.

TEMA 19. Necesidades y programas de intervención socio-educativa en el área de las familias.

TEMA 20. Prevención y abordaje del absentismo escolar en la Educación Obligatoria.

TEMA 21. El voluntariado. Modelos, concepto y legislación.

TEMA 22. Ética y código deontológico del Educador Social.

TEMA 23. Sistema de Servicios Sociales en la Comunidad Valenciana. La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

TEMA 24. El Educador Social dentro del equipo multiprofesional.

TEMA 25. Elaboración, ejecución y evaluación de proyectos de Educación de Calle.

TEMA 26. Objetivos y principales habilidades sociales. Habilidad social y autoestima. Diferencias de la comunicación entre la persona asertiva y no asertiva.

TEMA 27. Las habilidades sociales y su aplicación por parte del Educador: concepto, dimensiones. Habilidades sociales y funcionamiento adaptativo. Habilidades sociales profesionales: el Educador Social.

TEMA 28. La entrevista en la relación educativa y de ayuda: pautas, criterios y condiciones para favorecer el cambio y el aprendizaje.

TEMA 29. La intervención familiar y el papel del Educador Social en la familia. Técnicas del Educador Social: sesiones individuales, entrevistas grupales, talleres y escuelas de padres.

TEMA 30. Proyecto metodológico y estructura organizativa de la Universidad Popular en el Municipio de la Vall d'Uixó.

TEMA 31. Recursos, infraestructuras y asociaciones en el municipio de la Vall d'Uixó. Clasificación y descripción.

TEMA 32. Los apoyos apropiados en las personas con discapacidad intelectual. Definición de discapacidad intelectual. Funciones del proceso de evaluación de la discapacidad intelectual. Planificación de los apoyos.

TEMA 33. Los procesos de inserción laboral de personas con discapacidad y de los colectivos vulnerables o en dificultad.

TEMA 34. La relación entre las distintas generaciones y el papel del Educador Social con las personas mayores. El Educador Social en Centros Residenciales y Centros de día.

TEMA 35. Las Organizaciones No Gubernamentales: definición, clasificación, características y su financiación.

TEMA 36. Los menores y jóvenes en conflicto social. Aspectos más significativos y medidas contempladas en la Ley 5/2000, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores. Programas preventivos en medio abierto: objetivos y metodología de la educación social.

TEMA 37. El enfoque preventivo en los problemas escolares, de aprendizaje y adaptación. Dinamización de proyectos de animación socio-cultural, área y ámbitos de actuación educativa: el Educador Social en los programas de prevención educativa. Impulsos de actividades extracurriculares en los Centros Escolares.

TEMA 38. La educación para la convivencia. Educar para la ciudadanía democrática: marco conceptual. Derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos.

TEMA 39. La violencia de género. Malos tratos, características. Tipos. Consecuencias. Mitos.

TEMA 40. Modelos de intervención en entornos multiculturales. El Educador Social y la interculturalidad.

ANEXO III

Tribunal calificador

a) Tribunal titular:

Presidente: Un funcionario de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Vocales:

- Tres funcionarios de carrera del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

- Un funcionario de carrera de otra Administración Pública.

Secretario: El Secretario General de la Corporación, con voz y voto.

b) Tribunal suplente:

Presidente: Un funcionario de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Vocales:

- Tres funcionarios de carrera del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

- Un funcionario de carrera de otra Administración Pública.

Secretario: Un funcionario en quien delegue el Secretario General de la Corporación.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores técnicos especialistas para los ejercicios de la fase de oposición.

ANEXO IV

Modelo de Solicitud

1. DATOS DEL ASPIRANTE

Apellidos _____ Nombre _____ DNI _____ Teléfono _____ Domicilio _____ Código Postal _____ Localidad _____

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación plaza

Subgrupo

Titulación exigida

Fecha publicación BOP

DISCAPACIDAD (indicar adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios; es necesario adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía):

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.

SOLICITO: participar en el correspondiente procedimiento selectivo, por el siguiente turno de acceso:

TURNO LIBRE

La Vall d'Uixó, a ____ de _____ de 2010

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ (CASTELLÓN)

C-10278

* * *

La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, HACE SABER que en fecha 15 de septiembre de 2010, se ha aprobado la siguiente resolución núm. 2247/10 tenor literal es el siguiente:

“VISTA la providencia de la Concejalía delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Tráfico por la que ordena iniciar los trámites tendentes a la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Técnico Auxiliar de Deportes, mediante el sistema de concurso, por promoción interna horizontal.

VISTO el informe propuesta emitido al respecto por la Dirección del Área de Personal, Seguridad Ciudadana y Tráfico.

Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones que le están atribuidas en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

Primero.- Convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad del puesto de trabajo referido en el apartado “Descripción del Puesto a proveer”, de acuerdo con las siguientes:

Bases generales

Las bases generales que regirán la presente convocatoria son las establecidas por Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 1203/2008, de 5 de junio de 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana núm. 5857, de 25 de septiembre de

2008 y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 81, de 3 de julio de 2008.

Bases específicas

1. Descripción del puesto a proveer

1.1.- Se convoca concurso, en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Ley 10/2010, de la Generalitat Valenciana, para la provisión del siguiente puesto de trabajo, mediante el procedimiento de promoción interna horizontal:

Número de puestos: 1

Denominación: Técnico Auxiliar de Deportes.

Grupo: Agrupaciones Profesionales (anterior grupo E)

Escala: Administración General

CD: 14

Régimen jurídico: funcionario

Los puestos a cubrir serán los siguientes, según la vigente

Relación de Puestos de Trabajo:

a) Código de puestos: 7ESP13

b) Denominación de los puestos: Técnico Auxiliar, servicio de Deportes.

c) Servicio: Cultura, Educación, Deportes, Juventud e Infancia.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Turno de promoción interna horizontal. Quienes aspiren a acceder al puesto, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera los requisitos generales de participación que se contienen en la Base Novena de las Bases generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso al empleo público en este Ayuntamiento, anteriormente indicadas. Además, dadas las características del proceso selectivo (promoción interna horizontal), se exigirá:

- Pertenecer a la plantilla de personal del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, como funcionario de carrera o personal laboral fijo, con una antigüedad de al menos dos años, perteneciendo al grupo E de titulación para los funcionarios de carrera, o perteneciendo al grupo V para los trabajadores laborales fijos, bien en la escala de administración especial, bien en la escala de administración general.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que se establece en el Anexo III, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web www.lavallduixo.es, en la Oficina de Información al Ciudadano (Pl. del Centre, núm. 1) y en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos (Pl. del Centre, núm. 1). En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Así mismo, los aspirantes deberán adjuntar a la instancia, los méritos a valorar en la fase de concurso, en sobre cerrado y si se desea, lacrado.

3.2. La presentación se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

Las personas interesadas podrán presentar solicitudes ante el Registro General del Ayuntamiento, Pl. del Centre, núm. 1, 12600- La Vall d'Uixó o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3 Pago de la tasa de derechos de examen.

De acuerdo con la Ordenanza reguladora de las tasas por concurrencia a pruebas selectivas se fija un importe de 10'95 euros, en concepto de tasa de derechos de examen.

El pago de la tasa se realizará mediante la correspondiente autoliquidación a realizar en la Tesorería Municipal (Pl. del Centre, núm. 1).

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. En todo caso, la solicitud deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirá a la Alcaldía Presidencia.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4. Admisión de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y que hayan abonado la tasa por concurrencia a pruebas selectivas. Los aspirantes, a su vez, deberán acompañar la documentación sobre los méritos alegados a valorar en la fase de concurso.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de Alcaldía, se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. Las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas en el BOP de Castellón, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal, concediendo un plazo de 10 días naturales a efectos de subsanación de defectos por los aspirantes excluidos, cuando fueran subsanables. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados. No serán subsanables:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en estas bases.

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por Alcaldía, en su caso, las reclamaciones presentadas.

En la Resolución por la que se aprueben las listas, se determinará la composición del tribunal, y el lugar, fecha y hora de la celebración de la prueba de oposición.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo II a esta convocatoria.

5.2. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.3. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, Pl. del Centre, núm. 1, La Vall d'Uixó, teléfono 964 690 184, dirección de correo electrónico csantos@lavallduixo.es. Dirección de Internet <http://www.lavallduixo.es>.

6. Desarrollo del proceso selectivo

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Z, conforme al resultado del sorteo celebrado el día 15 de abril de 2008, publicado en el DOCV núm. 5755.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el Tablón de Anuncios municipal, y en la página web del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación del comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo que establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo.- Ordenar la publicación del texto íntegro de esta convocatoria y Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en la página web de este Ayuntamiento.

Tercero.- Ordenar la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana; y en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en las bases que regulan el proceso selectivo.

La Alcaldesa Presidenta, Isabel Bonig Trigueros

La Vall d'Uixó, 23 de septiembre de 2010

ANEXO I

Descripción del proceso selectivo

1.- El proceso de selección por el turno de promoción interna horizontal constará de las siguientes fases:

1.1.- Fase de concurso

Los méritos se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

1.2.1. Experiencia profesional. Se valorará la experiencia acreditada en el ejercicio de funciones de Técnico Auxiliar de Deportes, habiendo pertenecido al grupo E (agrupaciones profesionales sin requisito de titulación), escala de administración general, en relación funcional o laboral en el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó: 0,3 puntos por cada mes completo de servicio en activo.

Las jornadas se computarán proporcionalmente a la jornada completa de este Ayuntamiento que es de 35 horas. Las jornadas superiores a 35 horas hasta un máximo de 40 horas computarán como jornada de 35 horas.

La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 5 puntos.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración se efectuará por medio de certificado emitido por el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, y en el que se hará constar el tiempo de prestación, características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo, escala, subescala, categoría así como titulación exigida para su ejercicio.

1.2.2. Otras titulaciones. Por la posesión de los siguientes títulos académicos hasta un máximo de 1 punto:

- Graduado escolar: 0'5 puntos.
- Bachiller o equivalente: 1 punto.

1.2.3. Cursos de formación y de perfeccionamiento. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que estén relacionados con las funciones del puesto a ocupar, de 15 o más horas, cursados por el interesado convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación de empleados públicos hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 1,00 punto por curso
- De 75 o más horas: 0,75 puntos por curso
- De 50 o más horas: 0,50 puntos por curso
- De 25 o más horas: 0,25 puntos por curso
- De 15 o más horas: 0,20 puntos por curso

1.2.4. Conocimiento de valenciano. Se puntuará hasta un máximo de 1 punto. Se valorará por medio de certificados expedidos por la Junta Qualificadora Coneixements de Valencià o equivalentes (sin que tengan el carácter de acumulables). Se aplicará el baremo siguiente:

- Coneixement oral: 0,25 puntos
- Coneixement elemental: 0,50 puntos
- Coneixement mitjà: 0,75 puntos
- Coneixement superior: 1 punto

1.2.5. Idiomas comunitarios. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española acreditándose documentalmente mediante certificados expedidos por la Escuela Oficial de Idiomas, según niveles especificados.

Se puntuará hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,25 puntos por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

Para la valoración de los idiomas comunitarios, en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional, Bachiller Superior, ESO y de estudios universitarios de cualquier nivel.

1.2.6. Entrevista. Los aspirantes mantendrán, el día y hora previamente señalados por el tribunal, una entrevista con el Tribunal calificador, que versará sobre cuestiones, conocimientos, capacidades y aptitudes relacionadas con las funciones específicas del puesto de trabajo convocado. Esta entrevista se valorará de 0 a 6 puntos, con lo que nos encontramos en los límites establecidos en el artículo 100.3 de la Ley 10/2010, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la función pública Valenciana.

ANEXO II

Tribunal calificador

a) Tribunal titular:

Presidente: Un funcionario de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Vocales:

- Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

- Un funcionario de carrera de otra Administración Pública.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, con voz y voto.

b) Tribunal suplente:

Presidente: Un funcionario de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Vocales:

- Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

- Un funcionario de carrera de otra Administración Pública.

Secretario: Un funcionario de carrera en quien delegue el Secretario General, con voz y voto.

ANEXO III

Modelo de Solicitud

1. DATOS DEL ASPIRANTE

Apellidos

Nombre

DNI

Teléfono

Domicilio

Código Postal

Localidad

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación puesto

Subgrupo

Titulación exigida

Fecha publicación BOP

DISCAPACIDAD (indicar adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios; es necesario adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía):

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.

SOLICITO: participar en el correspondiente concurso, por el siguiente turno de acceso:

TURNOS DE PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL

La Vall d'Uixó, a ___ de _____ de 2010

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ (CASTELLÓN). C-10277

* * *

La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, HACE SABER que en fecha 20 de septiembre de 2010, se ha aprobado la siguiente resolución núm. 2292/10 tenor literal es el siguiente:

"VISTA la providencia de la Concejalía delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Tráfico por la que ordena iniciar los trámites tendentes a la convocatoria de una plaza de Técnico de Empleo y Desarrollo Local, comprendida en la Oferta de Empleo Público del año 2010, por el turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición.

VISTO lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía, de fecha 5 de febrero de 2010, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2010 (BOP número 20 de 16 de febrero de 2010), y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración Pública.

VISTO el informe propuesta emitido al respecto por el Director del Área de Interior y Recursos Humanos.

Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones que le están atribuidas en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

Primero.- Convocar proceso selectivo para ingreso en las plazas que se indican en el apartado "Descripción de las Plazas", de acuerdo con las siguientes:

Bases generales

Las bases generales que regirán la presente convocatoria son las establecidas por Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 1203/2008, de 5 de junio de 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana núm. 5857, de 25 de septiembre de 2008 y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 81, de 3 de julio de 2008.

Bases específicas

1. Descripción de las plazas

1.1.- Se convoca proceso selectivo para cubrir las siguientes plazas por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición.

Número de plazas: 1

Denominación: Técnico de Empleo y Desarrollo Local

Grupo: A

Subgrupo: A2

Escala: Administración Especial

CD: 24

Régimen jurídico: funcionario

El puesto a cubrir serán el siguiente, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo:

a) Código de puestos: 9DOTM05

b) Denominación de los puestos: Técnico de AEDL

c) Servicio: Desarrollo Económico y Empleo.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Turno libre. Quienes aspiren a acceder a las plazas por el turno libre, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera los requisitos generales de participación que se contienen en la Base Novena de las Bases generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso al empleo público en este Ayuntamiento, anteriormente indicadas.

En virtud de lo dispuesto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, será requisito imprescindible de los candidatos estar en posesión de una Diplomatura universitaria.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que se establece en el Anexo V, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web <http://www.lavallduixo.es>, en la Oficina de Información al Ciudadano (Pl. del Centre, núm. 1) y en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos (Pl. del Centre, núm. 1). En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

3.2. La presentación se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

Las personas interesadas podrán presentar solicitudes ante el Registro General del Ayuntamiento, Pl. del Centre, núm. 1, 12600- La Vall d'Uixó o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3 Pago de la tasa de derechos de examen.

De acuerdo con la Ordenanza reguladora de las tasas por concurrencia a pruebas selectivas se fija un importe de 21.95 euros, en concepto de tasa de derechos de examen.

El pago de la tasa se realizará mediante la correspondiente autoliquidación a realizar en la Tesorería Municipal (Pl. del Centre, núm. 1).

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4 En todo caso, la solicitud deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirá a la Alcaldía Presidencia.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

4. Admisión de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y que hayan abonado la tasa por concurrencia a pruebas selectivas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de Alcaldía, se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. Las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas en el BOP de Castellón, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal, concediendo un plazo de 10 días naturales a efectos de subsanación de defectos por los aspirantes excluidos, cuando fueran subsanables. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados. No serán subsanables:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en estas bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por Alcaldía, en su caso, las reclamaciones presentadas.

En la Resolución por la que se aprueben las listas, se determinará la composición del tribunal, y el lugar, fecha y hora de la celebración de la prueba de oposición.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El Tribunal podrá valerse de asesores especialistas para todas y cada una de las pruebas de la fase de oposición.

5.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, Pl. del Centre, núm. 1, La Vall d'Uixó, teléfono 964 690 184, dirección de correo electrónico csantos@lavallduixo.es. Dirección de Internet <http://www.lavallduixo.es>.

6. Desarrollo del proceso selectivo

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Z, conforme al resultado del sorteo celebrado el día 15 de abril de 2008, publicado en el DOCV núm. 5755.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el Tablón de Anuncios municipal, y en la página web del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación del comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7. Bolsa de trabajo

El Ayuntamiento podrá constituir una bolsa de trabajo con los aspirantes que habiéndose presentado a las pruebas superen algún ejercicio y no obtengan la plaza, para poder llamarles en los casos de sustituciones, interinidades o cualquier contratación temporal que surja, para los puestos vacantes de Técnicos Medios en el Área de Desarrollo Económico y Empleo, habida cuenta que se trata de un sistema de selección que cumple los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

8. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo que establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo.- Ordenar la publicación del texto íntegro de esta convocatoria y Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en la página web de este Ayuntamiento.

Tercero.- Ordenar la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana; y en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en las bases que regulan el proceso selectivo.

La Vall d'Uixó, 23 de septiembre de 2010.- La Alcaldesa Presidenta, Isabel Bonig Trigueros.

ANEXO I**Descripción del proceso selectivo**

1.- El proceso de selección por el turno libre constará de las siguientes fases:

1. Fase de oposición.

La oposición constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios, según se especifica en los epígrafes siguientes:

a) Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Cuestionario. Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 y un máximo de 100 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de hora y media, sobre los temas relacionados en el Anexo II, materia general. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 para superar el mismo. Para la calificación de este ejercicio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{[A-(E/n-1)] \times 10}{N}$$

A: preguntas acertadas

E: preguntas erróneas

n: número de respuestas alternativas

N: número total de preguntas válidas

b) Segundo ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de tres horas, dos temas, de tres extraídos al azar, del Apartado 2 del Anexo II, materia específica.

En este ejercicio, se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de la exposición y la capacidad del expresión.

Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal, a juicio del mismo.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen, al menos, 5 puntos.

c) Tercer ejercicio.- Consistirá la presentación de un análisis socio-económico del municipio de la Vall d'Uixó. Este proyecto deberá entregarse en el Registro de Entrada de la Corporación en sobre cerrado, en los cinco días hábiles a partir de la fecha de publicación de la nota del segundo ejercicio, y será expuesto ante el Tribunal.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen, al menos, 5 puntos.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

2. Fase de concurso.

De acuerdo con los méritos y valoraciones que se relacionan en el Anexo III.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Fase de oposición.**2. Tercer ejercicio.****3. Segundo ejercicio.****4. Fase de concurso****5. El aspirante de mayor edad.****ANEXO II. Programa****APARTADO 1. Materia general**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El modelo económico de la Constitución. El Tribunal

Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La organización del Estado en la Constitución; organización institucional o política y organización territorial.

Tema 3. La Corona. Atribuciones. Sucesión. Regencia y tutela. La institución del referendo.

Tema 4. Las Cortes Generales: especial referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Poder Judicial en la Constitución. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 6. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Administración Local. La Administración institucional.

Tema 7. El régimen local español: principios constitucionales españoles y regulación jurídica. Relaciones entre los entes territoriales. La autonomía local.

Tema 8. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 9. La provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 10. Otras entidades locales. Mancomunidades. Comarcas y otras entidades que agrupen varios municipios. Las áreas metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 11. sometimiento de la administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local: ordenanzas, reglamentos y bandos: procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 12. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 13. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y vía de recurso administrativo.

Tema 14. El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 15. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actos y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 16. Los bienes de las entidades locales: tipología y legislación aplicable. El dominio público. Los bienes patrimoniales de las entidades locales. Los bienes comunales. Los montes vecinales de mano común.

Tema 17. Los contratos administrativos en la esfera local. Tipología. La selección del contratista. Garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión de contratos. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 18. El personal al servicio de las entidades locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. El Estatuto Básico del Empleado Público: estructura y principios fundamentales. El Texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana: estructura y principios fundamentales.

Tema 19. Las Haciendas Locales. Legislación aplicable. Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales: procedimiento de aprobación.

Tema 20. Los presupuestos de las entidades locales. Legislación aplicable. Principios y documentos de que constan. Estructura presupuestaria de las entidades locales. Proceso de aprobación. Principios generales de la ejecución presupuestaria. Modificaciones presupuestarias. Liquidación presupuestaria.

APARTADO 2. Materia específica

Tema 21. La participación de la Administración Local en la promoción económica y el empleo.

Tema 22. El capital social. Concepto.

Tema 23. Las escuelas taller. Definición, destinatarios y duración. Las casas de oficios. Definición, destinatarios y duración.

Tema 24. Las unidades de promoción y desarrollo. Concepto.

Tema 25. Creación de empresas. Motivación al autoempleo. Fomento de la cultura emprendedora.

Tema 26. Los TFIL. Destinatarios, duración y horario.

Tema 27. Los centros especiales de empleo. Concepto y características.

Tema 28. Los PGS. Definición y objetivos.

Tema 29. La renta activa de inserción. Concepto y destinatarios.

Tema 30. Los centros asociados al Servef. Concepto.

Tema 31. La orientación para la ocupación. Concepto.

Tema 32. Las acciones OPEA. Objeto y destinatarios.

Tema 33. Las principales técnicas de búsqueda de empleo. Concepto.

Tema 34. Los PIE. Concepto y destinatarios.

Tema 35. La figura del AEDL. Funciones y objetivos.

Tema 36. Los programas de empleo público de interés social. PAMER y EMCORP. Destinatarios y objetivo.

Tema 37. El programa de fomento del empleo. Salario joven. Destinatarios, objetivo y ámbito.

Tema 38. Las empresas clasificadas como I+E. Definición y requisitos.

Tema 39. Los viveros de empresa. Concepto y objetivos.

Tema 40. Planes de viabilidad. Estudio económico-financiero.

Tema 41. Trámites a seguir por un emprendedor en la creación de una empresa. Creación de empresas: fórmulas jurídicas.

Tema 42. El Impiva. Concepto y función.

Tema 43. Las técnicas cuantitativas y cualitativas de investigación social. Concepto.

Tema 44. El plan de empresa. Concepto y función.

Tema 45. Los pactos territoriales para el empleo. Concepto y objetivos.

Tema 46. Los yacimientos de empleo. Concepto y características.

Tema 47. Las políticas de empleo. Objetivos y tipos.

Tema 48. Fomento del empleo para las personas discapacitadas. Las mujeres en el mercado de trabajo.

Tema 49. Exclusión social. Concepto y grupos en riesgo de exclusión social.

Tema 50. Los centros de promoción de empleo. Concepto y objetivos generales.

Tema 51. Los centros comerciales abiertos.

Tema 52. Los contratos laborales: formación, prácticas y por obra o servicio determinado. Formalización, duración y jornada.

Tema 53. Las dinámicas de grupo. Concepto y tipo.

Tema 54. La red EURES: concepto y servicios que ofrece.

Tema 55. La formación profesional ocupacional. Definición y beneficiarios.

Tema 56. La red AFIC. Definición.

Tema 57. Los horarios comerciales. Legislación aplicable, estatal y autonómica.

Tema 58. La estructura comercial en la Vall d'Uixó.

Tema 59. Análisis y diagnóstico del sector turístico en la Vall d'Uixó.

Tema 60. Legislación turística que afecte al turismo de la Comunidad Valenciana. El Municipio Turístico.

ANEXO III

Méritos (fase de concurso)

Los méritos se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Experiencia profesional. Se valorará la experiencia acreditada en el ejercicio de funciones de Técnico AEDL de Administración Especial que pertenezca al mismo subgrupo de titulación A2 o equivalente, en relación funcional o laboral en cualquier Administración Pública: 0,2 puntos por cada mes completo de servicio en activo.

Las jornadas se computarán proporcionalmente a la jornada completa de este Ayuntamiento que es de 35 horas. Las jornadas superiores a 35 horas hasta un máximo de 40 horas computarán como jornada de 35 horas.

La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 5 puntos.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración se efectuará por medio de certificado emitido por la administración para la que se han prestado los servicios y en el que se hará constar el tiempo de prestación, características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo, escala, subescala, categoría así como titulación exigida para su ejercicio.

2. Otras titulaciones. Por la posesión de los siguientes títulos académicos hasta un máximo de 1 punto:

- Título de licenciado universitario o equivalente: 1 punto.

3. Cursos de formación y de perfeccionamiento. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que estén relacionados con las funciones del puesto a ocupar, de 15 o más horas, cursados por el interesado convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación de empleados públicos hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 1,00 puntos por curso

- De 75 o más horas: 0,75 puntos por curso

- De 50 o más horas: 0,50 puntos por curso

- De 25 o más horas: 0,25 puntos por curso

- De 15 o más horas: 0,20 puntos por curso

4. Conocimiento de valenciano. Se puntuará hasta un máximo de 1 punto. Se valorará por medio de certificados expedidos por la Junta Qualificadora Coneixements de València o equivalentes (sin que tengan el carácter de acumulables). Se aplicará el baremo siguiente:

- Coneixement oral: 0,25 puntos

- Coneixement elemental: 0,50 puntos

- Coneixement mitjà: 0,75 puntos

- Coneixement superior: 1 punto

5. Idiomas comunitarios. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española acreditándose documentalmente mediante certificados expedidos por la Escuela Oficial de Idiomas, según niveles especificados.

Se puntuará hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,40 puntos por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

Para la valoración de los idiomas comunitarios, en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas inclui-

dos en los planes de estudios de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional, Bachiller Superior, ESO y de estudios universitarios de cualquier nivel.

ANEXO III

Tribunal calificador

a) Tribunal titular:

Presidente: Un funcionario de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Vocales:

- Dos funcionarios de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

- Dos funcionarios de carrera de otra Administración Pública.

Secretario: El Secretario General de la Corporación.

b) Tribunal suplente:

Presidente: Un funcionario de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Vocales:

- Dos funcionarios de carrera del Excelentísimo Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

- Dos funcionarios de carrera de otra Administración Pública.

Secretario: En quien delegue el Secretario General de la Corporación.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores técnicos especialistas para los ejercicios de la fase de oposición.

ANEXO IV

Modelo de Solicitud

1. DATOS DEL ASPIRANTE

Apellidos

Nombre

DNI

Teléfono

Domicilio

Código Postal

Localidad

2. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación plaza

Subgrupo

Titulación exigida

Fecha publicación BOP

DISCAPACIDAD (indicar adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios; es necesario adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía):

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.

SOLICITO: participar en el correspondiente procedimiento selectivo, por el siguiente turno de acceso:

TURNO LIBRE

La Vall d'Uixó, a _____ de _____ de 2010

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ (CASTELLÓN). C-10276

VILA-REAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza General de los Precios Públicos de Vila-real, se hace público el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2010, que a continuación se copia:

“ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE “AERÓBIC JOVES, IOGA, AIGUA-CICLE I GAC”:

Visto el expediente tramitado al efecto con informe favorable de Intervención, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento y fijación de las siguientes tarifas de PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE “AERÓBIC JOVES, IOGA, AIGUA-CICLE I GAC”:

A) TARIFA GENERAL

DENOMINACIÓN ACTIVIDADES	CUOTA	PERIODICIDAD
1 Aeròbic joves	20,00 €	Trimestral
2 Ioga	43,00 €	Trimestral
3 Aigua-Cicle	10,00 €	Trimestral
4 Gac	43,00 €	Trimestral

B) TARIFAS REDUCIDAS

En cumplimiento del artículo 5.3. de la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos de Vila-real, a las personas en las que concurren las siguientes circunstancias o situaciones jurídicas les serán de aplicación las tarifas reducidas que a continuación se indican, previa acreditación de su derecho mediante la aportación de la documentación que posteriormente se detalla:

- 1) Mayores de 65 años. 50% TARIFA GENERAL
- 2) Titulares del “carnet jove” en vigor. 50% TARIFA GENERAL
- 3) Miembro de familia numerosa. 50% TARIFA GENERAL
- 4) Personas con derecho a percibir una pensión de viudedad, orfandad o no contributiva. 50% TARIFA GENERAL
- 5) Cuando el beneficiario de la actividad, o en su caso, su representante legal, se encuentren en situación de desempleo con una duración superior a un año. 50% TARIFA GENERAL
- 6) Personas con minusvalía en grado igual o superior al 33%. 50% TARIFA GENERAL

7) Víctimas de violencia género incluidas en un programa de ayuda o rehabilitación a propuesta de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vila-real 0% TARIFA GENERAL

8) Personas incluidas en un programa de ayuda, rehabilitación o reinserción social, a propuesta de los Servicios sociales del Ayuntamiento de Vila-real 0% TARIFA GENERAL

9) Cuando el beneficiario de la actividad, o en su caso, su representante legal, se encuentren en situación de desempleo con una duración superior a un año y no perciban ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo 0% TARIFA GENERAL

A la solicitud de inscripción deberá acompañarse la siguiente documentación, en función de la circunstancia o situación que da derecho a la aplicación de una tarifa reducida:

B.1) Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente de identificación, en el supuesto de personas que no tengan la nacionalidad española, en la que se acredite tener cumplidos 65 años a fecha de inicio de la actividad.

B.2) Fotocopia compulsada del “carnet jove” vigente a fecha de inicio de la actividad.

B.3) Fotocopia compulsada del Título de familia numerosa vigente a fecha de inicio de la actividad.

B.4) Fotocopia compulsada del documento de reconocimiento del derecho a la pensión expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.5) Fotocopia compulsada de certificado acreditativo de la situación de desempleo con una duración superior a un año vigente en la fecha de formalización de la inscripción expedido por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF)

B.6) Fotocopia compulsada de certificado acreditativo del grado de minusvalía expedido por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacitados de la Consellería de Bienestar Social o de certificado de reconocimiento de incapacidad permanente total o absoluta expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

B.7) Informe de funcionario/a responsable de Servicios Sociales en el que se justifique que la realización de la actividad constituye una medida terapéutica necesaria en el programa de ayuda o rehabilitación y se proponga, atendiendo a la situación económica de la víctima del maltrato, su inscripción en dicha actividad con aplicación de la tarifa reducida establecida al efecto.

B.8) Informe de funcionario/a responsable de Servicios Sociales en el que se justifique que la realización de la actividad constituye una medida terapéutica necesaria en el programa de ayuda, rehabilitación o reinserción y se proponga, atendiendo a la situación económica del beneficiario/a del programa, su inscripción en dicha actividad con aplicación de la tarifa reducida establecida al efecto.

B.9) Fotocopia compulsada de certificados expedidos por organismos públicos competentes acreditativos de que el beneficiario de la actividad, o en su caso, su representante legal, se encuentren en situación de desempleo con una duración superior a un año y no perciban ningún tipo de prestación o subsidio por desempleo.

En el supuesto de tarifas de devengo periódico la documentación indicada para los epígrafes B.2) a B.9) deberá ser aportada con carácter previo al inicio de cada uno de los periodos de actividad, salvo que de la documentación aportada en periodos anteriores se desprenda que continúa subsistiendo la circunstancia que da derecho a la aplicación de la tarifa reducida.

En caso de que concurren en la misma persona más de una de las circunstancias o situaciones anteriormente descritas las reducciones no serán acumulables.

SEGUNDO.- La recaudación de las tarifas establecidas en concepto de Precio Público por la prestación de los servicios de actividades deportivas objeto del presente acuerdo se efectuará en régimen de autoliquidación simultánea a la formalización del alta en la correspondiente actividad.

En aquellas actividades deportivas en que la tarifa se devenga con carácter periódico, el precio público podrá exigirse mediante cargo en la cuenta designada al efecto por el obligado al pago, una vez formalizada la solicitud de prestación correspondiente que habilite su inclusión en el censo de obligados al pago.

En lo no previsto en el presente acuerdo en cuanto a obligados al pago, régimen o procedimiento de gestión, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Vila-real.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación, de conformidad con el artículo 7, apartado g), de la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos de Vila-real.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo se podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Vila-real, 28 de septiembre de 2010.— El alcalde, (firma ilegible). C-10423-U

* * *

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2010, acuerdo inicial relativo a la

aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y uso de las Instalaciones Municipales Deportivas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace saber que los presentes acuerdos estarán expuestos en el Tablón de Anuncios de la Entidad durante treinta días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que por los interesados pueda examinarse el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Vila-real, 28 de septiembre de 2010.— El alcalde, (firma ilegible). C-10424-U

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2010, aprobó inicialmente el expediente de Transferencias de crédito número 34/2010.

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, queda expuesto al público, por el plazo de quince días, al objeto que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.”

Vila-real, 29 de septiembre de 2010.— El alcalde, Juan José Rubert Nebot. 10483-U

* * *

Anuncio aprobación Modificación puntual Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Vila-real de la calle Mariana Cabrera y la Unidad de Ejecución 3.2:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de agosto de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento para la aprobación de la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Vila-real de la calle Mariana Cabrera y unidad de ejecución 3.2, redactada por el arquitecto municipal de la Oficina de Gestión Urbanística, fechada en junio de 2010.

Atendido, que la modificación puntual tiene por objeto la peatonalización de la calle Mariana Cabrera y la delimitación de una unidad de ejecución al objeto de propiciar la obtención de los terrenos dotacionales incluidos en la misma.

Atendido que el citado expediente ha sido expuesto a información pública durante el plazo de un mes, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de junio de 2010, mediante la publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana núm. 6.317 de fecha 23 de julio de 2010 y periódico Levante El Mercantil Valenciano de 9 de julio de 2010.

Atendido que durante el período de información pública no se han presentado alegaciones.

Considerando, que con la modificación propuesta, tal como se indica en el documento objeto de aprobación, tan sólo define el vial Mariana Cabrera como peatonal, en lugar de tráfico rodado, y delimita la unidad de ejecución 3.2 al objeto de obtener las dotaciones incluidas en ella, para propiciar la equidistribución de beneficios y cargas derivadas del planeamiento.

Visto el artículo 91.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en el que se señala que corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.Y,

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Vila-real de la calle Mariana Cabrera y unidad de ejecución 3.2, redactada por el arquitecto municipal de la Oficina de Gestión Urbanística, fechada en junio de 2010.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al Servicio Territorial de Urbanismo, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, así como una copia diligenciada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana, y, cumplido ello, publicar el mismo en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón, así como la normativa urbanística modificada.

Tercero.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 58.2 y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

vo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Vila-real, 14 de septiembre de 2010.— El alcalde, Juan José Rubert Nebot. C-10226

VINARÓS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se hace pública la siguiente notificación, en cuanto que, habiéndose intentado la misma en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se han podido practicar.

NOTIFICACIÓN A INTERESADOS EN EL Expte.: Disciplina Urbanística: 09-035

A D. JOSE M. ESTEVE JORJE, se les hace saber, la siguiente resolución de alcaldía:

“Neg: ST/DU/CC/AP: DISCIPLINA URBANÍSTICA: 09-035

UBICACIÓN: Polígono 4 parcela 199

REF. CATASTRAL: 12138A0040019900000RX

OBRA: Construcción de un habitáculo

PROMOTOR: LURDES FATIMA MACHADO GAO ALVES

DOMICILIO DEL PROMOTOR: c. Benicarlo, 4 Calig- Castellón

Asunto: Audiencia previa restauración

Por el Arquitecto Técnico y la Técnico de Gestión se ha emitido la siguiente propuesta resolución, según la cual:

Con fecha, 3 de febrero de 2009, se emitió remitió resolución de alcaldía requiriendo a Lurdes Fatima Machado Gaio Alves la legalización de la construcción de un habitáculo realizado en el polígono 4 parcela 199, realizado sin contar con la correspondiente licencia.

RESULTANDO que con fecha 12 de febrero de 2009, pro D. Jose M. Esteve Jorje, se había solicitado licencia de obras menores para la construcción de una caseta de aperos de 5,00 x 4,00 m., en el polígono 4 parcela 199, con ref: 41/2009.

RESULTANDO que con fecha 17 de junio de 2009, se emite resolución de alcaldía, declarando al interesado desistido de su petición de licencia de obras menores de ref: 41/2009, procediéndose al archivo de dicho expediente.

RESULTANDO que hasta la fecha no consta que se haya obtenido la correspondiente licencia

CONSIDERANDO el art. 224 de la LUV, apartado 3, según el cual Si el interesado no solicitar la licencia o autorización urbanística en el plazo de dos meses, o si la misma fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones de la normativa urbanística, se procederá conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.

CONSIDERANDO en concreto los art. 225 y 227 de la LUV, sobre procedimiento y restauración de la legalidad urbanística infringida.

A la vista de lo anterior se realiza la siguiente, propuesta:

Primero.- Instruir expediente de restauración de la legalidad urbanística, adoptando la siguiente medida, :

- La demolición de las obras realizadas.

Segundo.- Notificar a los interesados, la propuesta anteriormente indicada, concediéndoles un plazo de audiencia de 10 días para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Indicar a los interesados que transcurrido el plazo de alegaciones, o desestimadas ésta, el Alcalde acordará la medida de restauración que corresponda, a costa del interesado, concediendo un plazo de ejecución.

De todo lo cual le doy traslado para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra dicha propuesta, en el plazo de audiencia de 10 días puede presentar las alegaciones, que en su defensa considere oportunas y no procede recurso alguno por ser un acto de trámite que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento.”

Vinaròs, 28 de septiembre de 2010.— El Alcalde, Jorge Romeu Llorach. C-10477-U

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se hace pública la siguiente notificación, en cuanto que, habiéndose intentado la misma en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se han podido practicar.

NOTIFICACIÓN A INTERESADOS EN EL Expte.: Extinción licencia de actividad.

A MAGDALENA SKORIES SCHOLVEN, se le hace saber, la siguiente resolución de alcaldía:

“Neg: ST/ACT/AP

EXPEDIENTE : Año 1982

TITULAR: MAGDALENA SKORIES SHOLVEN

ACTIVIDAD: ANTIGUEDADES

EMPLAZAMIENTO: C. SANTOTOMAS, 21

Asunto: Extinción licencia

Por el Sr. Alcalde, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO DE ALCALDÍA

Vinaròs a 12 de agosto de 2010

Incoado expediente de extinción de licencia a Magdalena Skories Sholven, para la instalación de una actividad de Antigüedades en C. Santo Tomas nº 21.

Con fecha 14 de mayo de 2010, se concedió un trámite de audiencia al titular para presentar las alegaciones que considere oportunas.

RESULTANDO que no consta que por el interesado se hayan presentado alegaciones en el plazo indicado.

CONSIDERANDO que el art. 60.2, apartado quinto de la Ley de 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la contaminación y calidad ambiental en, relación a la extinción de las licencias, determina que:

“ Previa audiencia del titular, cuando se incumplieran las condiciones a que estuvieren subordinadas, cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido en aquél momento, habrían justificado la denegación.”

A la vista de lo anterior y de conformidad con el informe emitido por la técnico de gestión, con fecha de hoy y en uso de las facultades que confiere la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero.- Declarar extinguida la licencia de instalación a Magdalena Skories Sholven, para la instalación de una actividad de Antigüedades en C. Santo Tomas nº 21, por haber desaparecido dicha actividad.

Segundo.- Notificar a los interesados con expresión de los recursos correspondiente.

Lo que resuelve el Sr. Alcalde.

Contra el acto transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre con las modificaciones introducidas en los mismos por la Ley 4/1999 de 13 de enero y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el art. 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.”

Vinaròs, 28 de septiembre de 2010.— El Alcalde, Jorge Romeu Llorach. C-10478-U

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se hace pública la siguiente notificación, en cuanto que, habiéndose intentado la misma en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se han podido practicar.

NOTIFICACIÓN A INTERESADOS EN EL Expte.: Audiencia 10-051 – Limpieza y vallado

A D^a ROSARIO CASARRUBIOS RODRIGUEZ, se le hace saber, la siguiente resolución de alcaldía:

“Neg: ST/DU/AP

Audiencias: 10-051

TITULAR: ROSARIO CASARRUBIOS RODRIGUEZ

UBICACIÓN: CLOSA, 11

REF: CATASTRAL: 23704A7BE8826N0001RF

ASUNTO: LIMPIEZA Y VALLADO

Por los Servicios Técnicos se ha emitido informe según el cual:

Realizada visita de inspección por los controladores urbanísticos a la parcela cuyos datos se indican arriba, se observa que dicho solar está lleno de vegetación incontrolada y carece del adecuado vallado.

Consultado el Padrón Catastral aparece como titular: Rosario Casarrubios Rodríguez.

Considerando el plan General de Ordenación Urbana de Vinaròs, contempla en su normativa las condiciones para la ejecución de vallados de parcela en su artículo 3.19 de Condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, según el cual:

“Los solares deberán ser mantenidos limpios de vegetación y restos de inmundicias, vallados con cerramiento permanente de 2,00 metros de altura y de las mismas características que el definitivo en el resto de zonas de calificación. Estos vallados deberán tener adecuada presencia, consistencia y residente, cercando la alineación oficial. Deberá propiciarse el adecuado

tratamiento de la superficie del solar para evitar el riesgo de accidentes...”

Considerando el art. 206 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, según el cual, los propietarios de terrenos, construcciones y edificios deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservar o rehabilitar en ellos las condiciones imprescindibles de habitabilidad o uso efectivo que permitirían obtener la licencia administrativa de ocupación para el destino que les sea propio. Será exigible este deber aun cuando no hubiera normas específicamente aplicables sobre protección del medio ambiente, patrimonios arquitectónicos y arqueológicos o sobre rehabilitación urbana. Si las hubiere, se cumplirá con total respeto a las mismas.

A la vista de lo anterior se pone en conocimiento de Rosario Casarrubios Rodríguez, que deberá proceder a la limpieza y vallado del solar sito en C. Closa, nº 11, dejándolo en perfectas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

De acuerdo con el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 105 de la Constitución Española, se le concede un trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, para que presente por escrito las alegaciones que estime oportunas en defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo, en caso de no haber realizado lo anteriormente indicado se emitirá la correspondiente resolución de alcaldía.

En caso de no ser Vd. El titular registral, le rogamos que nos indique los datos que obran en su poder para dirigirnos al mismo.”

Vinaròs, 28 de septiembre de 2010.— El Alcalde, Jorge Romeu Llorach. C-10475-U

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se hace pública la siguiente notificación, en cuanto que, habiéndose intentado la misma en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se han podido practicar.

NOTIFICACIÓN A INTERESADOS EN EL Expte.: Disciplina Urbanística: 09-035

A D^a LURDES FATIMA MACHADO GAIO ALVES, se les hace saber, la siguiente resolución de alcaldía:

“Neg: ST/DU/CC/AP: DISCIPLINA URBANÍSTICA: 09-035

UBICACIÓN: Polígono 4 parcela 199

REF. CATASTRAL: 12138A004001990000RX

OBRA: Construcción de un habitáculo

PROMOTOR: LURDES FATIMA MACHADO GAIO ALVES

DOMICILIO DEL PROMOTOR: c. Benicarlo, 4 Calig- Castellón

Asunto: Audiencia previa restauración

Por el Arquitecto Técnico y la Técnico de Gestión se ha emitido la siguiente propuesta resolución, según la cual:

Con fecha, 3 de febrero de 2009, se emitió remitiendo resolución de alcaldía requiriendo a Lurdes Fatima Machado Gaio Alves la legalización de la construcción de un habitáculo realizado en el polígono 4 parcela 199, realizado sin contar con la correspondiente licencia.

RESULTANDO que con fecha 12 de febrero de 2009, pro D. Jose M. Esteve Jorje, se había solicitado licencia de obras menores para la construcción de una caseta de aperos de 5,00 x 4,00 m., en el polígono 4 parcela 199, con ref: 41/2009.

RESULTANDO que con fecha 17 de junio de 2009, se emite resolución de alcaldía, declarando al interesado desistido de su petición de licencia de obras menores de ref: 41/2009, procediéndose al archivo de dicho expediente.

RESULTANDO que hasta la fecha no consta que se haya obtenido la correspondiente licencia

CONSIDERANDO el art. 224 de la LUV, apartado 3, según el cual Si el interesado no solicitar la licencia o autorización urbanística en el plazo de dos meses, o si la misma fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones de la normativa urbanística, se procederá conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.

CONSIDERANDO en concreto los art. 225 y 227 de la LUV, sobre procedimiento y restauración de la legalidad urbanística infringida.

A la vista de lo anterior se realiza la siguiente propuesta:

Primero.- Instruir expediente de restauración de la legalidad urbanística, adoptando la siguiente medida, :

- La demolición de las obras realizadas.

Segundo.- Notificar a los interesados, la propuesta anteriormente indicada, concediéndoles un plazo de audiencia de 10 días para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Indicar a los interesados que transcurrido el plazo de alegaciones, o desestimadas ésta, el Alcalde acordará la medida de restauración que corresponda, a costa del interesado, concediendo un plazo de ejecución.

De todo lo cual le doy traslado para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra dicha propuesta, en el plazo de audiencia de 10 días puede presentar las alegaciones,

que en su defensa considere oportunas y no procede recurso alguno por ser un acto de trámite que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento.”

Vinaròs, 28 de septiembre de 2010.— El Alcalde, Jorge Romeu Llorach. C-10476-U

* * *

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 28 de septiembre de 2010, se aprueba la Oferta Pública de Empleo para el año 2010, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

DECRETO DE ALCALDÍA

Vinaròs, 28 de septiembre de 2010

Habiéndose aprobado definitivamente el Presupuesto General y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Vinaròs para el año 2010, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 103, de fecha 28 de agosto de 2010.

Vista la propuesta del regidor de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, de fecha 6 de septiembre de 2010

En fecha 16 de septiembre de 2010 se reunió la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento.

Vistos los informes del TAG de Gobernación-Personal, de fecha 6 de septiembre, y del interventor de fondos, de fecha 28 de septiembre de 2010.

Considerando lo dispuesto en los artículos 70 del EBEP, 91 de la LRBRL y 128.1 del TRRL.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

RESUELVO:

Primero: Aprobar la Oferta Pública de Empleo para el año 2010 con inclusión de las siguientes plazas:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación	Grupo L. 7/2007	Escala	Subescala	Clase	Núm vacantes
TECNICO MEDIO NUEVASTECNOLOGIAS	A2	Adm. especial	Técnica	Medios	1
AGENTE POLICIA LOCAL	C1	Adm. especial	Servicios especiales	Policía Local	2

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Grupo L. 7/2007	Núm vacantes
OFICIAL 1º	C2	1
PERSONAL DE LIMPIEZA	AP	3

Segundo: La selección del personal se efectuará mediante convocatoria pública, a través del sistema legal escogido en cada convocatoria, garantizándose los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. En todo caso, se podrá realizar de manera motivada la cobertura de plazas concretas mediante el procedimiento de promoción interna.

Tercero: Los procesos selectivos para las plazas incluidas en la presente Oferta Pública de Empleo deberán convocarse y desarrollarse en el plazo máximo de tres años des de la aprobación de está de conformidad con el artículo 70 del EBEP.

Cuarto: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y trasladar una copia de este acuerdo a la Administración General del Estado a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vinaròs, 28 de septiembre de 2010.— El Alcalde, Jorge L. Romeu Llorach. C-10434-U

* * *

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública y en ausencia de reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial queda elevado a definitivo desde la presente publicación:

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE ARTÍCULOS Y MATERIAL PUBLICITARIO EN LAS OFICINAS DETURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE VINARÓS

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la venta de artículos y material publicitario en las oficinas de Turismo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público surge con adquisición de los artículos publicitarios objeto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público estipulado en esta Ordenanza los adquirentes de los artículos de cualquiera de los artículos y material relacionado con la misma

ARTÍCULO 4. Tarifas

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos productos.

Artículo	Precio (IVA incluido)
1.-	Imanes 0,50€
2.-	Alfombrillas ordenador 2,00€

3.-	Tacos	2,50€
4.-	Abanicos	2,50€
5.-	Bolígrafos	0,50€
6.-	“Blocky de 24 lápices”	2,50€
7.-	Velas	2,00€
8.-	Postales	0,35€
9.-	Tazas	4,00€
10.-	Planos	1,00€
11.-	Rutas turísticas	2,00€
12.-	Alquiler Audio-guías	2,00€
13.-	Libreta A	4,00€
14.-	Libreta B	3,00€
15.-	Camiseta adulto unisex	12,00€
16.-	Camiseta infantil unisex	10,00€
17.-	Libreta “Pinta Pinta”	4,00€
18.-	Guía gastronómica de Vinaròs	2,50€
19.-	Chancletas de playa	3,00€
20.-	Libretas con boli	2,00€
21.-	Bolsas Bio	2,00€
22.-	Bolis Eva	1,00€
23.-	Bolis Elegant	1,50€

ARTÍCULO 5. Cobro

El pago del precio público se efectuará en el momento de adquisición del material objeto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6. NORMAS DE GESTION

La gestión del precio público, regulado en esta Ordenanza, corresponderá al personal de la Concejalía del Turismo, bajo el control e inspección de los servicios de la Intervención Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno se podrán incrementar las tarifas, actualizándolas con el Índice de Precios de Consumo, de la Comunidad Valenciana.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2009, y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el BOP, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.”

El Alcalde, Jordi Romeu Llorach.

C-10259

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN

Adoptados por esta Corporación en sesión ordinaria del pleno, celebrada el día 28 de septiembre de 2010, los acuerdos de aprobación de los expedientes de Modificación de Créditos, de Suplemento de Crédito y de Concesión de Crédito Extraordinario (Exptes. 7 y 8/2010) y de Suplemento de Crédito (Expte. 9/2010) del Presupuesto Provincial, financiados mediante bajas de partidas de gastos (Exptes. 7 y 9/2010) y remanente de tesorería para gastos generales (Expte. 8/2010), por el presente Edicto se expone al público durante quince días hábiles, con el fin de que los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castellón de la Plana, a 29 de septiembre de 2010.— EL PRESIDENTE EN FUNCIONES, Francisco Martínez Capdevila.— EL SECRETARIO, Manuel Marín Herrera. C-10402-U

O.A.L. INSTITUTO PROVINCIAL DE DEPORTES

Adoptado por el pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2010, a propuesta del Consejo General del O.A.L. “Instituto Provincial de Deportes de Castellón”, el acuerdo de aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria, Suplemento de Crédito y Concesión de Crédito Extraordinario núm. 2/2010 del Presupuesto del O.A.L. “Instituto Provincial de Deportes de Castellón”, financiado con bajas y con mayores ingresos, por el presente Edicto se expone al público durante quince días hábiles, con el fin de que los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo. Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177.2, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castellón de la Plana, a 29 de septiembre de 2010.— El Presidente en funciones, (firma ilegible).— El Secretario, (firma ilegible). C-10433-U

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

NULES

D^a. SUSANA SERRA ALONSO, Juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE NULES

HAGO SABER: Que en este Juzgado. se sigue Juicio de Faltas número 000473/2008 en relación a una presunta falta de atribuida entre otros a IONEL NITU, en la que dictó sentencia en fecha 5/2/10 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo condenar y condeno a Ionel Nitu, como autor responsable de una falta de hurto, del artículo 623.1 del CR, a la pena de multa de ciento ochenta euros (180), correspondientes a un mes de multa con una cuota diaria de seis euros, así a como a que indemnice a la mercantil "Autocares Meseguer, S.L." a través de su legal representante José Bellés Mateu, en la suma de ciento veintidós euros con sesenta y tres céntimos (122,63).

La suma objeto de condena en concepto de responsabilidad civil devengará los intereses legales, de conformidad con lo que aparece previsto en el artículo 576 de la L.E.C.

Igualmente, correrán a cargo del condenado la satisfacción de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Adviértase al condenado de que si no satisficiera voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa impagadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días subsiguientes a su notificación.

Llévese el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo. D^a. Lourdes Noverques Martínez, Juez del Juzgado de Instrucción n^o 4 de Nules.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Nules a nueve de septiembre de dos mil diez, La Secretaria, M^a. Jesús Reig Púron. 9946

* * *

D^a. SUSANA SERRA ALONSO, Juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE NULES

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000189/2010 en relación a una presunta falta de atribuida entre otros a JUAN DEL CAMPO CHICHARRO, en la que dictó sentencia en fecha 19/7/10 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

"Que debo Absolver y Absuelvo libremente JUAN DEL CAMPO CHICHARRO, de las faltas de lesiones y daños que se le imputaban, con todos los pronunciamientos a él favorables.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de Apelación en el plazo de 5 días subsiguientes a su notificación y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Castellón.

Llévese el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo; D^a Susana Serra Alonso, Juez del Juzgado de 1^a. Instancia e Instrucción n^o. 4 de Nules.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Juez que la dictó en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Nules a tres de septiembre de dos mil diez.

Fdo: MANUEL PALACIOS BENITEZ, Secretario del Juzgado de la Instancia e Instrucción n^o.4 - Nules. 9949

* * *

D^a. SUSANA SERRA ALONSO Juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE NULES

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 0000141/09 EJE 40/10 en relación a una presunta falta de desobediencia atribuida entre otros a IONEL FLORIAN SPATARU en la que dictó auto en fecha 29 de junio de 2010 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: "Se declara firme y ejecutoria la sentencia dictada en el presente procedimiento con fecha 21 DE ENERO DE 2010 y procédase a su ejecución, a cuyo fin:

- Requirase al condenado IONEL FLORIAN SPATARU para que en el plazo de una audiencia ingrese en la cuenta del BANCO BANESTO n^o 1355/0000/78/004/10, la cantidad de 300 euros de multa.

- En caso de impago:

- En caso de insolvencia acreditada documental y testificalmente deberá cumplir la responsabilidad personal subsidiaria

de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que tratándose de faltas, podrá cumplirse mediante localización permanente.

- Notifíquese al Ministerio Fiscal y demás partes, tomando nota bastante en los libros de Secretaría.

Así lo acuerda, manda y firma D^a. MARIA LIDON CALERO MARZA, Juez de Instrucción n^o 3 de Nules. Doy fe."

Y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Nules a uno de septiembre de dos mil diez.— EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL, (firma ilegible). 10012

VINARÒS

D. CARLOS AVILA GALAN, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número CINCO de los de Vinaròs y su Partido, por el presente,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA - 000291/2010 , a instancias de CAJA AH.DE LA INMACULADA DE ARAGON contra MARIO DOMINGUEZ GUINDIN en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

PRIMERA.- Se ha señalado para que tenga lugar el remate de la subasta el próximo día 13 DE DICIEMBRE DE 2010 a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, por el tipo determinado a continuación de la descripción de los bienes objeto de remate.

SEGUNDA.- Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos.

TERCERA.- Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente el 30 por 100 del tipo, suma que podrá consignarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado 4159-0000-05000291/2010, de la Oficina del Banesto. C/ Socorro. 5, de Vinaròs, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso. Podrá asimismo presentarse aval bancario por la cantidad indicada, debiendo identificarse fehacientemente y declarando que conocen las condiciones generales particulares de la subasta. Si se realiza el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo, a los efectos de lo dispuesto en el art. 652 de la LEC.

CUARTA.- Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, pudiendo ceder el remate a un tercero exclusivamente el ejecutante.

QUINTA.- Caso de que hubiere de suspenderse la subasta, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente día hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiere un número excesivo de subastas para el mismo día.

SEXTA.- La publicación de los presentes edictos sirve como notificación de los señalamientos de las subastas, caso de que el deudor no fuere hallado.

SEPTIMA.- La situación posesoria de la finca NO consta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

REGISTRAL N^o 37215 inscrita en el Registro de la Propiedad de Sant Mateu al Tomo 730, Libro 445 de Alcalá de Xivert. Tasado a efectos de subasta en 157.715 euros.

En Vinaròs a 1 de septiembre de 2010.— EL SECRETARIO, CARLOS AVILA GALAN. 9704

* * *

D. CARLOS AVILA GALAN, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 5 DE VINARÒS

DOY FE Y TESTIMONIO Que en el LIBRO DE SENTENCIAS de este Juzgado, aparece la sentencia recaída en el/los Juicio de Faltas tramitados en este Juzgado con el núm. 000137/2009 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 65/10

En Vinaròs, a veintiséis de marzo de dos mil diez.

Visto por mí, IGNACIO DE RAMON FORS, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 5 de Vinaròs, en juicio oral y público, el juicio de faltas n^o 137/2009, por una presunta falta de lesiones imprudentes, contra RATIBA EL MRABET, siendo denunciados LAURA MARTINEZ MENDOZA, YOLANDA TORRES MARTINEZ y ALEJANDRO TORRES LOPEZ, y responsable civil AXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

FALLO

En atención a lo expuesto absuelvo a RATIBA EL MRABET de la falta de lesiones imprudentes que se le imputaba en este procedimiento, y a AXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS de la responsabilidad civil, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Castellón, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE con su original al que me remito, y para su unión a los autos de su razón, expido el presente testimonio en Vinaròs a ocho de Septiembre de dos mil diez.—
EL SECRETARIO/A JUDICIAL, CARLOS AVILA GALAN. 9846

* * *

D. CARLOS AVILA GALAN, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA E INSTRUCCION NÚM. 5 DE VINARÓS

DOY FE Y TESTIMONIO Que en el LIBRO DE SENTENCIAS de este Juzgado, aparece la sentencia recaída en el/los Juicio de Faltas tramitados en este Juzgado con el núm. 000006/2010 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 38/10

En Vinaròs, a veintiséis de febrero de dos mil diez.

Visto por mí, IGNACIO DE RAMON FORS, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Vinaròs, en juicio oral y público, el juicio de faltas nº 6/2010, por una presunta falta de daños, contra FERNANDO TOBES PORTILLO, siendo denunciante LOREDANA ANDREEA MONICA GABOR.

FALLO

En atención a lo expuesto absuelvo a FERNANDO TOBES PORTILLO de la falta de daños que se le imputaba en este procedimiento, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Castellón, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE con su original al que me remito, y para su unión a los autos de su razón, expido el presente testimonio en Vinaròs a ocho de Septiembre de dos mil diez.—
EL SECRETARIO/A JUDICIAL, CARLOS AVILA GALAN. 9847

* * *

D. CARLOS AVILA GALAN, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE 1ª. INSTANCIA E INSTRUCCION NÚM. 5 DE VINARÓS

DOY FE Y TESTIMONIO Que en el LIBRO DE SENTENCIAS de este Juzgado, aparece la sentencia recaída en el/los Juicio de Faltas tramitados en este Juzgado con el núm. 000247/2009 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 69/09

En Vinaròs, a veintisiete de agosto de dos mil nueve.

Visto por mí, IGNACIO DE RAMON FORS, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Vinaròs, en juicio oral y público, el juicio de faltas nº 247/2009, por una presunta falta de amenazas, contra JEAN PATRICK LASSERON, siendo denunciante ANGEL MARTIN ENCINAS.

FALLO

En atención a lo expuesto condeno a JEAN PATRICK LASSERON, como autor de una falta de amenazas, a la pena de 10 días de multa a razón de 10 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas. Asimismo, deberá pagar las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Castellón, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE con su original al que me remito y para su unión a los autos de su razón, expido el presente testimonio en Vinaròs a ocho de Septiembre de dos mil diez.—
EL SECRETARIO JUDICIAL, CARLOS AVILA GALAN. 9948

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CASTELLÓN DE LA PLANA

MARIAN OYOLA REVIRIEGO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE LOS DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario - 000023/2010 a instancias de CELSO MANUEL SORRIBES ALMELA y ANGEL MOLINA FERRER contra PRODUCCIONS INFORMATIVES LA PLANA SL en el que, por medio del presente se cita a PRODUCCIONS INFORMATIVES LA PLANA SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 22 DE FEBRERO DE 2.011

a las 13.00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLÓN, a veintiuno de septiembre de dos mil diez.—
EL SECRETARIO JUDICIAL, MARIAN OYOLA REVIRIEGO.C-10167

* * *

CONSUELO BARBERÁ BARRIOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE LOS DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos NÚM.. 000885/2009 a instancias de CORNEL RADU BLIDAR contra GYG INMOBILIAM SL en la que el día 17/09/10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando la demanda interpuesta por D. CORNEL RADU BLIDAR contra la empresa GY G INMOBILIAM S.L., y contra el FOGASA debo condenar y condeno a la citada demandada, y al FOGASA con el límite de su responsabilidad, a abonar a la parte actora la suma de 2.744'16 euros. Dicha suma devengará el 10% anual por interés de demora.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Asimismo, el recurrente sin derecho a justicia gratuita al tiempo de hacer anuncio del recurso, deberá presentar en la Secretaría de este Juzgado documento que acredite haber consignado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, cuenta del expediente, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado de resguardo acreditativo del depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones, cuenta del expediente, de este Juzgado. Siendo requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo.”

Y para que conste y sirva de notificación a GYG INMOBILIAM SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLÓN, a diecisiete de septiembre de dos mil diez.— EL SECRETARIO, CONSUELO BARBERÁ BARRIOS. C-10158

* * *

CONSUELO BARBERÁ BARRIOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE LOS DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos NÚM.. 001039/2009 a instancias de ANDREA VALLES DELLA y RAUL BORRAS CALDUCHO contra JARDINERIA Y MANTENIMIENTOS DEL MAESTRAT SL, JOSEP ARNAU SL, JOSE VICENTE ARNAU FRESQUET y ALFREDO ANDRES MATEU en la que el día 17/09/10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Dª ANDREA VALLES DELLA y D. RAUL BORRAS CALDUCHO contra la mercantil JOSEP ARNAU S.L. y contra JARDINERIA Y MANTENIMIENTOS DEL MAESTRAT S.L. y debo condenar y condeno a las demandadas solidariamente a abonar a los actores la suma de 10.614'07 euros y 7.271'04 euros, respectivamente, más los intereses legales correspondientes.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Asimismo, el recurrente sin derecho a justicia gratuita al tiempo de hacer anuncio del recurso, deberá presentar en la Secretaría de este Juzgado documento que acredite haber consignado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, cuenta del expediente, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado de resguardo acreditativo del depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones, cuenta del expediente, de este Juzgado. Siendo requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo.

Y para que conste y sirva de notificación a JARDINERIA Y MANTENIMIENTOS DEL MAESTRAT SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el

presente en CASTELLÓN, a diecisiete de septiembre de dos mil diez.- EL SECRETARIO, CONSUELO BARBERÁ BARRIOS.C-10157

* * *

JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE LOS DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos NÚM.. 001273/2009 a instancias de LIUDMILA BURYANCHUK contra PASTALDENTE RESTAURACION SL en la que el día 16/09/10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Liudmila Buryanchuk, contra la empresa demandada Pastaliente Restauración S.L., debo condenar y condeno a la citada demandada a abonar a la parte actora la cantidad principal de 2.981,75 euros por los salarios reclamados en la demanda, la cual devengará el 10% anual por intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Asimismo, el recurrente sin derecho a justicia gratuita al tiempo de hacer anuncio del recurso, deberá presentar en la Secretaría de este Juzgado documento que acredite haber consignado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, cuenta del expediente, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado de resguardo acreditativo del depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones, cuenta del expediente, de este Juzgado. Siendo requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a PASTALDENTE RESTAURACION SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLÓN, a veinte de septiembre de dos mil diez.- EL SECRETARIO, JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ. C-10154

* * *

Cédula de notificación

D. JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ, Secretario del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.. UNO de CASTELLÓN.

HACE SABER: Que en los autos sobre EJECUCIÓN, NÚM. ero 261/10, seguidos en este Juzgado, se ha dictado el AUTO que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente: "AUTO. En Castellón, a 20 de septiembre de 2010..

[...] PARTE DISPOSITIVA Declarar, con efectos del día de la fecha, EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL que unía al trabajador D. MANUEL AGUILERA JUAN con la empresa "ÁREA CASTELLÓN, S.L.", y condenar a esta última a abonar al citado trabajador la indemnización y salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la de esta resolución, en las siguientes cantidades:

TRABAJADOR	INDEMNIZACIÓN	SALARIOS DETRAMITACIÓN
D. MANUEL AGUILERA JUAN	13.793,81 euros	14.317,27* euros

*253 días a razón de 56,59 euros/día.

Notifíquese esta resolución a las partes y terceros interesados, en su caso, a quienes se hará saber que contra ella cabe interponer Recurso de Reposición, ante este mismo Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo manda y firma D^a MARTA COSCARÓN GARCÍA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social NÚM.ero UNO de Castellón, doy fe."

Se advierte expresamente a la ejecutada que las siguientes comunicaciones se le harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte ejecutada citada, en ignorado paradero, y demás interesados, se libra la presente cédula, en Castellón, a 21 de septiembre de 2010.- El Secretario judicial, JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ.

C-10152

* * *

Cédula de notificación

D. JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ, Secretario del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.. UNO de CASTELLÓN.

HACE SABER: Que en los autos sobre EJECUCIÓN, NÚM. ero 343/10, seguidos en este Juzgado, se ha dictado el AUTO que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente: "AUTO. En Castellón, a 23 de septiembre de 2010.

[...] PARTE DISPOSITIVA: DISPONGO: DESPACHAR orden general de EJECUCIÓN a favor de la parte ejecutante D. ZHENIS ORAZOV, D. GRIGORE BAJEREANU, D. VOLODYMYR RIZNYK y D. ROBERT LIVIN ROTARU, frente a "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LA LUMBARDA, S.L.", con domicilio en la calle Plaza de España, 10-3º-Izqda. de OROPESA DEL MAR y N.I.F. nº B-12791927, la cual ostentará la condición de ejecutada, por el importe de 6.649,14 euros de principal, más otros 1.063,86 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo manda y firma D./D^a. MARTA COSCARÓN GARCÍA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social NÚM.ero UNO de Castellón."

Se advierte expresamente a la ejecutada que las siguientes comunicaciones se le harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte ejecutada citada, en ignorado paradero, y demás interesados, se libra la presente cédula, en Castellón, a 23 de septiembre de 2010.- El Secretario judicial, JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ.

C-10151

* * *

MARIAN OYOLA REVIRIEGO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE LOS DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario - 001950/2009 a instancias de CATALIN DIMITRU IOANA contra CONSTRUGAR GIL SL en el que, por medio del presente se cita a CONSTRUGAR GIL SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 1 DE FEBRERO DE 2.011 A LAS 13.15 HORAS, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLÓN, a diecisiete de septiembre de dos mil diez.- EL SECRETARIO JUDICIAL, MARIAN OYOLA REVIRIEGO.C-10088

* * *

CONSUELO BARBERÁ BARRIOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE LOS DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000749/2010 a instancias de FRANCISCO ESTEBAN PEREZ, LUIS LORENTE CAZORLA, FRANCISCO LORENTE CAZORLA y VALENTIN SANCHEZ GALLEGU contra ENORAF S.L. en la que el día 15/09/10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando la demanda interpuesta por D. FRANCISCO ESTEBAN PEREZ, D. LUIS LORENTE CAZORLA, D. FRANCISCO LORENTE CAZORLA y D. VALENTIN SANCHEZ GALLEGU contra la empresa ENORAF S.L., declaro el DESPIDO de fecha 5 de mayo de 2010 IMPROCEDENTE, condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración y a readmitir a los demandantes o a indemnizarles en la cuantía de 2.110 euros, a su elección, lo cual deberá efectuar en el plazo de cinco días ante este Juzgado entendiéndose si no lo hiciera que opta por la readmisión, debiendo abonar asimismo los salarios de tramitación que se produzcan.

Se advierte que la resolución anterior no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación ante LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacerse el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozará del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría, del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A., BANESTO en la "cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer consignación en metálico, deberá efectuarse en la cuenta de expediente nº 1332000065/0749/10.

Igualmente, y "al tiempo de interponer el recurso", el recurrente que no gozare del beneficio de justifica gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,25 euros en la misma cuenta de expediente.

Y para que conste y sirva de notificación a ENORAFÁ SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLÓN, a quince de septiembre de dos mil diez.- EL SECRETARIO, CONSUELO BARBERA BARRIOS. C-10098

* * *

MARIAN OYOLA REVIRIEGO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 4 DE LOS DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Despidos - 000969/2010 a instancias de JESUS PEREZ LOPEZ contra GESTION Y PROMOCION ALMAZORA SL en el que, por medio del presente se cita a GESTION Y PROMOCION ALMAZORA SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día (REFUERZO) 15 DE OCTUBRE DE 2010 a las 9.30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLÓN, a veintiocho de septiembre de dos mil diez.— EL SECRETARIO JUDICIAL, Marian Oyola Reviriego. C-10398

* * *

AUTOS NÚM. Procedimiento Social Ordinario - 000813/2010 N.I.G.: 12040-44-4-2010-0003033

Demandante/s: GABRIEL CAZAN

Demandado/s: GARCIA JARA JORDAN SLNE y JOPIAN 2003 SL

MARIAN OYOLA REVIRIEGO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 4 DE LOS DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario - 000813/2010 a instancias de GABRIEL CAZAN contra GARCIA JARA JORDAN SLNE y JOPIAN 2003 SL en el que, por medio del presente se cita a GARCIA JARA JORDAN SLNE y a JOPIAN 2003 SL, quienes se hallan en ignorado paradero para que comparezcan ante este JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 19 DE OCTUBRE DE 2.010 a las 10.30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLÓN, a veintisiete de septiembre de dos mil diez.— La Secretaría Judicial, Marian Oyola Reviriego. C-10324

* * *

Cédula de notificación

D. JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIA, Secretario del JUZGADO DE LO SOCIAL núm. UNO de CASTELLÓN.

HACE SABER: Que en los autos sobre EJECUCIÓN, número 263/10, seguidos en este Juzgado, se ha dictado el AUTO que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente: "AUTO. En Castellón, a 20 de septiembre de 2010..

[...] PARTE DISPOSITIVA: Declarar, con efectos del día de la fecha, EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL que unía al trabajador D. DANIEL IGNACIO FERRO con la empresa "AIREA CASTELLÓN, S.L." y condenar a esta última a abonar al citado trabajador la indemnización y salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la de esta resolución, en las siguientes cantidades:

TRABAJADOR	INDEMNIZACIÓN	SALARIOS DETRAMITACIÓN
D. DANIEL IGNACIO FERRO	8.576,18 Euros	14.112,34* Euros

*253 días a razón de 55,78 euros/día.

Notifíquese esta resolución a las partes y terceros interesados, en su caso, a quienes se hará saber que contra ella cabe interponer Recurso de Reposición, ante este mismo Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo manda y firma D^a MARTA COSCARÓN GARCÍA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número UNO de Castellón, doy fe."

Se advierte expresamente a la ejecutada que las siguientes comunicaciones se le harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte ejecutada citada, en ignorado paradero, y demás interesados, se libra la presente cédula, en Castellón, a 21 de septiembre de 2010.- El Secretario judicial, JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIA.

C-10149

* * *

Cédula de notificación

D. JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIA, Secretario del JUZGADO DE LO SOCIAL núm. UNO de CASTELLÓN.

HACE SABER: Que en los autos sobre EJECUCIÓN, número 317/10, seguidos en este Juzgado, se ha dictado el AUTO que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente: "AUTO. En Castellón, a 20 de septiembre de 2010..

[...] PARTE DISPOSITIVA: Declarar, con efectos del día de la fecha, EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL que unía al trabajador D. JUAN BAUTISTA VICENT CARREGUI con la empresa "ATECMA AGUAS, S.L." y condenar a esta última a abonar al citado trabajador la indemnización y salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la de esta resolución, en las siguientes cantidades:

TRABAJADOR	INDEMNIZACIÓN	SALARIOS DETRAMITACIÓN
D. JUAN BAUTISTA VICENT CARREGUI	27.648,60 Euros	13.626,81* Euros

*207 días a razón de 65,83 euros/día.

Notifíquese esta resolución a las partes y terceros interesados, en su caso, a quienes se hará saber que contra ella cabe interponer Recurso de Reposición, ante este mismo Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo manda y firma D^a MARTA COSCARÓN GARCÍA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número UNO de Castellón, doy fe."

Se advierte expresamente a la ejecutada que las siguientes comunicaciones se le harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte ejecutada citada, en ignorado paradero, y demás interesados, se libra la presente cédula, en Castellón, a 21 de septiembre de 2010.- El Secretario judicial, JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIA.

C-10150

* * *

JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE LOS DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario - 000183/2010 a instancias de VIKTOR MATYSCHUK y OLEKSANDR KONYEV contra VALSA & SALSA CONSTRUÇÃO CIVIL LDT, TENAGAR CONSTRUCCIONES Y ENCOFRADOS SL y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a VALSA & SALSA CONSTRUÇÃO CIVIL LDT, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 15 DE DICIEMBRE DE 2010 a las 10,45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes, asimismo se hace saber a la parte que no se notificarán por edictos más resoluciones salvo las que revistan forma de auto, sentencia o emplazamiento.

En CASTELLÓN, a veintidós de septiembre de dos mil diez.- EL SECRETARIO JUDICIAL, JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIA.

C-10186

* * *

MARIAN OYOLA REVIRIEGO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE LOS DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario - 000920/2010 a instancias de RAQUEL ADALID BLASCO contra MARIA DOLORES MARTINEZ CANO, IVAN IZARD BALLESTEROS y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en el que, por medio del presente se cita a IVAN IZARD BALLESTEROS, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2.010 A LAS 10.30 HORAS, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLÓN, a veintidós de septiembre de dos mil diez.- EL SECRETARIO JUDICIAL, MARIAN OYOLA REVIRIEGO. C-10189

* * *

JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario - 000715/2009 a instancias de JUAN SALVADOR AVILA HERVAS contra CONSTRUCCIONES ABUC 2006 SL en el que, por medio del presente se cita a CONSTRUCCIONES ABUC 2006 SL, y a su administrador único D. MARIUS BADEANU quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2010 a las 10,15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes, asimismo se hace saber a la parte que no se notificarán por edictos más resoluciones salvo las que revistan forma de auto, sentencia o emplazamiento.

En CASTELLON, a veintidós de septiembre de dos mil diez.-
EL SECRETARIO JUDICIAL, JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ.

C-10190

* * *

JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001410/2009 a instancias de FRANCISCO RODRIGUEZ ROMERO contra INSS, AVALCONS SRL y MUTUA MAZ en la que el día 19/07/10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Francisco Rodríguez Romero, declaro que la prestación de incapacidad permanente total del actor tiene una base reguladora mensual de 1.170,19 euros, con efectos de 4 de agosto de 2009, declarando la responsabilidad directa y principal de la empresa Avalcons S.L. en orden al pago del 10,59 % de la cuantía de la prestación de invalidez permanente absoluta reconocida al trabajador demandante, con la consiguiente obligación de anticipar la prestación por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, declarando el derecho de este Organismo a repetir frente al empresario incumplidor, que deberá constituir el correspondiente capital coste de renta, con absolución de Mutua Maz de los pedimentos formulados en su contra.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Y para que conste y sirva de notificación a AVALCONS SRL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLON, a veintidós de septiembre de dos mil diez.- EL SECRETARIO, JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ.

C-10203

* * *

JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE LOS DE CASTELLON.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001122/2009 a instancias de ALBERTO OLTRA MONSONIS contra CARPINTERIA BURRIANA SL en la que el día 15/07/10 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Alberto Oltra Monsonís, contra la empresa demandada Carpintería Burriana S.L., debo condenar y condeno a la citada demandada a abonar a la parte actora la cantidad principal de 7.066,33 euros por los conceptos salariales reclamados, la cual devengará el 10% anual por intereses de demora, más 767 euros en concepto de indemnización por fin de contrato, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Asimismo, el recurrente sin derecho a justicia gratuita al tiempo de hacer anuncio del recurso, deberá presentar en la Secretaría de este Juzgado documento que acredite haber consignado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, cuenta del expediente, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado de resguardo acreditativo del depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones, cuenta del expediente, de este Juzgado. Siendo requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a CARPINTERIA BURRIANA SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en CASTELLON, a veintidós de septiembre de dos mil diez.- EL SECRETARIO, JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ.

C-10204

* * *

Cédula de notificación

D^a M^a CONSUELO BARBERÁ BARRIOS, Secretaria del Juzgado de lo Social nº 2 de Castellón,

HAGO SABER: Que en la Ejecución núm. 317/09 seguida en este Juzgado a instancia de D. Gheorghe Tudorache, contra Reformas, Construcciones y Contratas de Castellón, S.L., sobre DESPIDO, por la presente se notifica a la mencionada demandada que con fecha 29.09.09 se ha dictado en este procedimiento AUTO DE REMISIÓN cuya parte dispositiva es la siguiente:

“S.S^a. Por ante mí, la Secretaria, acuerda ACCEDER A LO SOLICITADO por el Juzgado de lo Social número TRES de esta ciudad y habiéndose acordado la acumulación de las presentes actuaciones a la nº 248/09 seguida en dicho Juzgado contra la misma empresa demandada, SE ACUERDA, remitir los presentes autos a los efectos oportunos y previa anotación en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DIAS ante este Juzgado; doy fe.

Lo manda y firma la Sra. Juez-Sustituta de este Juzgado, D^a MARIA DEL MAR JULVE HENANDEZ, de lo que doy fe. E/ Ante mí.-”

“Siguen firmas.- Juez-Sustituta/ Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a REFORMAS, CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CASTELLON, S. L cuyo último domicilio conocido es c/ Pintor Orient, 6-entlo, 12001 de CASTELLON, expido el presente en Castellón, a veintinueve de septiembre de dos mil nueve.- LA SECRETARIA JUDICIAL, MARIA JOSÉ DELGADO-IRIBARREN PASTOR.

C-10206

* * *

D. DANIEL GARCIA BELLES, SECRETARIO del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000317/2010 en relación a una presunta falta de HURTO atribuida entre otros a PETRE LIM DIACONU y a CRISTINEL NICOLAE MIHAILESCU, en la que dictó sentencia en fecha 4/08/2010 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

FALLO

Que debo CONDENAR y CONDENO a PETRE LIM DIACONU como autor responsable de una falta contra el patrimonio, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, a la pena de CUARENTAY CINCO días de multa con una cuota diaria de OCHO euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el art. 53 del Código Penal para el caso de impago, con imposición de las costas procesales.

Que debo CONDENAR y CONDENO a CRISTINEL NICOLAE MIHAILESCU como autor responsable de una falta contra el patrimonio, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, a la pena de CUARENTAY CINCO días de multa con una cuota diaria de OCHO euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el art. 53 del Código Penal para el caso de impago, con imposición de las costas procesales.

Se decreta el comiso de los alicates que fueron hallados en su poder.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de APELACION ante este juzgado en el término de CINCO DIAS desde la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 976,790 y 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación PETRE LIM DIACHNU y a CRISTINEL NICOLAE NIHAILESCU que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Castellón quince de septiembre de dos mil diez.— EL SECRETARIO JUDICIAL, DANIEL GARCIA BELLES.

10116

* * *

D^a. MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000332/2010 a instancias de DOMINGO BASTANTE VALLEJO contra MAKEIZA SL en la que el día de hoy se ha dictado resolución cuya parte dispositiva y necesaria dice:

“DISPONGO:

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s MAKEIZA SL, en situación de INSOLVENCIA total por importe de 1061,31 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante

quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.”

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a MAKEIZA SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en CASTELLÓN a, veintitres de septiembre de dos mil diez.- LA SECRETARÍA JUDICIAL, MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR. C-10239

* * *

D^a. MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR, SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000282/2010 a instancias de HAMID EL KHADOUMI y RACHID EL KHADOUMI contra WEMMEL INTERNACIONAL 21, S.L en la que el día de hoy se ha dictado resolución cuya parte dispositiva y necesaria dice:

“DISPONGO: ACUERDO:

a) Declarar al/los ejecutado/s WEMMEL INTERNACIONAL 21, S.L en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.....

“Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a WEMMEL INTERNACIONAL 21, S.L que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en CASTELLÓN a, veintitres de septiembre de dos mil diez.- LA SECRETARÍA JUDICIAL, MARÍA JOSÉ DELGADO - IRIBARREN PASTOR. C-10238

* * *

CONSUELO BARBERÁ BARRIOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE LOS DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Modif. Sustanciales de Condiciones de Trabajo y mov. Geográfica - 000994/2010 a instancias de IOANA ANGELA ZAHARIE contra MOBENSA CERAMIC SL en el que, por medio del presente se cita a MOBENSA CERAMIC SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBÁÑEZ,10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 09/11/10 a las 10,45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En CASTELLÓN, a veintidós de septiembre de dos mil diez.- EL SECRETARIO JUDICIAL, CONSUELO BARBERÁ BARRIOS. C-10242

SAN SEBASTIÁN

Dña. NATIVIDAD ARREGUI URIZAR, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN, HAGO SABER:

Que en autos S.S.resto 906/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JOSE ANTONIO POLO LORENZO contra ACTIVA MUTUA 2008, FREMAP, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, NEDCOM 2005 S.L., PAVIMENTOS BENITEZ SL, PREDESCU IONEL BOGDAN CONSTRUCT S.L. y UNION DE MUTUAS UNIMAT, sobre INCAPACIDAD PERMANENTE, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO JUDICIAL: D^a NATIVIDAD ARREGUI URIZAR

En DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN, a trece de septiembre de dos mil diez.

Póngase en conocimiento de las partes que la Sentencia ha sido notificada a la demandada NEDCOM 2005, S.L. finalmente por medio de edicto publicado en el B.O. de Castellón de la Plana.

Estando, por tanto, notificada la Sentencia a todas las partes, dése trámite al recurso de suplicación anunciado en su día por el demandante D. JOSE ANTONIO POLO LORENZO contra la Sentencia dictada el día 18 de mayo de 2.010 en este proceso.

Se advierte a los Letrados D. TOMAS LOPEZ CARNICER, Dña. ARANTZA AZA GOMEZ, Dña. MERTXE HERNANDEZ SANCHO, Dña. SILVIA CONDE MARTINEZ, D. IGNACIO UBEUN MARTINEZ, Dña. LOURDES FERNANDEZ MANZANO y Dña. M^a LUZ RIVIERE ARANDA, designados por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en la Oficina judicial para que, en el plazo de una audiencia, se hagan cargo de ellos e interpongan el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia; este plazo de diez días correrá cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición.

De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Se le advierte de que en su escrito de formalización debe señalar un domicilio en Bilbao, sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la C.A. del País Vasco, a los efectos previstos en el artículo. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL).

Asimismo, se le advierte de que debe presentar tantas copias del escrito de interposición cuantas sean las partes recurridas.

Notifíquese esta resolución a las partes, incluidas las que se encuentran en paradero desconocido (NEDCOM 2005, S.L. y PREDESCU IONEL BOGDAN CONSTRUCT, S.L.), a las que se hará por medio de edicto para que tengan conocimiento de que, al haberse anunciado recurso de suplicación contra la Sentencia dictada, la misma no es firme.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de REPOSICIÓN ante el Secretario Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 184.1 y 185.1 de la LPL).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 184.3 de la LPL).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a NEDCOM 2005 S.L. y a PREDESCU IONEL BOGDAN CONSTRUCT S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Castellón de la Plana.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento o resolución que revista cierta importancia.

En DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN a catorce de septiembre de dos mil diez.- LA SECRETARÍA JUDICIAL, Natividad Arregui Urizar. C-10221

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN

A petición de Bulk Cargo Logistics, S.A. con domicilio en Apartado de Correos 189, Muelle de la Cerámica s/n 12100 Grao de Castellón, se ha incoado el preceptivo expediente de modificación de la concesión administrativa relativo al “Proyecto de ampliación de las instalaciones de almacenamiento de graneles sólidos en la nueva explanada de la zona de servicio del Puerto de Castellón”.

Lo que se hace público para que en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación

del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados por la solicitud de modificación de la concesión administrativa citada, puedan examinarla en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Castellón, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas, por escrito y dirigidas al Director de la Autoridad Portuaria, cuantas alegaciones estimen pertinentes al respecto.

Castellón, 28 de septiembre 2010.— EL PRESIDENTE, Juan José Monzonís Martínez. C-10373-U